TOMO 107 — Montevideo, Sábado 28 de Mayo de 1932 — Núm. 7740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita la sanción de iniciativas tendientes a combatir la desocupación obrera por medio de la colonización, la agricultura obligatoria, etc.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1932.—Número 2999|931.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez:

Si bien es cierto que la Presidencia de la República está facultada por el artículo 79 de la Constitución para intervenir en materias de índole administrativa, también es cierto que en cuanto no toca a asuntos directamente supeditados a sus tres Ministerios, su conducta debería ser, a primera vista, de abstención.

Pese a ello, conviene destacar que algunos acontecimientos de nuestra organización democrática, obligan a la Presidencia a adoptar un temperamento distinto del apuntado.

El pueblo no ha aceptado de una manera completa, que el cargo y la responsabilidad de administrar recaigan antes que sobre nadie, sobre el Consejo Nacional y sobre el Cuerpo Legislativo; y he ahí que cuando no se señala a la Presidencia de la República, como si de ésta partiera la causa de males económicos o financieros, con los que nada tiene que ver, obsérvase reiteradamente que por conducto de delegados del comercio o de la industria o por la voz de asambleas populares se solicita su intervención.

Será motivado dicho fenómeno a veces por sencilla ignorancia, por malevolente propaganda demagógica a veces. Quizás la letra o el espíritu de la Constitución no hayan contemplado bastante una irrefrenable tendencia colectiva o que la interpretación del texto constitucional no atribuya a las facultades del colegislador de la Presidencia, sus enteras proyecciones. Quizá el pueblo al elegir Presidente de la República entienda dotarlo de aptitud para expresar la soberanía de los deseos populares con fidelidad mayor que cuando se vale del Ejecutivo Colegiado, institución subordinada a su naturaleza de cuerpo deliberante. Quizá, en fin, dicha constatación emane de la costumbre arraigada durante la vigencia de la Constitución de 1830, que otorgaba a la Presidencia de la República una esfera más amplia.

De cualquier modo lo indiscutible es que el Presidente de la República, se siente a cada paso solicitado por reclamos que no puede desoir tanto menos cuanto que los oiría lo mismo en su calidad de simple ciudadano y cuanto que, en virtud de su carácter institucional, y de su cometido de guardar la paz y el orden tiene que comprender que ni la paz ni el orden serían guardadas si las perturbaran impulsos emanados de espíritus angustiados por la estrechez económica.

No otras que las expuestas son las razones que han movido a la Presidencia a opinar en cuestiones de materia

Precio del ejemplar del día: $ 0.10. Subscripciones: $ 3.00 por trimestre

económica y de finanzas y no otras las que fundamentan el presente mensaje. Se trata de numerosos desocupados que piden tierra y que se han presentado registrando sus firmas y sus domicilios en los documentos que se adjuntan. Proyectan constituirse en una sociedad que desde ya denominan "Asociación Pro Colonización e Industrialización Agraria del Uruguay, sistema cooperativo", y expontáneamente significan sus disposiciones a dedicarse al trabajo rural.

Y es considerando convenientes tan sanos propósitos, que la Presidencia envía este mensaje para robustecer y apoyar ideas que han sido emitidas de tiempo atrás por miembros del Parlamento, por Consejeros Nacionales y por la propia Presidencia.

La evolución de hechos y de conceptos permite encarar hoy la propiedad de la tierra de un modo nuevo. El aporte social que la utilidad y el valor de la tierra reciben es cada día mayor y sobrepasa en muchos casos lo que se debe al esfuerzo individual de los que poseen la tierra. Por lo cual se impone concluir que cada día es mayor el derecho de la sociedad o del Estado a indicar la manera de explotar la tierra y que corresponde al Estado, cuyo concepto también ha evolucionado paralelamente, proclamar las formas racionales de armonizar el interés individual con el colectivo en las actividades agrarias.

Con todo, cuando las épocas son normales y fáciles los medios de vida, puede tolerarse que el orden de casos no sufra cambios intencionadamente provocados por la voluntad legislativa. Pero cuando aparece una época de crisis como la actual y la desocupación y la miseria azoten al pueblo, es imprescindible concretar los hechos y que se constate que se ha construído puertos, puentes, carreteras, toda especie de obras de progreso material destinadas a permitir la explotación intensiva de la tierra y que en la vecindad de los puertos, al borde de las carreteras, en las puertas de las ciudades existen extensos territorios huérfanos de cultivos que los fecunden, mientras multitud de brazos humanos yacen en la inactividad.

En consecuencia, resulta axiomático que por lo menos, para combatir la desocupación debe iniciarse la subordinación de los principios económicos o administrativos a los conceptos nuevos.

Para alcanzar ese fin no se requiere revolución ninguna, nada de atentatorio, nada que pueda ser tildado de expoliación o de arbitrariedad.

Varios proyectos de ley de colonización, de agricultura obligatoria, etc., hay presentados, que sancionados remediarían males que se agravan por momentos. Y la Presidencia insiste en la premura de hacerlo antes de que sobrevengan sucesos que prevee y que revestirían caracteres de irreparables desastres.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. **—GABRIEL TERRA.**—MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

2

Decreto. Se exonera y sustituye a un Auxiliar 2.° de la Oficina de Entrada y Salida del Hospital Militar y se hacen promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, al Auxiliar 2.° de la Oficina de Entrada y Salida de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, asimilado a 2.° Teniente, señor Angel Margaroli.

Art. 2.° Nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 2.° de la Subsección B) Química y Bacteriología del Laboratorio General, Alférez asimilado don Humberto Ferrari; para subrogar a éste al Auxiliar de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, pago por Rentas Propias, con una asignación de $ 80.00 mensuales, don Alvaro Cacheiro; en su lugar al Mecanógrafo de la Secretaría del Consejo de esa institución, pago con Rentas Propias, con una retribución mensual de $ 70.00, don Santiago Rodríguez, y para ocupar la vacante que deja éste, a la señorita Mariana Montes Pareja.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se dispone el pase en comisión de un Capitán y un Teniente al Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen en comisión a prestar servicios en el Ministerio de Guerra y Marina los señores Capitán de Artillería don Angel Camblor y el Teniente de Infantería don Roberto Otero.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en la Planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores las bonificaciones a varios Oficiales con misión en el extranjero.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Visto que la Dirección de la Armada ha informado a este Ministerio que los señores Oficiales Capitán de Corbeta don Mario Percovich, Teniente de Navío don Roberto N. Prada y Alférez de Navío don Hispano V. Pérez, actualmente en misión en el extranjero, son de estado casado, encontrándose, por lo tanto, amparados a la bonificación que determina el artículo 3.° de la ley número 8748 de fecha 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Contaduría General de la Nación liquide en la Planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores las bonificaciones que se hacen referencia en la parte expositiva de esta resolución desde la promulgación de la ley citada a los señores Oficiales Capitán de Corbeta don Mario Percovich, Teniente de Navío don Roberto N. Prada y Alférez de Navío don Hispano V. Pérez.

2.° Que se comunique, publique e inserte. — **TERRA.—** ALBERTO MAÑÉ.—J. C. BLANCO.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Ayudante del Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario adscripto al Servicio de Piel y Sífilis del Hospital Militar Central presenta el doctor don Ruben Cusmanich.

Atento a lo informado por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario adscripto al Servicio de Piel y Sífilis del Hospital Militar Central, presenta el doctor Ruben Cusmanich, agradeciéndosele los servicios prestados.

2.° Que se publique y devuelva.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

6

Resolución. Se exonera a un Ayudante de Asistencia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y se sustituye.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Visto el precedente oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando el cese del Ayudante de Asistencia señorita Elvira Tejera, por graves faltas cometidas en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar con fecha 30 de Abril próximo pasado del cargo de Ayudante de Asistencia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la señorita Elvira Tejera, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución.
2.° Nombrar en su reemplazo con la antigüedad del 1.° del corriente mes a la señorita Julia Marcelina López.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se dispone el pase de un Mayor como agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el Mayor don José P. Lamela, debiendo desempeñar las funciones de Ayudante del Inspector del Arma de Ingenieros.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se dispone el pase de dos Mayores y dos Capitanes como agregados al Estado Mayor del Ejército y un Teniente Coronel a la Zona Militar número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los Mayores Tomás Antonio Manzino y don Hilario García Moreno y los Capitanes Juan F. García Moreno y Guido P. Gagliardini y a la Zona Militar número 1 el Teniente Coronel Juan A. Almirati.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se dispone el pase de dos Tenientes a los Batallones de Infantería números 18 y 15

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Teniente don Gerardo Muñoz, del Batallón de Infantería número 15 para el de igual arma número 18, y el Teniente don Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira, de esta última unidad, para el Batallón de Infantería número 15.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se dispone el pase de un Teniente al Regimiento de Artillería Montada número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Teniente don Alfredo Zarza, que revista agregado al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, a ocupar un cargo de su clase vacante en el Regimiento de Artillería Montada número 2, debiendo prestar servicios en comisión en la primera de las unidades nombradas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán a "Disponibilidad"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la solicitud formulada por el Capitán del Batallón de Infantería número 16, Guillermo Iroz, para que se le conceda el pase en calidad de agregado a una repartición con asiendo en esta ciudad;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que la causal invocada por el Oficial peticionante no está suficientemente justificada para que se pueda tener en cuenta a los efectos solicitados, máxime cuando este Oficial que ascendió a su actual empleo en el corriente año, como consecuencia de ello recién había empezado a ejercer el mando de tropas, opinando que se podría pasarlo a "Disponibilidad",
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad", sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.° de la ley 8049 (de 16 de Noviembre de 1926), el Capitán del Batallón de Infantería número 16, Guillermo Iroz.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un Catedrático de Legislación en el Curso de Ampliación para Oficiales de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval a favor del doctor Daniel García Capurro para dictar la Cátedra de Legislación en el Curso de Ampliación para Oficiales;
Atento a que la Dirección de la Armada, en su elevación, manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para dictar la Cátedra de Legislación en el Curso de Ampliación para Oficiales de la Escuela Naval al doctor Daniel García Capurro.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Archivo y Administración en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de 1.ª clase de Archivo y Administración al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad Lauro A. González.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Naval presenta el señor Raúl Justo;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada, en su elevación, de que no hay inconveniente alguno en aceptar la referida renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Naval presenta el señor Raúl Justo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se nombra Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Mecánico de 2.ª clase, asimilado a Suboficial, de la Escuela Militar de Aviación al soldado Gabino Alcides María Luzuriaga.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se nombra Carpintero del Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) a favor del Sargento Maximino Monzón para ocupar la vacante de Oficial Carpintero de dicha unidad;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, de que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial Carpintero del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), asimilado a Suboficial, al Sargento Maximino Monzón.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

17

Resolución. Se exonera a un Maestro Carpintero del Batallón de Ingenieros número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1932.

Visto el precedente oficio del señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), por el que pide el cese del Maestro Carpintero, Suboficial asimilado, Santiago Vaccareza;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, por razones de disciplina, al Maestro Carpintero del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros, Suboficial asimilado Santiago Vaccareza.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

18

Resolución. Se autoriza a la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música a proceder trimestralmente al registro global de las obras de sus asociados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1932.—Número 282|912.

Vista la gestión iniciada por la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música para que se autorice a esa entidad, con personería jurídica, a proceder trimestralmente al registro global de las obras de sus asociados, exonerándolos del pago del importe de las publicaciones en el "Diario Oficial";

Considerando: Que oída la Dirección de la Biblioteca Nacional manifiesta que compartiendo el criterio de la Asociación peticionaria de que resulta onerosa la inscripción global y trimestral,

Considerando: Que oída la Dirección del "Diario Oficial" manifiesta que si bien no es posible la exención del precio de los publicaciones, podría en cambio sustituirse el aviso por resoluciones periódicas del Consejo Nacional de Administración declarando el título, autor, etc., de las producciones inscriptas en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la persona jurídica "Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música" a proceder trimestralmente al registro global de las obras de sus asociados.

2.° Las publicaciones ordenadas por la ley se realizarán como resoluciones del Consejo Nacional de Administración declarando el título, autor, etc., de los producciones inscriptas en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, sin perjuicio que, por cada obra, se cumpla lo preceptuado en el artículo 28 de la ley de Marzo 15 de 1912.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acepta propuesta para la construcción de un pozo en el local de la escuela rural número 93 de Canelones (Olmos).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 632|922.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de un pozo para la provisión de agua potable en el edificio de la escuela número 93 rural de Olmos Departamento de Canelones);

Resultando: Que el Director de dicha escuela, entre otras mejoras que solicita, pide se lleve a cabo la construcción expresada, en virtud de que el existente no satisface las necesidades escolares por su profundidad;

Resultando: Que las obras citadas, a excepción de ésta, han sido autorizadas por resolución de 21 de Abril del año en curso y las lleva a cabo el contratista señor Angel Mancini;

Resultando: Que el contratista citado ha propuesto la ejecución de esa obra por la suma de $ 352.00 y que según el informe de la Dirección de Arquitectura el pozo tendría una profundidad de 16 metros aproximadamente;

Que en esa suma está comprendida la excavación, paredes, viga de cemento armado, en la parte superior, cañería de derivación al tanque y brocal de hierro y mampostería;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que procede aceptar esa propuesta, teniendo en cuenta que el señor Mancini efectúa otras obras en el mismo local, así como también que las realiza ateniéndose a las demoras que pueda sufrir el pago de su trabajo;

Atento a que la misma corporación propone el rubro con el que puede costearse el importe de esta erogación,

El Consejo Nacional de Adminitrsación

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Angel Mancini, contratista de las obras que se efectúan en el local de la es-

cuela número 93 rural de Olmos (Departamento de Canelones), que se compromete a construir un pozo para la provisión de agua potable en el edificio de la escuela mencionada por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos ($ 352.00).

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la cantidad mencionada, que imputará al saldo de lo asignado oportunamente para un edificio escolar en Tranqueras, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926 que destina seis millones de pesos en títulos de Deuda Pública para edificación escolar y anotándose esta imputación en la partida correspondiente al edificio de Tranqueras.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestiman propuestas y se dispone un tercer llamado a licitación para la construcción del edificio de la escuela rural número 23 de Tacuarembó (Valle Edén).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 1274|903.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licitación pública realizada para la construcción del edificio para la escuela rural número 23 de Valle Edén (Departamento de Tacuarembó);

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal solicitó de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que licitara esa obra y que efectuado un segundo llamado, por haberse presentado al primero una sola propuesta, se han presentado los siguientes licitantes:

Señores De Angelini Hnos.	$	12.615 02
Señor Domingo Miglierina	"	10.943 07

Resultando: Que dicha Dirección manifiesta que corresponde el rechazo de esas propuestas por ser muy elevadas y se autorice una nueva licitación;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal también considera elevado el costo y expresa que procede la realización de un nuevo llamado, pero con un plazo no menor al 30 de Agosto próximo,

El Consejo Nacional de Adminitrsación

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la escuela número 23 rural de Valle Edén (Departamento de Tacuarembó), y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura para que efectúe un nuevo llamado a licitación, con un plazo no menor al 30 de Agosto del año en curso. — Por el Consejo: **FABINI.** — JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestiman propuestas y se dispone un segundo llamado a licitación para la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 7 de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 12 de 1932.—Número 3545|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de 29 de Enero de 1931, se autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llamar a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 7 de la ciudad de Melo;

Resultando: Que para llevar a cabo dicha construcción se cuenta con la suma disponible de $ 36.000.00, autorizada al efecto por el Poder Ejecutivo en la citada resolución de 29 de Enero de 1931;

Resultando: Que al primer llamado realizado han concurrido los siguientes licitantes:

N.° 1, José Cortellari por	$	40.316 52
N.° 2, Carlos Cigliutti por	"	41.289 16
N.° 3, José García por	"	41.476 42
N.° 4, Domingo Miglierina por	"	49.954 58

Resultando: Que la Dirección referida aconseja la aceptación de la número 1, del señor José Cortellari, no sólo por ser la más baja, sino también por considerar muy razonable su monto, por la superficie a edificarse;

Resultando: Que la misma Dirección, para el caso que se considerara muy elevado el importe, propone la supresión del local de Copa de Leche y uno de los grupos de w. c., con lo cual se obtendría una economía de $ 3.226.74, puesto que la propuesta del señor Cortellari quedaría reducida a $ 36.767.11;

Que con las modificaciones citadas o sin ellas, es necesario arbitrar las sumas de $ 1.000.00 para sueldos del Sobrestante y $ 300.00 para gastos de inspección;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que en los momentos actuales es difícil arbitrar la diferencia existente en el monto de la propuesta o de las modificaciones que se indican;

Atento a que solicita el rechazo de todas las presentadas no sólo por la causal expresada, sino también por considerar elevado su precio por tratarse de un edificio de cinco salones solamente, emplazados en una cimentación económica y, en consecuncia, solicita se disponga un nuevo llamado a licitación con un plazo no menor al 30 de Agosto próximo,

El Consejo Nacional de Adminitrsación

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas al primer llamado a licitación pública efectuado para la construcción del edificio para la escuela de 1.er grado número 7 de la ciudad de Melo y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura para que proceda a realizar un nuevo llamado con un plazo no menor al 30 de Agosto del año en curso.

2.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

22

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre elevación del tipo de interés de la Deuda de Teléfonos

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1932.

A la Asamblea General:

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha gestionado del Ministerio de Hacienda por medio de la nota cuya copia se acompaña, el envío de un proyecto de ley, por el que se establezca la elevación del interés de la Deuda de Teléfonos al seis y medio por ciento anual.

Efectivamente, la ley de 11 de Marzo del corriente año refunde con la denominación de Deuda de Obras Públicas de 1932, la de Carretera a Colonia, los Bonos Ferrocarrileros, la de Saneamiento, la de Edificios Universitarios y Escolares y la Deuda Zona Franca, estableciendo que esa deuda gozará de un interés de seis y medio por ciento anual pagadero trimestralmente. En vista de esa circunstancia correspondería también elevar el tipo de interés de la Deuda de Teléfonos a fin de que no quede en condiciones de inferioridad con respecto a los que se han enumerado.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional, compartiendo la opinión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 15 de Octubre de 1931, por el siguiente:

"Artículo 3.° Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 y artículos pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912. Los títulos de la deuda que por las leyes citadas se autorizan a emitir y que podrán ser aumentadas hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés de seis y medio por ciento anual, en vez del cinco por ciento que determina la ley de 1912.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 20 de Mayo de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a la hora 15 y 30, con asistencia de los señores Consejeros: Tomás Berreta, doctor Baltasar Brum, doctor Alfredo García Morales, doctor Victoriano M. Martínez, doctor Arturo Lussich, don Ismael Cortinas, doctor Luis C. Caviglia y doctor Carlos M.a Sorín. Actuaron el Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Abierto el acto, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, fijando el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, hasta el 30 de Junio próximo.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Comisión de Paso de los Toros, que auspicia la pronta realización de las obras sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto a realizarse el 23 del corriente con motivo de la visita que realizarán la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes y la Comisión de estudios de dicha obra, que preside el señor ingeniero Víctor M. Sudriers, al lugar elegido para la construcción de la misma.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

3—La Comisión Directiva del Jockey Club solicita que el Consejo Nacional apele ante el Poder Legislativo del decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo, de fecha 11 del corriente, por el que se crea un nuevo impuesto de 2 o|o sobre la venta de boletos de carreras, así como también que se patrocine ante el Parlamento el proyecto de represión al juego clandestino sancionado por esta rama del Poder Ejecutivo en Setiembre de 1923, con las modificaciones que se juzguen oportunas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Presidente Fabini manifestó que había sido entrevistado por una delegación de personas caracterizadas del Departamento de Canelones, integrada por el doctor Mateo Legnani, Concejal don Antonio Volpe y señor Bervejillo Falcón, la que se interesó porque sea estudiado el plan de obras programadas en su proyecto por el Representante doctor Brausse, en el que figura la construcción del camino llamado Del Medio, de gran necesidad para una importante zona agrícola de Santa Lucía, y que correría de Este a Oeste de esa zona.

De acuerdo con la orden del día, concurrieron a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y los miembros del Directorio del Banco de la República, señores Javier Mendivil, Domingo Baqué y el Gerente General, señor Octavio Morató, a efecto de proseguir la consideración del proyecto sobre creación de la Caja de Amortización, que emitirá bonos a oro para resolver el problema creado por la demanda de cambio.

El señor Morató hizo una extensa exposición informando de las entrevistas que había realizado con los representantes de las entidades del comercio exterior, quienes, en principio, se manifestaron conformes con la iniciativa, expresando que someterían el proyecto a estudio de los demás miembros de esas corporaciones. También se refirió el señor Morató al volumen de las operaciones relacionadas con el intercambio comercial, sosteniendo que en los cuatro primeros meses del corriente año se nota una disminución en las importaciones que alcanza al cuarenta por ciento, o sea a $ 10.970.000. Facilitó, además, informes optimistas en cuanto al desenvolvimiento de esas operaciones, examinando, en último término diversas cláusulas del proyecto en discusión.

Iniciada la discusión general, sobre el fondo de la cuestión, todos los señores Consejeros expusieron sus puntos de vista, como que también hizo el Ministro de Hacienda, aceptándose luego algunas ligeras modificaciones propuestas al proyecto, que, en definitiva, fué aprobado.

Este proyecto pasa ahora en consulta a la Presidencia de la República.

El señor Ministro hizo saber que hasta dentro de veinte días no se habrá finalizado la impresión de los títulos de deuda del 6 y 1|2 o|o, pero como se necesitan disponer de los fondos provenientes de dicha deuda, solicitó autorización para realizar una cautela por pesos 500.000, lo que fué autorizado por el Consejo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, se promulgó el presupuesto enviado por el Cuerpo Legislativo para la Administración Nacional de Combustibles.

Acto seguido el Consejo pasó a despachar los asuntos del Ministerio de Obras Públicas con el ingeniero Capurro, aprobándose, sin observaciones, 66 asuntos de la relación.

Se convino tratar en la sesión del martes próximo el pedido de rescisión de contrato formulado por la Empresa Goyret y Cía., que tiene a su cargo las obras de saneamiento de Colonia, y otros asuntos relacionados también con la prosecusión de obras por empresas de esa clase.

Se resolvió declarar que la Administración se recibe definitivamente de dos trozos de carretera de hormigón a Libertad, construídos por la Empresa Tossi y Compañía.

Se dispuso el envío de un mensaje a la Asamblea General adjuntando la planilla de gastos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado que alcanza a doscientos cincuenta mil pesos anuales.

El Ministro informó al Consejo de la marcha de las gestiones iniciadas para solucionar la provisión de portland con destino a las obras de construcción de la carretera entre Montevideo y Colonia.

A pedido del señor Berreta se dió lectura al informe preparado por el ingeniero Giannastassio, que acompañó en su viaje a Rivera al Consejero nombrado, sobre el funcionamiento del servicio de agua potable de esa ciudad. En seguida el señor Berreta sostuvo que de estos antecedentes se desprendía que la Dirección de Saneamiento ha incurrido en seria responsabilidad y con el objeto de tratar con amplitud este asunto, pide que el Ministro recabe los estudios hechos por contrato y los realizados también por la oficina del Estado.

Se resolvió afirmativamente, aceptándose también una indicación del doctor Brum en el sentido de gestionar del Banco de la República la venta del terreno de su propiedad que ocupa la represa que se utiliza para la toma de agua.

El Consejero Berreta destacó la urgencia que existe en despachar el plan de Vialidad e Hidrografía para el ejercicio 1932-33, que se halla a estudio del Cuerpo Legislativo, sobre todo teniendo en cuenta que esa ley contribuirá a solucionar en gran parte el problema de la desocupación en campaña.

El señor Cortinas también insiste en la conveniencia de activar en la Cámara de Diputados la sanción del plan de Obras Públicas, mediante el cual será posible combatir eficazmente la desocupación sin nuevos sacrificios para el país. Por tercera vez—agrega el señor Cortinas—plantea la cuestión, pues quiere salvar su responsabilidad si la ley llega tarde, insistiendo en que el Ministro de Obras Públicas y hasta una delegación del Consejo, debieran plantear publicamente el reclamo, para no cargar, luego, con injustificadas quejas y protestas que en este caso no alcanzarían al Consejo Nacional.

El Presidente dió a conocer las gestiones que realizara conjuntamente con el Ministro Capurro, tanto ante la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, como particularmente con muchos Representantes; pudiendo adelantar que se ha llegado a un acuerdo en lo que respecta a la distribución de una partida de dinero para obras en cada uno de los Departamentos de campaña, la que se ha fijado en 25.000 pesos y que el proyecto ya ha sido colocado en la orden del día respectiva.

El señor Berreta llamó la atención del Consejo sobre una solicitud de vecinos de la ciudad de Paysandú que viven en la zona afectada por las crecientes del Uruguay y en la que piden que se estudien medidas de defensa de carácter permanente, que los salven de los perjuicios, a fin de evitar las contínuas subvenciones que se vienen otorgando por esos motivos.

El Ministro manifestó que prestaría la debida atención a ese asunto.

El señor Cortinas reiteró el reclamo hecho ante el Ministro Benavides a favor del obrero M. Otermin que aspira a la efectividad como Foguista auxiliar en la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú, puesto al que se considera con derecho por haber prestado servicios similares.

El señor Berreta se interesó ante el Ministro para que se estudie la posibilidad de contemplar un pedido de los Municipios de Salto, Paysandú y Mercedes en el sentido de que se rebaje la tarifa de agua corriente, a cuyo efecto convendría saber el estado financiero de este servicio.

El Ministro manifestó que podía anticipar que ese servicio experimentaba un déficit, en conjunto, de $ 300.000 y que recabaría mayores detalles al respecto.

A pedido del mismo señor Berreta se resolvió que la Comisión de Obras Públicas se reuna el jueves próximo con delegados del Directorio de los Ferroca-

rriles del Estado para tratar el asunto relativo a la cesantía de varias cuadrillas de obreros de esa Administración.

Además el señor Bererta se interesó por los siguientes asuntos: Habilitación de pozos de agua potable en el Norte de San Antonio (Salto), en Lavalleja y en el paso de los Mellizos (Río Negro); retraso por parte del contratista en el pago de los obreros del saneamiento de Durazno.

A su vez el señor Fabini pidió que se decretaran los estudios para el arreglo del camino de Mendoza al Sauce, encareciendo la importancia de esta obra, lo que fué votado afirmativamente y se interesó por el estado de las obras del camino entre Fray Bentos y Young.

A la hora 18 y 5 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 20 de Mayo de 1932.

1—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno propiedad de la sucesión Silvera, ubicada en la ciudad de Melo con una superficie de 1 h. 9.662 m.2.50, necesaria para las obras de saneamiento de dicha ciudad.

2—Prorrógase hasta el 17 de Abril próximo pasado el plazo estipulado en el contrato celebrado con la Empresa Jacobo A. Van Haaren para la terminación de las obras de construcción del muelle de colonia Concordia, prorróganse además los servicios del Sobrestante encargado de la vigilancia de dichas obras, debiendo el mencionado contratista abonar el 50 o|o de los sueldos del expresado funcionario durante la prórroga que se acuerda.

3—Prorrógase por el término de cinco meses, a contar desde el 18 de Mayo último, el plazo estipulado en el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Ed. Pellistri y Atilio E. Oleggini, para la terminación de las obras del puente sobre el paso del Tigre del arroyo José Ignacio; prorrógase además los servicios del Sobrestante encargado de la vigilancia de dichas obras, siendo de cargo de los mencionados contratistas el pago del 50 o|o de los sueldos del expresado funcionario durante la prórroga que se acuerda.

4—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para vender al Frigorífico Artigas S. A. 20 m.3 de gas acetileno entregándole un acumulador de 5 m.3, como máximo por semana en su usina de fabricación al precio de $ 1.40 el m.3 comprendido en el mismo la falta hasta de 350 gramos de acetona, cobrándose las faltas mayores a razón de $. 0.60 el kilogramo y en el bien entendido de que la Compañía solicitante se hace responsable por la pérdida o desperfectos del acumulador que se le cede que deberá devolver vacío para que se le efectúe la entrega del otro.

5—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno, propiedad de don Félix Bentancur, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 5.100 m.2, necesaria para la construcción de una carretera transversal comprendida entre los kilómetros 14-767.65 y 18-379.77 de la carretera a Canelones.

6—Idem ídem sucesiones de Encarnación Custodio, Angel Núñez y Josefa Velázquez, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José con una superficie de una h. 5.737 m.2.80, necesaria para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes.

7—Idem ídem sucesiones de don Eduardo Tejera y doña Mamerta Vera, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 285 m.2.50, necesaria para la construcción de la carretera transversal de Canelones entre los kilómetros 14-767.63 y 18-379.77.

Idem ídem don Cristóbal Orsi, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 4.500 m.2, necesaria para la construcción de la carretera transversal de Canelones (kilómetros 14-767 a kilómetro 18-379).

9—Idem ídem doña Victoria Orsi de Pisano, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 400 m.2, necesaria para la construcción de la carretera transversal de Canelones (kilómetros 14-767.65 a kilómetro 18-379.77).

10—Idem ídem don Victorio Balzarotti, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 2 h. 1.500 m.2, necesaria para la construcción de la carretera transversal de Canelones (kilómetros 14-767.65 a kilómetro 18-379.77).

11—Idem ídem sucesión de doña Paulina Dematteis de Beraldo, ídem ídem sección judicial ídem ídem de 5.400 m.2, necesaria ídem ídem.

12—Idem ídem doña María Dematteis de Balzarotti, ídem ídem con una superficie de 4.700 m.2, necesaria ídem ídem.

13—Idem ídem doña María Elena Percovich de Ghigo, ídem ídem con una superficie de 2 h. 4.050 m.2, ídem ídem.

14—Idem ídem don Toribio Orsi, ídem ídem 9.000 m.2 ídem ídem

15—Apruébase la nueva ubicación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el desvío muerto de 77 metros de longitud de la parada del kilómetro 168-325 de la línea a Nico Pérez, cuya construcción fué autorizada por resolución de 3 de Julio próximo pasado.

16—Mantiénese la resolución de fecha 22 de Enero de 1932, por la cual no se hizo lugar a la indemnización solicitada por el contratista de la obra "Escuela rural número 40 de Cañada de Sotelo" (Departamento de Canelones).

17—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Administracin General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por la suma de $ 17.710, destinada a abonar el importe de la cuenta por concepto de la construcción y conservación de las instalaciones y suministro permanente de alumbrado para el puente Mauá.

18—Suspéndese por el término de un mes, con goce de medio sueldo y con la obligación de prestar servicios, al marinero de la draga "H. A. 13", de la Dirección de Hidrografía don Angel Cessa.

19-20—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno propiedad de la sucesión de don Lorenzo Peluffo, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 6.600 m.2, necesaria para la construcción de la carretera transversal de Canelones (kilómetros 14-767.65 y kilómetro 18-379.77).

21—Idem ídem Juan Bautista Durante ídem ídem 3.780 m.2 ídem ídem.

22—Idem ídem don Baldomero Fuentes, ídem ídem 13.a sección, ídem ídem 90 m.2 ídem ídem.

23—Acéptase la propuesta presentada por el señor Carmelo Casuriaga para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la vereda del edificio que ocupa la usina de purificación de agua de la ciudad de Santa Luca, quien se compromete a ejecutar esas obras por la suma de $ 227.00.

24—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Patrón de 2.a don José López, la suma de $ 15.00 mensuales, importe de la diferencia entre su cargo efectivo y el de Patrón de primera que transitoriamente ejerce, durante el tiempo que permanezca ocupando este último cargo.

25—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para efectuar el pago a la Société Anonime des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont-a-Musso, del 80 o|o del valor de los materiales de fundición destinado a las obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República, a cuyo efecto hará las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda a fin de que el Banco de la República tome y entregue a la Dirección de Saneamiento de dicho Ministerio una letra a la vista sobre París por 567.832.90 francos franceses que con el 1 o|o de la ley ya deducido forma el importe nominal de 573.568.58, a que asciende el 80 por ciento del valor de los materiales cuyo pago se autoriza.

26—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Maquinista de 4.a clase don José Freire la suma de $ 10.00 mensuales, importe de la diferencia entre su cargo efectivo y el de Maquinista de 3.a clase que transitoriamente ejerce, durante el tiempo que permanezca ocupando este último cargo.

27—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Vialidad ocho uniformes destinados a los Porteros de la misma.

28—Acéptase la donación del terreno propiedad de la sucesión de don Ernesto O. Crocker necesaria para la construcción de los accesos a la alcantarilla sobre el arroyo Pedrera en el camino que sale del kilómetro 45-690 de la carretera a San Jacinto. Superficie 769 m.2 ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

29—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de 9 de Octubre de 1930 debe entenderse hecha para un terreno propiedad de los señores Manuel Ferreño y Manuel Casal necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa con una superficie de 6717 m.2 ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

30—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 923.90 destinada a abonar el importe del carbón (55.000 kilogramos) a suministrarse al gánguil "E. 8" de la Dirección de Hidrografía.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 20 de Mayo de 1932

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Dirección de Vialidad — J. Fábregas y Compañía — $ 39.60 — Suministros varios en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1931—Ley 19 de Octubre de 1928.

32—Idem ídem ídem — Vicente Salvo e Hijos — $ 41.00 — Idem juego de lonas para el cilindro número 14 — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. — $ 262.15 — Idem de herramientas, repuestos, etc. en Octubre y Diciembre de 1931 y Febrero de 1932 — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Ferrocarriles y Tranvías del Estado — $ 775.91 — Fletes durante los meses de Setiembre a Diciembre de 1931 — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem—Ferrocarril Central del Uruguay — $ 12.500.63 — Idem a la Dirección — Idem ídem ídem.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.956.78 — Idem de materiales en Agosto de 1931 y Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem — Carlisle y Compañía — $ 1.439.45 — Suministro de explosivos, fulminantes, etc., en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem—Frugoni Hermanos — $ 52.10 — Idem de dos cojinetes para maquinaria — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem — Enrique País y Compañía — $ 697.13 — Idem asfalto y betún. etc. — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem — Fossati, Oliver y Compañía — $ 102.00 — Reparación de una correa para la carretera Santa Rosa-San Ramón en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem ídem — Ponseto Hermanos — $ 20.00 — Suministro de banderas al puente de la Barra en Octubre de 1931 — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Dirección de Hidrografía — Noceti, Ratti y Compañía — $ 254.98 — Suministros varios en Diciembre de 1931 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados —Idem ídem ídem.

43—Muelle puerto franco de Colonia—Dirección de Hidrografía — $ 20.33 — Gastos originados por el buzo de las obras del muelle por traslado a Montevideo — Ley 13 de Diciembre de 1927.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Dirección carretera a Colonia — Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. — $ 6.537.47 — Fletes durante Mayo de 1930 a Marzo de 1932 — Ley 16 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Dirección de Saneamiento — Elaboración nacional de plomo — $ 680.40 —Suministros a la Sección Rosario en Abril de 1932 — Producido de las Usinas en Explotación.

46—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 99.45 — Gastos ocasionados a las Secciones de Salto y Paysandú de Octubre a Diciembre de 1931 y Enero y Febrero de 1932 destinada a reintegrar igual cantidad extraída para anticipo — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 151.40 — Suministros a varias Secciones — Idem ídem ídem.

48—Servicio de Molles—Picke y Compañía — $ 77.00 — Suministro de una bomba en Enero de 1932 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

49—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 2.296.04 — Gastos ocasionados a varios servicios en Junio, Agosto, Setiembre y Diciembre de 1931 y Enero a Marzo de 1932 — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem — West India Oil Co. — $ 20.98 — Suministro de gas oil en Febrero de 1931 — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem — Eugenio Barth y Compañía — $ 520.15 — Idem al servicio de Solís de Mataojo — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem — Tubos Mannesmann Ltd. — $ 155.30 — Idem ídem Santa Rosa, varios artículos — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem ídem — Elaboración Nacional de Plomo — $ 1.336.50 — Idem de plomo sección Rivera-Florida — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

54—Dirección de Topografía — Dirección de Topografía — $ 34.89 — Gastos originados con motivo del estudio de las expropiaciones en la carretera a Minas y Maldonado, reintegro — Ley 19 de Octubre de 1928.

55—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 103.65 — Idem ídem ídem Sarandí del Yi a colonia Rossell y Rius, ídem — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

56—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 3.578.66 — Planilla del personal asalariado correspondiente a la 2.a quincena de Abril de 1932 — Capital Giro de Talleres — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

57—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 183.37—Planilla de jornales extraordinarios de varias Secciones—Ley 20 de Diciembre de 1927.

58—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 59.33 — Idem ídem Sección Salto, 2.a quincena de Marzo de 1932 — Producido de las Usinas en Explotación.

59—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al maquinista de 2.a don Francisco Rodríguez la suma de pesos 15.00 mensuales importe de la diferencia entre su cargo efectivo y el de maquinista de 1.a que transitoriamente ejerce, durante el tiempo que permanezca ocupando este último cargo.

60—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de pesos 2.397.17 destinada a reintegrarle el importe de la cuenta por concepto de inversiones hechas por la referida institución en el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo del corriente año, con motivo de la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

61—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno propiedad de la sucesión de doña Petrona y de don José Pisano ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie total de 9550 m.2 destinada a las obras de construcción de la carretera transversal de Canelones (Kilómetros 14. 767.65 y 18.379.77).

62—Idem ídem ídem dos fracciones a don Juan Jesús Percovich ídem ídem dem 2H. 8300 m.2 ídem ídem ídem.

63—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.100 incluído ya el 1 o|o de Tesorería de acuerdo con el decreto de 6 de Abril de 1914 destinada a abonar el importe del terreno expropiado al señor Floriano Silva en la ciudad de Artigas y destinado al emplazamiento del tanque de distribución de agua potable para esa ciudad.

64—Acuérdase por gracia especial a doña Manuela Rebollo de Dulcino un subsidio de $ 60.00 equivalente a la mitad del sueldo que gozaba su esposo el Capataz de Talleres don Agustín Dulcino para atender los gastos que se le han ocasionado con motivo de la enfermedad y fallecimiento de su esposo.

65—Apruébase el cambio de cimentación proyectado por la Dirección de Arquitectura para el edificio de la escuela de 1.er grado número 12 en el pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1932

María Luisa Montaño, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonia Couto de Yáñez, española, casada, Maciel 1566.

Inocencia Bentancour de Bachino, oriental, 69 años, viuda, Piedra Alta 2292.

Félix Montico, italiano, 51 años, viudo, P. I. Viera 31.

Nieves González Rodríguez, oriental, 20 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira.

Humberto Silveyra, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Juana S. de Rodríguez, oriental, 31 años, casada, Hospital Vilardebó.

Julia Meloni de Botti, italiana, 95 años, viuda, Guaviyú 2926.

María Dolores Perlorenzo Mattos, oriental, 6 meses, Pando 2552.

Justina Santestevan de De Lorenzo, oriental, 25 años, casada, 8 de Octubre 2435.

Carlos Hauser, suizo, 52 años, casado, Lima 1943.

Ana Gabetti, italiana, 22 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Yolanda Solé, oriental, 3 1|2 años, J. L. Osorio 1235.

Héctor Lacuesta, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Norma Peguerola, oriental, 12 años, Cebollatí 2022.

Juan Carlos De Lucca, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0 50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

modalidad actual de la asociación movida simplemente por el interés pecuniario.

Digo, pues, que me parece atinada y exacta la solución en el sentido de darle una participación en los interses del capital; pero para que sea realmente una medida adoptada con ese criterio de transición, es indispensable fijar el porcentaje de las utilidades que se distribuirán al capital.

Ese porcentaje en la comunidad de las legislaciones puede fijarse, generalmente, en un 40 o|o de las utilidades, de tal manera que las leyes respectivas determinan lo siguiente: de las utilidades líquidas y realizadas, un 40 o|o se distribuirá como interés del capital de las cooperativas, y el 60 o|o restante se aplica, según el criterio de distribución de utilidades propias del régimen de las cooperaciones.

No veo en el artículo 11 esa limitación, y en la relación de éste con el siguiente, o sea con el artículo 12, al contrario, veo disipada esa limitación. En el artículo 11 se dice que por los estatutos se puede distribuir un interés al capital en las condiciones que él determina, sin fijar límite de utilidades. De manera que la participación del capital en las utilidades producidas por la cooperativa puede ser del 30, 40, 60 y 100 o|o y no quedaría entonces remanente para las utilidades que han de repartirse según el criterio de la cooperación.

Dadas estas indicaciones, adivinará la Cámara que yo me movería a propiciar una reconsideración del artículo 11 a fin de que el porcentaje de las utilidades líquidas que se puede repartir al capital, quedara reducido a una tasa determinada de esas mismas utilidades, por ejemplo, el 40 o|o; y que en el artículo 12 se suprimiera la palabra "del remanente" y se dijera: "El 60 o|o de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará..."

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Repito que este concepto es preciso admitirlo por transacción, que infringe el principio absoluto de la cooperación de que las utilidades no deben ser repartidas según el régimen llamado capitalista; pero es la manera de asegurar este período de transición a que antes me he referido. Esto, respecto a la primera parte.

Señor Guichón — ¿Va a pedir la reconsideración del artículo 11?

Señor Secco Illa — Yo no quería hacer moción, señor Diputado,, porque en estas discusiones que son ejemplares en Cámara, serenas, tranquilas, eficientes para la labor legislativa, no quiero nunca ser un elemento perturbador, sino colaborador.

Señor Guichón — Es que tenemos nosotros especial interés en exponer nuestro punto de vista.

Señor Presidente — ¿Formula moción de reconsideración?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 11.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Cuando llegó la oportunidad de considerar este artículo 11 dudé, antes de dejar que pasara sin mayores aclaraciones, porque me parecía interesante hacerlas; pero como estamos dentro de la convención tácita de hablar lo menos posible y creyendo que la aceptación general de la Cámara estaba expresada en el silencio de los demás, me abstuve de intervenir como deseaba, para explicar el parecer de la Comisión respecto de esta interesante disposición. Ahora, habiendo escuchado atentamente las palabras del señor Diputado Secco Illa, debo hablar para mantener el proyecto de la Comisión, tal como está.

La cooperación, señor Presidente, es un camino hacia un ordenamiento económico futuro, que no puede ser recorrido, sin embargo, sin apoyarse firmemente en el ordenamiento económico contemporáneo. Lo que quiere decir que no podemos llegar a abatir la ingerencia indebida del capitalismo en ciertos fenómenos económicos, sin utilizarlo, porque hoy es un factor indispensable de todas las actividades que se desarrollan dentro de la economía actual. Esta comprobación obliga a las cooperativas a contemplar en la parte indispensable la situación preexistente del capitalismo, y del capital, sin cuya colaboración no podrían, ni formarse, ni subsistir.

Hubo una época en que los cooperadores generosos e ingenuos de los primeros tiempos demostraban aversión ciega hacia el capital y por cualquier ingerencia suya en las operaciones de la cooperación; pero esos tiempos, señor Presidente, ya han pasado; ya se ha hecho una amplia y concluyente experiencia al respecto. Citaré simplemente la opinión de Daudé, Baucel y Le Clerc, cuya pureza de doctrina cooperativista no se puede poner en duda, cuando dicen, hablando de la concentración de las fuerzas cooperativas en Francia y Alemania: "Los viejos cooperadores se imaginaban hacer milagros con nada, es decir, sin capital. No disponían de capitales, porque pretendían no retribuirlos. Y no querían retribuirlos, porque el capital es un mal patrón. Olvidaban que si el capital es un mal patrón, es también un buen servidor, al que es preciso pagar esos servicios". Y en el manifiesto cooperativo de los intelectuales y universitarios franceses,firmado nada menos que por Gide, Renard, Lavergne, Cernesson, Poisson, Levy, Bruhl y tantas otras figuras destacadas del cooperativismo, se decía:

"La cooperación no excluye al capital; lo llama y lo espera, para poder constituir su propio capital y está dispuesto a pagar por este servicio un interés fijo".

Ahora bien: planteado así el problema todo está en saber dónde y cómo ha de venir este capital a colaborar en la obra cooperativa, de la cual es factor indispensable. El capital puede provenir de los propios cooperadores o de terceros. Piensen los señores Diputados que debemos estimular de todas maneras la cooperación del capital que provenga de los mismos cooperadores, sobre todo, en la forma de este proyecto, que establece, como una especie de contraseña de afiliación, la integración pura de una parte de aporte sin interés. El capital que venga de los cooperadores, llega tibio, caliente, animado por lo menos, por una parte del afecto solidarista que forma la cooperativa.

Ahora bien: ¿cómo se puede atraer ese capital?... Bastando el simple aporte inicial para obtener los beneficios económicos que derivan de la cooperación — sea, por ejemplo, en la de consumos, sea el precio justo, sea en la de producción, la justa remuneración del trabajo, — no hay necesidad para el cooperador de más aporte alguno para obtener todos esos beneficios previstos. Para atraer su capital hacia la asociación cooperativa sin sacrificio, hay que servirle al cooperador, por lo menos, un interés análogo al que reciba normalmente el capital en las actividades de la vida económica. Esto es lo que hace, señor Presidente, el proyecto: establece una limitación. una tasa limitada respecto al premio que debe darse a estos capitales indispensables para la cooperación y provenientes de los mismos asociados. Estará dentro de la tendencia de las cooperativas, de su tacto, de la capacidad de sus gerentes o dirigentes, recurrir en mayor o menor grado a esta colaboración de capitales provenientes de los asociados; sus estatutos podrán establecer limitaciones que no es conveniente fijar en la ley, respecto a la cantidad de acciones que pueda tener cada asociado, al monto convencional, o a la forma de pagar los intereses; pero no puede negarse por la ley, so pena de privar a la cooperativa del mejor capital que puede ir a ella, que se sirva a ese capital una justa remuneración.

Ya tendrán las cooperativas, si su vida es próspera, medios que esta ley no deja de establecer, por cierto, para reintegrar forzadamente, aún contra la voluntad de los cooperadores, la parte que se juzgue excesiva de los aportes sociales, haciendo poco a poco, gradualmente, una cooperativa sin capital, ideal de los cooperativistas como Reiffeissen y Schultze Delitz. Ahora bien: ¿qué camino sigue la legislación contemplando este fenómeno contemporáneo, para regular el premio a darse al capital aportado por los asociados? La legislación, en general, no establece una limitación, fijando como base un porcentaje de las utilidades, porque eso sería extraño, señor Presidente, y contrario al mecanismo de los negocios cooperativos. El porcentaje, en relación con las utilidades a repartirse, derivaría forzosamente del monto del préstamo obtenido, del monto de los aportes realizados y del relativo monto de las operaciones. Está en función, pues, de cantidades diversas cuyo juego no podemos prevenir, — la ley misma no puede prevenirlo, — y, además, tampoco podría sujetarse el dador del capital a un hecho tan futuro e incierto como el de recibir por sus aportes interés, o no recibirlo, recibir un interés mínimo, mezquino, o un interés que podría ser, aún dentro de ese 40 o|o, elevadísimo e injusto.

Se explicaría la limitación del 40 o|o, del punto de vista de la defensa de la sociedad cooperativa, si se dijera al mismo tiempo que coexiste con esta otra limitación de la tasa del interés; pero, entonces, lo que podría parecer útil a la defensa de la sociedad, podría ser, a la vez, un poderoso estímulo para que huyeran, para que no se acercaran a ella los capitales necesarios, por la incertidumbre del premio a obtener.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Fíjese el señor Diputado que yo no altero el concepto inicial del artículo. Esta disposición respeta, desde luego, lo previsto en los estatutos, y por eso dice: "Si los estatutos lo autorizan, la sociedad cooperativa puede", etc. De manera que con arreglo a esta disposición puede sancionarse un estatuto perfectamente legal en el cual no se distribuya ningún género de interés al capital. Eso me parece innegable.

Ese concepto, mi proposición no lo altera, porque lo considero conveniente. Lo que altera mi proposición es el resto de la disposición legal, que dice: "Si los estatutos lo permiten, puede servirse un interés al capital, sin limitación". Es ahí donde interviene la modificación que propongo, en el sentido de establecer legalmente una traba para que estas sociedades cooperativas en sus estatutos, no

autoricen a distribuir las utilidades líquidas y efectivas, preferentemente al capital.

Estableciéndose una limitación, se podrá constituir una sociedad, legalmente, en quien o haya participación del capital, como tal, en los beneficios realizados; estableciéndose la limitación, se podrá también constituir una sociedad cooperativa en que haya una participación al capital en las utilidades realizadas. Pero respetando el concepto cooperativo, ese capital nunca absorberá la totalidad de las utilidades, porque tendrá una limitación en la participación hasta el 40 o|o de las mismas. Es el punto que se modificaría con la proposición que yo formulo, y que considero más compatible con este régimen general que vamos a establecer para las cooperativas de toda especie en el país.

Nada más.

Señor Vázquez—Continúo, señor Presidente, diciendo que aún entendida así la proposición del señor Diputado Secco Illa, no es aceptable para nuestra idea por las razones que ya había adelantado en gran parte. Porque esta limitación, agregada a la limitación de una tasa máxima al capital, priva de todo estímulo serio a los aportes, al capital de los coasociados para agregarse a la cooperativa. La legislación general a este respecto, se dirige por el mismo camino que nosotros proponemos. La ley francesa de 1917, dispone, con respecto a las cooperativas de consumo, que no puedan tener un interés mayor del 6 o|o.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Hay que tener en cuenta que en nuestro país la tasa del interés no es la misma, porque los negocios tienen otro carácter y el dinero otro premio, que en los países que voy a citar. En la ley de 1920, sobre la cooperación agrícola, se establece también el 6 o|o, y en otras, cifras variables: el 5 o|o, el 4 o|o; la ley inglesa de 1852 limitaba el interés al 5 o|o; al 6 o|o, la ley de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Tennesse, Nueva York, Pennsylvania; Saskatechwau, Quebec y Japón; al 7 o|o, las de Michigan y Manitoba; al 8 o|o, las de Alaska, Minnescota, Montana, Oregón, Virginia, Wáshington, Wisconsing, Wyoming y Colombia Británica; al 10 o|o las de Dakota Sur y Jowa.

Ahora bien: la limitación tan precisa de un tanto por ciento prefijado en una ley que puede durar muchos años, no creo que sea superior a la fórmula de la Comisión. Estamos viendo, en los tiempos presentes, las mayores oscilaciones, la variabilidad más grande en el premio del dinero; fenómeno que puede repetirse en todas épocas de perturbación económica como ésta.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí señor.

Señor Secco Illa — Pero, en ese aspecto, la fórmula de la Comisión llega también a la misma conclusión.

Señor Vázquez — No, señor.

Señor Secco Illa — ¡Cómo no!

Señor Vázquez — La fórmula de la Comisión no establece el porcentaje prefijado; establece, simplemente, un límite relativo al premio normal de los capitales en el mercado, tomando como base el de los títulos hipotecarios de la serie abierta.

Señor Secco Illa — El criterio de la Comisión es muy aceptable. La primera parte social, como capital, no debe ganar interés; las nuevas partes sociales deben ganar un interés fijo. No está fijado en la ley; no es el 6 o|o ni el 10 o|o ni el 12 o|o, pero es un interés fijo: es el interés de las cédulas hipotecarias de la serie en plaza, pero el interés efectivo, es decir, que se toma en cuenta la cotización de las cédulas de la serie abierta en plaza. Entre paréntesis, supongo que se refiere a la serie abierta en plaza en el momento de la distribución.

Señor Vázquez — Es así.

Ahora bien, señor Presidente: demostrado, como creo que ha quedado, que es conveniente otorgar un estímulo precisamente al capital de los cooperadores; que el otorgamiento de este estímulo tiene que ser tan poderoso, por lo menos, como el premio normal que obtiene el dinero en el mercado; que no debe establecerse este premio o tasa de una manera fija e invariable, cuando son tan variables los negocios y las utilidades, — principalmente en esta época de crisis, — yo creo que no puede haber una fórmula más adecuada y conveniente que la de la Comisión.

La legislación argentina, por ejemplo, establece un mecanismo análogo; dice: "de las utilidades realizadas y líquidas, podrá pagarse, sobre el capital empleado en operaciones que no sean las de crédito, un interés que no exceda del 1 o|o del que cobre el Banco de la Nación en sus decuentos". Como se advierte es una fórmula análoga. Aquí hemos preferido el tipo de la cotización de títulos hipotecarios, que, en el momento de redactarse la ley, parecían los más sólidos y seguros.

Dejo, pues, fundado el parecer de la Comisión, favorable al mantenimiento del artículo tal como está.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Si los estatutos lo autorizan, la sociedad cooperativa puede servir al capital vertido un interés, tomado de las utilidades realizadas y líquidas, hasta un 40 o|o de las mismas, pero con las limitaciones siguientes:" (lo demás del artículo es igual al de la Comisión).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: la Comisión estudió cuidadosamente, cuando redactó este artículo, el sentido del mismo.

Creo que hay una confusión de parte del señor Diputado Secco Illa cuando expresa que por él se puede desnaturalizar el principio cooperativo. Entiendo que éste por el contrario, se mantine en toda su pureza. Basta hacer un distingo muy simple, que es el siguiente. que el capital sólo percibe el interés y de ninguna manera entra con los asociados a discutir las utilidades.

Me parece perfectamente razonable que se le dé la preferencia que tanto alarmaba al señor Diputado Secco Illa, porque se trata, como decía recién, exclusivamente del interés.

Si nosotros salimos del capital y nos trasladamos a cualquier otro de los elementos que puede utilizar una cooperativa, comprenderemos toda la fuerza que tiene. Lo mismo que en este caso del capital, podría tratarse del arredamiento de un local, y en ese caso es perfectamente razonable que tenga prelación sobre todos los demás.

Porque es necesario distinguir bien, aunque se haya citado en el curso del debate, que la primera parte social de cada socio no devengará interés; de manera que las partes sucesivas tendrán como exclusivo objeto — como lo decía el señor Diputado Vázquez — el atraer el dinero por intermedio de los asociados, en vez de atraerlo por los institutos de crédito. Si en vez de ser esos aportes de los asociados, tuviese la cooperativa que solicitarlos a un instituto de crédito para el desenvolvimiento de sus actividades, le pregunto al señor Diputado Secco Illa si en ese caso no se tendría también, tratándose de una obligación, que darle preferencia a las utilidades, porque no se puede decir que hay utilidades mientras no se cumplan todas las obligaciones.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Creo que no está de más insistir en estas disposiciones, que son acaso las más fundamentales.

Señor Guichón — Es exacto.

Señor Secco Illa — Yo le puedo proponer un caso práctico que tal vez, mejor que la reflexión, ilustre a la Cámara.

Se funda una cooperativa: cada asociado contribuye con su aporte. Se trata de una cooperativa de consumo. La cooperativa con ese aporte social inicial no tiene el desenvolvimiento integral de sus fines y acaso está comprometida su situación, y exije una nueva contribución de aporte.

Yo, por ejemplo, aporto a esa sociedad cooperativa de consumo un nuevo capital, pero no soy consumidor, y he aquí como puede producirse el caso de que yo, en ese caso asociado capitalista, pero no consumidor de la cooperativa de consumo, al balancearse las utilidades, voy a reclamar para mi la participación en ellas, sustrayéndolas a quienes legítimamente corresponden, a los verdaderos sostenedores.

(Interrupciones).

—Aquí estamos hablando de los asociados y de ninguna manera de las operaciones de préstamos que puede hacer la sociedad, y que nosotros hemos autorizado por el artículo 5.o. En ese caso al prestamista se le paga su interés. Es claro que el pago de ese interés hay que balancearlo al terminar el ejercicio, y de ahí no resulta utilidad; pero para el asociado que no es consumidor porque no es tan consumidor, como, acaso, un asociado que tiene una sola parte, el hecho positivo sería que de las utilidades producidas por el movimiento de la cooperativa de consumos, que se le dan a los consumidores —bien entendido con el apoyo del capital —ellos no recibirían la misma utilidad que puede recibir el asociado...

Señor Guichón — Yo le contesto al señor Diputado Secco Illa, reeditando el ejemplo que exponía anteriormente. Si en vez de tratarse de capitales—lo que aporta por segunda vez ese asociado, — se tratase de un local, no cabría el argumento que formula el señor Diputado. Porque no se trata de distribuir las utilidades: se trata en este caso de pagar el interés del capital. De manera que no se puede hablar de utilidades mientras no se cumpla la obligación que se ha contraído con el capital. Recién después de cumplida esa obligación, sea con los asociados o sea con instituciones de crédito, recién entonces empezaremos a ver cuáles son las utilidades, pero de ninguna manera antes.

Me parece que esto es completamente claro.

Creo que se desnaturalizaría, claramente, de una manera flagrante el principio cooperativo, si al capital se le distribuye las utilidades; pero no se trata de distribuir las utilidades sino de pagar la tasa del capital, que está preceptuado claramente.

Señor Vázquez— ¿Me permite?

El peligro estaría en que hubiese un dividendo variable, un dividendo que fuese una especie de participación en las utilidades en las cuales no interviniera. Dándole una tasa fija, no se hace nada más que pagar el alquiler del capital.

Señor Guichón — Eso es lo que estaba expresando.

A mí me parece completamente claro, y yo insisto en esto: en que la Comisión Especial de Cooperativas, cuando estudió este asunto, tuvo la preocupación terminante de no involucrar un elemento extraño que pudiese desnaturalizar o atenuar el principio cooperativo que nosotros queríamos mantener en toda su pureza; y yo creo más, tengo la certidumbre absoluta de que hemos logrado ese propósito en este artículo, porque hay que distinguir de una manera terminante — y esto no lo puede discutir el señor Diputado

Secco Illa — entre lo que representa la distribución de las utilidades y lo que significa, como significa en este caso, el pago del interés del capital, es decir, el alquiler del capital.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Había empezado a intervenir en la discusión de esta ley sin ninguna preocupación de carácter partidista; pero tratando estos días de buscar algunos antecedentes he encontrado una hermosísima conferencia del doctor Justo — como todas las suyas — que expresa algunos conceptos que refuerzan la posición que yo había tomado, y me parece interesante la lectura de unas pocas líneas, porque de las manifestaciones del señor Alonso Montaño y de la de algunos otros señores Diputados parecería querer surgir una especie de prurito doctrinario.

El doctor Justo dice así: "No nos dejemos cegar por preocupaciones de partido, ni engañar por los mirajes de la utopía. Hagamos cooperación por la cooperación misma, sin propósito partidista alguno, sin grandes segundas intenciones, simplemente para comprar mejores y más baratos nuestros artículos de consumo. Así es como ella contribuirá a levantar a la clase trabajadora, y, haciéndola económicamente fuerte y consciente, a preparar su emancipación".

De acuerdo con estos conceptos, he seguido con mucha atención el debate que se está desarrollando sobre este artículo 11. Considero que el doctor Secco Illa tiene alguna razón, que si nosotros permitimos que una parte de los asociados puedan obtener mayor beneficio por el aporte de mayor capital, efectivamente ponemos en peligro algunos de los fundamntos del cooperativismo, porque entonces entraríamos un poco en contradicción con las otras disposiciones de la ley que tienden a establecer de una manera inequívoca la igualdad de derechos de todos los asociados y el valor igual de todos los votos sin tener en cuenta el capital, por cuanto le daríamos al capital la enorme ventaja de obtener mayores utilidades.

Este artículo que estamos discutiendo, viene a resultr facultativo, porque las cooperativas que quieran ceñirse extrictamente a ese principio cooperativo, pueden perfectamente, dentro de la ley, no pagar ninguna clase de interés ni a la primera parte ni a la segunda parte de aporte social. Entonces, es conveniente establecer en la ley cierta elasticidad para permitir que, cuando menos al comienzo de las instituciones cooperativas, éstas puedan desarrollarse con alguna amplitud, sin mayor inconveniente, y es para eso que tenemos que admitir un interés al capital o al préstamo que se otorgue a la sociedad. Ahora, entiendo que el interés es más conveniente fijarlo de antemano dentro de una tasa determinada. Entiendo que están perfectamente bien las leyes de los países que establecen que el interés debe ser de un 5 o de un 6 o|o. Eso da a las cooperaciones de las cooperativas una mayor seriedad, si se quiere, y, demás, una mayor garantía, porque tanto el que hace sus aportes como el que no puede contribuir más que con su primera cuota social todos saben perfectamente que de las utilidades tendrá que salir un determinado porcentaje exactamente en relación a lo que existe de capital de segundas partes sociales o en otras palabras, a lo que existe de préstamo para pagar esa aportación de capitales. De manera que me parece más conveniente — ya que se ha reconsiderado este artículo. — que se establezca un límite del 6 o|o, que es el máximo que pueden pagar los Bancos en cajas de ahorro, y me parece más conveniente esta fórmula, porque eso evitará que muchas cooperativas tengan necesidad de abrir una sección de cajas de ahorro, como hacen en muchos países, para obtener que los pequeños capitales de los obreros y empleados que forman parte de la cooperativa vayan principalmente a servir los fines sociales de la cooperativa misma.

Creo, pues, que el artículo puede quedar perfectamente con solo cambiar las palabras "el interés efectivo que reditúen los títulos hipotecarios" por "el interés del 6 o|o anual como máximo". Luego, las cooperativas podrán fijar, — porque repito que es facultativo, — un interés menor o podrán no fijar ningún interés cuando lo crean conveniente. Pero me parece que es indispensable que la misma ley ponga en guardia a los cooperadores contra esas excesivas ilusiones de que hablaban algunos Diputados y de que hablaba también el doctor Secco Illa; y por eso admito que se fije un interés para la parte del capital que venga a desempeñar la función de un préstamo, aunque entiendo que lo deseable y lo que está más de acuerdo con el principio cooperativo es que el capital no ganara ningún interés.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Lo más deseable sería que el aporte de los asociados bastara para desenvolver el comercio. Mientras eso no suceda, las cooperativas tendrán que buscar recursos en alguna parte, y yo digo lo siguiente: que el capital lo preste un asociado, lo preste una institución, lo preste quien quiera que sea, es absolutamente lo mismo.

Señor Troitiño — Es lo que yo iba a decir. Como en otro artículo hemos establecido que la cooperativa puede contraer préstamos, al fin y al cabo es preferible que los préstamos los hagan los mismos asociados con el capital caliente o tibio de que hablaba gráficamente el señor Diputado Vázquez, a que tengan que recurrir a otros lados que pueden, en determinados momentos, exigir recargos por los atrasos y ofrecer otros inconvenientes.

Señor Macció — Ahora verá como tiene remedio eso cuando se trata de cooperativas de empleados o de cooperativas de instituciones que se forman dentro de la institución misma. Por ejemplo, la Cooperativa Ferroviaria, la propia Empresa del Ferrocarril defiende la cooperativa, o la defendía antes por lo menos, aportándole los recursos necesarios para su desenvolvimiento, recursos que luego se reintegraban. En las distintas cooperativas formadas por empleados públicos, tales como la Bancaria...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Son préstamos de entidades agenas a la institución.

Señor Macció — Déjeme hablar.

...la Municipal, por ejemplo, una cooperativa que se proyecta hacer en el Correo, la Magisterial, se solicitan préstamos al Estado apra poderse desenvolvel, sobre todo al principio, cuando los aportes no están totalmente realizados y cuando la cooperativa necesita proveerse de gran cantidad de artículos para poder abaratar los precios. Ahí puede intervenir el Estado, y el Estado no debe cobrar intereses; pero cuando eso no suceda entre los cooperativistas dependientes de los Poderes Públicos, yo no veo otro camino para poder conseguir el desenvolvimiento, que un préstamo, ya sea extraordinario entre aosciados, o se obtenga de un prestamista cualquiera, ro con un interés fijo, invariable, que hay que pagarle, y que no será sino una obligación más que contrae la entidad; ni más ni menos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Secco Illa.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y nueve**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Troitiño, que consiste en agregar donde dice "interés no mayor", "el 6 o|o anual", suprimiendo lo demás del artículo.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y ocho**).

—Queda, pues, firme, el artículo 11 tal cual había sido votado en el proyecto de la Comisión.

Continúa la discusión del artículo 12.

Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: yo comparto los argumentos expuestos por el señor Diputado Solares. Más diligentes que la Cámara, núcleos de habitantes del país han formado ya sus cooperativas, cooperativas que tienen ya un régimen establecido y que es lógico suponer con un estudio previo. En buena hora, si la Cámara entiende que el mejor régimen es el establecido por el artículo 11, que fué aprobado; pero entiendo que para no perturbar la marcha de esas instituciones ya establecidas, se debería contemplarlas agregando a este artículo que las instituciones cooperativas ya establecidas pouran acogerse a los beneficios de esta ley, si así lo dispusiera la asamblea de socios. Me parece, señor Presidente, que eso es lo equitativo y lo prudente: respetar lo ya establecido.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Guichón — Dentro de la legislación actual, como existe esta gran laguna en la cooperación, todas esas sociedades se rigen por el régimen de las sociedades anónimas. De manera que para que ellas pudieran transformarse en cooperativas, tendrían que ajustarse a lo preceptuado por la ley orgánica de las Sociedades Anónimas.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Solares — Si bien es cierto que las sociedades actualmente cooperativas tienen que regirse en sus relaciones jurídicas, para tener personería por algunas disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, etc., también es cierto que en el reparto de las utilidades en muchas de ellas se establece un principio esencialmente básico del cooperativismo, que es al que se refiere el señor Diputado Puyol, y que la ley haría mal en no contemplar.

(Diálogo entre los señores Representantes Guichón y Solares).

Señor Puyol — A mí me parece, señor Presidente, que, como lo ha dicho el señor Diputado Solares, estas cooperativas ya establecidas tienen en sus estatutos la repartición de sus beneficios en forma perfectamente cooperativa: los destinan a fines de utilidad, a fines de previsión, etc. ¿Por qué, señor Presidente, la ley ha de violentar ahora la voluntad de esas cooperativas que funcionan con un régimen absolutamente cooperativo? Repito que sería tal vez perturbar el funcionamiento de esas cooperativas, el obligarlas a modificar su régimen, si ellas tuvieran que sujetarse a lo que preceptúa el artículo en discusión.

Y ahora, entrando de lleno al artículo en discusión, manifiesto que voy a votarlo con una restricción. No votaré los apartados A) y D), y no los votaré, porque, salvo demostración en contrario, entiendo que encierran un principio de injusticia. En efecto, señor Presdente: por estos dos apartados se castiga a los cooperadores que tengan menos capacidad adquisitiva y esto me parece que no es legítimo. El establecer el porcentaje de utilidad según los artículos de consumo o las adquisiciones que se hayan hecho, conspira, a mi juicio, contra un principio de equidad que debe establecer perfectamente esta ley de cooperatvas.

Se me podrá decir: ¿y si hay un cooperador que no hace sus adquisiciones en la cooperativa? Es un argumento infantil! Empezaría por ser un mal cooperador. El hombre que entra de buena fe en una sociedad cooperativa, es porque tiene el propósito, porque tiene el deseo de que la cooperativa mejore su situación y prospere cada dia más, y siendo esto así, él se convertirá en un comprador asiduo de dicha cooperativa, no sólo por los beneficios que recibe en los precios, sino persiguiendo fines de prosperidad de la institución de la cual es casi pequeño capitalista y tiene interés en que mejore cada día su situación.

Se me podrá decir, también, que no sería justo que una persona, cabeza de una numerosa familia, recibiera el mismo porcentaje que una persona con una familia poco numerosa, o sin ninguna familia. Este argumento, tiene un relativo valor, porque esa misma observación podría ser contemplada en el propio artículo, estableciendo un régimen de repartición según el número de personas que integren la familia.

Por estas breves observaciones, señor Presidente, repito que no votaré esos dos apartados del artículo.

He terminado.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: deseaba manifestar que me parece que no debe prosperar la modificación propuesta por el señor Diputado Solares, a pretexto de que ya hay algunas sociedades,—que insisto en llamarlas pseudo cooperativas, — que serán perjudicadas si se aplica el artículo tal cual ha sido propuesto por la Comisión.

El señor Diputado Solares habla de que hay sociedades cooperativas que dedican parte de sus utilidades ó que prestan a sus cooperadores servicios de asistencia y de consumo. Si precisamente alguna virtud ha de tener esta ley, ha de ser de marcar un rumbo recto al cooperativismo que ha surgido desgraciadamente.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Solares — ¿Me permite, para aclarar una cuestión que no ha sido completamente aclarada?

Señor Alonso Montaño — Sí, señor.

Señor Solares — Cuando yo me he referido a las sociedades cooperativas subsistentes, me he referido, antes que nada, a la cooperación de origen muy humilde, precisamente. No ha pasado por mi intención, ni por un momento, la idea de contemplar a los truts a que hace referencia el señor Diputado Troitiño, sino que me he referido a pequeños sindicatos agrícolas, a cooperativas de consumo, que hay muchas en Montevideo: en la Usina Eléctrica, en el Frigorífico Nacional, en el magisterio, etc., etc.; de obreros y empleados que tienen en sus estatutos un régimen de distribución de utilidades determinado, y nosotros vamos, de acuerdo como está redactado el artículo de la Comisión, a modificar ese régimen bien cooperativo, quizás perturbando su funcionamiento.

Señor Alonso Montaño — Continúo.

Decía que me parece una de las grandes virtudes de esta ley que vamos a aprobar, la que podríamos llamar enderezar los entuertos cooperativos actuales.

El pseudo cooperativismo es el peor enemigo del cooperativismo, señor Presidente. Si se quieren hacer sociedades mutualistas, que se hagan en buena hora, que se legisle para ellas, pero que no se confundan aquí dos cosas completamente distintas. Me parece, pues, acertado el temperamento de la Comisión al proponer el régimen de reparto que propone.

En cuanto a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Puyol, yo lamento decirle que una improvisación lo ha llevado a confundir lamentablemente las sociedades capitalistas con las sociedades cooperativas

(Interrupción del señor Representante Puyol).

—Aunque parezca redundante, señor Presidente, es necesario insistir en que estas últimas, las cooperativas, son esencialmente asociaciones de personas en las cuales el capital es un medio. El fin es otro completamente distinto y muy superior al servicio del capital que persiguen las sociedades anónimas.

Decía el señor Diputado Puyol que vamos a cometer una injusticia al someter a las cooperativas actuales a la tutela de una nueva ley.

(Interrupción del señor Representante Puyol).

—Yo le contestaría al señor Diputado Puyol que ya está prevista en esta ley, con exceso, la tolerancia.

Por el artículo 29 de la misma, se le da un plazo, — a mi juicio excesivamente largo, — para que todas las cooperativas existentes, esas fuerzas cooperativas repito, se coloquen dentro de la ley, para poder usar el lema cooperativo.

En cuanto al reparto que propicia el señor Diputado Puyol, me parece lamentable, señor Presidente, porque eso de repartir las utilidades a prorrata de los miembros de la familia, no se le ha ocurrido a ningún cooperativista. Realmente es una novedad! Y eso que el cooperativismo es ya bastante viejo en el mundo.

(Interrupciones).

—Además, se aparta esencialmente del régimen y va a servir al capital.

El que no pueda comprar, aún necesitando, es un mal cooperador, y no es a ese al que hay que estimular.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Puyol lo estimula, porque sean cuales sean las compras que realicen, vale decir, aunque sea por uno, se le han de repartir utilidades según el número de los miembros de la familia...

(Murmullos).

—... y precisamente el mayor estímulo de la cooperativa de consumos está en realizar aquel aforismo francés que dice: "Ahorrar gastando". De manera que el que no gasta, no tendrá ahorros.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño — Lo que yo, francamente, no puedo concebir a un consumidor que no pueda consumir. Tiene forzosamente que consumir, porque si algo tienen de simpático las cooperativas, es que igualan a los hombres, por su fisiología. De manera que no comprendo que se me diga que no puede consumir: debe consumir forzosamente.

Yo sería partidario de ser más riguroso, señor Presidente, de exigirle a los socios que precisamente deban consumir en su cooperativa...

(Interrupciones).

—...y algunas leyes los obligan a eso, porque, precisamente, se defrauda la orientación cooperativa por el hecho de hacerse cooperadores, con una acción, y, después conspiran contra la cooperativa, comparando en otro lado.

Por estos fundamentos, señor Presidente, yo voy a votar, sin ninguna vacilación, el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Señor Presidente: seré nuevamente breve, porque la Cámara tiene que observar que este artículo ya lleva dos horas de debate y la propia economía de la ley, la pronta sanción de la ley, requiere que se termine esta extensa discusión y se vote.

Yo creo, señor Presidente, que no se ha dado ningún argumento convincente que pueda destruir la proposición que he presentado a la Mesa. Por lo demás, la diferencia que existe entre el artículo sustitutivo por mi presentado, y el que aconseja la Comisión, es solamente de grado. Radica la diferencia en que la Comisión establece que un 50 o|o de las utilidades líquidas se distribuya en tal forma entre los asociados, y lo que sostiene el artículo sustitutivo, es que se deje la facultad, estatutoriamente, a las cooperativas, para distribuir esas utilidades, conservado el 10 o|o para fondos de reserva.

Que esto no es una novedad, el propio miembro informante, el doctor Vázquez, lo ha manifestado. Ha leído unas cuantas legislaciones de distintos países, donde se establece que quedan todas las utilidades para que las distribuyan estatutoriamente las cooperativas.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Vázquez — Aquí también. Lo que pasa es que el instituto no puede estatutoriamente atribuir las utilidades a un fin cualquiera sin respetar al mismo tiempo el 50 o|o de los socios. Esto es lo que hace la disposición. No priva que el instituto reparta lo que queda más allá del 10 o|o de la reserva, como le plazca; pero impide precisamente, la distribución de una cantidad no menos del 50 o|o, en provecho de los socios.

Señor Solares — Pero lo evidente, señor Presidente, es que el miembro informante ha adelantado unas cuantas legislaciones de algunos países donde se establece que el 90 o|o de las utilidades sean distribuidas estatutoriamente. Esta proposición, por lo demás, fué defendida por representantes de todas las cooperativas que existen en el país, en el primer Congreso de la Cooperación realizado hace apenas un año. Ideas que vertieron en ese Congreso miembros del mismo, como el señor Mayo Gutiérrez, Barredo, Llugani, González Vidart y el propio miembro informante, estaban de acuerdo, precisamente, con la moción que he presentado.

Yo creo que hay que respetar, en lo posible, las sociedades cooperativas existentes, porque, como se demostró en ese congreso, una repartición de utilidades suele ser, muchas veces, de mínima importancia para los socios cooperadores mientras que esa porción mínima, distribuida o destinada a una función social, a un seguro o a un fondo mutualista, pueda representar una gran utilidad, de gran importancia, para los cooperadores y para la propia cooperativa.

Por eso, señor Presidente, yo mantengo el artículo que he pasado a la Mesa.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a contestar en pocas palabras las observaciones que se han formulado.

En cuanto a la modificación que propone el señor Diputado Puyol, debo decir que las sociedades actuales son o no son cooperativas, cumplen o no cumplen los principios cooperativos, muy bien establecidos en esta ley. Si los cumplen, tendrán fácil acceso dentro de los beneficios y normas de la nueva legislación. Les bastará, para constituirse dentro del punto de vista normal, cumplir las disposiciones del artículo 21, que les permitirá evidentemente hacerlo, con toda clase de franquicias. Si no lo son, de ninguna manera pueden pedir un amparo, un estímulo y una protección que no les pertenece.

Apoyados).

—Las actuales cooperativas, que sean falsas cooperativas, son, como se ha dicho, las verdaderas enemigas del cooperativismo, porque, moviéndose por fines individuales, contribuyen al desgrestigio de un ideal eminentemente humano y social.

Ahora, para tranquilizar a la Cámara en cuanto a la opinión que tengan las cooperativas actuales, respecto de esta ley y de sus normas, me adelanto a decir que es completamente favorable la opinión de las cooperativas auténticas, la de la Cooperativa Ferroviaria de Consumo, que he tenido el gusto de visitar hace algunos días, lo mismo que la de la Cooperativa de las Usinas Eléctricas del Estado y la de la Cooperativa de Obreras de Juan Lacaze. Las asociaciones realmente cooperativas, las que comprenden y cumplen bien el fin social a que están destinadas, siguen con atención este debate y esperan ansiosamente las normas de una ley como esta, que conocen y admiten como un verdadero progreso jurídico.

Respecto a la observación sobre el modo de distribución de la cooperativa de consumo, yo creo que está contestada por el señor Diputado Alonso Montaño. El sistema de distribución por el número de miembros de familia o por otro cualquier rasero que no sea el consumo mismo, o las demás actividades cooperativas, siempre será un medio deficiente; y, en el caso de la forma familiar, un medio sumamente peligroso. Una institución regida por esa norma ya no sería cooperativa; no existiría en ella esa fórmula económica característica de redistribución proporcionada de los excedentes de percepción o de los déficit del pago provisional; sería una fórmula híbrida e inompleta de previsión, o de mutualidad.

Ahora, quiero agregar unas palabras, porque he notado que conviene desvanecer una posible confusión en los intérpretes de la ley, ya que veo algo de ella en el seno de la Cámara, y es que este artículo determina modalidades de distribución para diversas modalidades de cooperación, sin impedir que esas modalidades coexistan en asociaciones revestidas de una forma mixta. Por eso se dice: "cooperativas o secciones de consumo; "cooperativas o secciones de crédito", "cooperativas o secciones de producción". Dentro de la variedad extraordinaria de los tipos de cooperativas, inalcanzable para el casuismo de la ley, podrán producirse toda clase de manifestaciones; siempre que ellas cumplan las formas básicas que se han establecido, merecerán el nombre y podrán ejercer la función de cooperativas, quedando facultadas para actuar al mismo tiempo, en sus diversas manifestaciones, sea en forma de cooperativas mixtas, sea en form de uniones, o simbiosis, de cooperativas de consumo con cooperativas de producción.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Yo desearía que el señor miembro informante dejara bien establecido el punto que se refiere a reparto de utilidades, porque algunos Diputados entienden que el reparto debe hacerse en todos los casos obligatoriamente. Convendría que el señor Diputado dijera algunas palabras como miembro informante, para que no se pueda interpretar mal también esta disposición.

Señor Vázquez — Me parece muy adecuada la indicación.

Cuando la disposición que comentamos establece que se destinará, por lo menos, un 10 o|o al fondo de reserva y un 50 o|o a los socios, quiere decir, para ambos casos, "no menos" del 10 o|o, "no menos" del 50 o|o. Es una fórmula límite que rige a los dos miembros de la frase. De modo, pues, que una cooperativa, una vez satisfechos los gastos, liquidadas sus utilidades y servidos los intereses de los aportes sociales que excedan del aporte inicial hecho por los socios, con su remanente tendrá que satisfacer dos obligaciones ineludibles, digan lo que quieran los estatutos: primero, la de afectar no menos del 10 o|o para el fondo común de reserva y no menos del 50 o|o para distribuir, según el modo cooperativo, a sus asociados. La parte restante podrá aplicarla de la manera que los estatutos determinen: podrá acrecentar, hasta devolver totalmente esa parte restante, las cantidades que se repartan a los asociados; podrá constituir un fondo especial deeducación, o un fondo de asistencia, un fondo de previsión y mutualidad. La ley no lo prohibe, ni podría prohibirlo, y no se necesitará—me adelanto a decirlo—designación expresa alguna en la disposición legal para que una sociedad cooperativa pueda establecer tales actividades, dentro del límite fijado.

De modo que—y aquí contesto una observación del señor Diputado Solares—el establecimiento de este límite del 50 o|o, como mandato obligado para la distribución, es favorable a las intenciones de quienes desean la mutualidad en las cooperativas, porque permite a éstas, dentro de una norma de prudencia y de mesura, arribar con seguridad y eficacia a otras actividades sociales, sin perjudicar el fin cooperativo.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—El límite del 50 o|o creo que es uno de los grandes aciertos de la ley, porque si se fijara un límite demasiado bajo y una cooperativa ofreciera un aliciente demasiado escaso al cooperador, en este momento de nuestra organización económica, podría no ser un estímulo bastante para entrar en la cooperativa.

Cualquiera que haya vivido en las cooperativas o contemplado con interés sus actividades, se puede dar cuenta que sin este estímulo, aún las actuales, que se desarrollan con el mejor propósito solidario, vivirían con dificultad. Ahora bien: sería malo también que se les marcara desde ya en la ley el camino para hacer por norma obligada una distribución completa de todos sus excedentes de percepción. Entonces se correría el peligro de despertar la avidez lucrativa de los cooperadores y de perder mucho en el futuro por dar demasiado en el presente. En efecto: en una cooperativa bien organizada, no solamente hay que constituir el fondo de reserva de 10 o|o que se marca como base, sino, también, reservas especiales, frente a cada una de las contingencias de los negocios que emprende la sociedad. Algunas cooperativas deberán crear, laboriosamente, penosamente, durante un largo período, las poderosas reservas que les permitan escalar un grado superior de actividad, para llegar a otro territorio más amplio, de mayores horizontes, cuya conquista permita la fuerza sorprendente de la cooperación.

Una pequeña cooperativa de consumo en el medio rural, como la cooperativa agrícola de Cañada de Nieto, por ejemplo, comienza a menudo por ser una cooperativa de consumo. Una vez logrado el propósito inicial, relativamente fácil, de abaratar el consumo puede ir constituyendo, por un mecanismo semejante de formación de reservas, los medios pecuniarios para abordar la cooperación de producción, que es bastante más difícil y requiere mayores capitales.

Terminaré, señor Presidente, diciendo que he propuesto a la Mesa una modificación del inciso D), en cuyo cuerpo se agregan algunas palabras. Esta modificación diría así: "En las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, conservación, transformación o venta de productos en proporción a las operaciones de cada socio con la sociedad". El inciso actual dice: "En las cooperativas o secciones de adquisición o venta". No me parece suficientemente clara la expresión. Si la adquisición es para el consumo, ya está comprendida en las secciones o en las cooperativas de consumo; si la adquisición es para la venta, es incompleta la enunciación, si uno contempla las sociedades cooperativas agrícolas. Las sociedades cooperativas agrícolas se constituyen — y hay un interés nacional fundamental en estimularlas y encauzarlas en este momento económico, — para la reunión de los productos, su conservación, su transformación, mayor o menor, en diversos grados de industrialización, la organización del crédito rural y, finalmente, la venta de dichos productos. De modo que si se dice solamente "la venta' como la operación a la cual debería aplicarse la formula de distribuir los excedentes en proporción al monto de las operaciones de cada socio con la sociedad, la formula me parecería incompleta.

Creo, además, que habría que hacer una aclaración a estas palabras: "operaciones de cada socio con la sociedad". La norma corriente de distribución en las cooperativas de producción, es en proporción a la materia prima entregada para industrializar, si son de esta índole, o en proporción a las mercaderías o a las materias entregadas para vender, si son de venta.

Quiero dejar aclarado mi pensamiento en el sentido de que admito que estas palabras: "en proporción a las operaciones de cada socio con la sociedad", no limitan ni hacen inconveniente la aplicación del principio a que me he referido, porque el entregar las materias primas o los productos para reunirlos, depositarlos, industrializarlos o venderlos, es realizar operaciones con la sociedad. En ese sentido queda aclarado el artículo.

Con estas palabras, señor Presidente, termino mi exposición, dejando de comentar muy diversos aspectos, en virtud del interés que hay en sancionar pronto esta ley.

Solicito, además, que se divida la votación.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de mi voto a propósito de este artículo.

Voy a votar el artículo como ha sido propuesto por la Comisión. Me parece que es uno de los artículo fundamentales en este proyecto de ley, de los que definen con toda precisión y con toda claridad el principio cooperativista.

Proponer que algunas de las cooperativas actuales fueran reconocidas por la ley, es lo mismo que proponer que sean reconocidas como tales, instituciones que no tienen de cooperativas nada más que el nombre.

Precisamente, en los distintos incisos de este artículo, queda perfectamente determinado que estas utilidades han de repartirse, si puede decirse así, en función social de la actividad de los socios. Así tenemos que, para las cooperativas de consumo, las utilidades no se reparten de acuerdo con la cantidad que se ha invertido en la toma de acciones, sino, por el consumo hecho por cada uno de los socios. Esto existe ya, es verdad, en el estatuto y en el sistema de algunas cooperativas verdaderas, tal como la Cooperativa Magisterial; pero hay otras instituciones que se denominan cooperativas y que no son tales, donde el consumidor no tiene otro beneficio u otra perspecti-

va que la de los precios más o menos razonables que en la cooperativa se fija a los artículos, pero luego las utilidades son repartidas entre los tenedores de acciones, que están, tranquilamente, sin ser consumidores, esperando los rendimientos de la lobr o la acción del consumo de los socios.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Esa segunda clase de cooperativas a que hace referencia, falsas cooperativas, nunca podrán subsistir una vez que entre en vigencia esta ley. Es evidente.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Claro! Por eso es que yo quiero dejar constancia que voto este artículo como ha sido propuesto, que — en mi concepto — afirma el verdadero criterio cooperativista; que para las cooperativas de consumo, el reparto será en relación al consumo hecho por los socios; en las de crédito, en proporción al interés pagado por cada socio, y en las de producción, en proporción al trabajo efectuado por cada socio, etc...

Para mí, señor Presidente, esto es claro, perfectamente definido y perfectamente concretado por este proyecto de ley que estamos tratando. Por eso, le doy mi voto.

Señor Presidente — El artículo propuesto por el señor Diputado Solares es sustitutivo del de la Comisión.

Se va a votar en primer término el de la Comisión, y si fuera rechazado, se votará el del señor Diputado Solares. Lo propuesto por el señor Diputado Puyol es un agregado al artículo 12, que se votará después. Lo propuesto por el señor Diputado Vázquez son modificaciones a los incisos C) y D).

De manera que se va a votar el artículo de la Comisión con excepción de los incisos C) y D).

Si se aprueba.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el inciso C) propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Inciso C) En las cooperativas o secciones de producción, en proporción al trabajo efectuado por cada obrero."

—Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"En las cooperativas o secciones de producción, en proporción al trabajo efectuado por cada uno. El trabajo se apreciará de acuerdo con los salarios percibidos o el tiempo empleado por los trabajadores."

—Se va a votar en primer término el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y seis**).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?...

En vez de la palabra "salario", como puede haber empleados que no se paguen con salarios, como por ejemplo, contadores, pesadores, etc., sería necesario poner "remuneración".

Señor Vázquez — Yo acepto.

Señor Presidente — En lugar de la palabra "salario", "remuneración percibida".

Se va a votar el inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Secco Illa y que ha aceptado el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el inciso D) del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"D) En las cooperativas o secciones de adquisición o venta en proporción al monto de las operaciones de cada socio con la sociedad".

—Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"D) En las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, conservación, transformación o venta de productos en relación a las operaciones de cada socio con la sociedad."

—Se va a votar el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis**).

—Se va a votar el propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Puyol.

(Se lee):

"Las sociedades cooperativas ya establecidas podrán establecer el régimen que preceptúa este artículo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cero en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El gobierno de la sociedad cooperativa corresponde a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a hacer una observación de carácter, en cierto modo, general, a los dos o tres artículos que vienen. Temo que estos artículos sean excesivamente detallados y provoquen inconvenientes, porque su fin didáctivo muy loable, por cierto, puede llevarlos a ser, en cambio, contrarios a las necesidades que se vayan manifestando en la realidad. Dice el artículo que estamos examinando: "El gobierno de las sociedades cooperativas corresponde a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia". Está muy bien que se estableciera en una ley de cooperativas que debe haber un cuerpo deliberante, un cuerpo ejecutivo administrativo y un organismo de fiscalización, pero, ¿debe ser necesariamente un Consejo de Vigilancia el elemento de contralor?

Conozco cooperativas — es el caso de la Cooperativa Ferroviaria y de algunas otras — en las cuales las Comisiones de Vigilancia compuestas por los mismos asociados no dieron el resultado eficaz, sea porque los obreros que las componían no tuvieran la competencia técnica suficiente o porque les faltara el tiempo necesario para dedicarse a esas actividades; en cambio, el establecimiento de síndicos especializados, permitió que el contralor fuera eficaz, desde el punto de vista técnico y excelentes sus resultados.

No voy a proponer esa fórmula, ni ninguna otra; pero preferiría que no se estableciera una modalidad rígida, que luego, en la realidad, tendría inconvenientes insalvables.

Lo mismo pasa, por ejemplo, con respecto a la citación de la Asamblea General en el artículo siguiente. Yo creo que la Asamblea General debe reunirse, por lo menos, una vez por año en forma obligada, y que esto debe establecerse como una disposición de orden público; pero no creo que sea también de orden público establecer la norma de las citaciones en determinado trimestre de sus ejercicios.

Otra de las observaciones que voy a hacer, se refiere también al artículo 14 cuando establece para la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias, la necesidad de un 10 o|o de los asociados. No estoy seguro si habrá conveniencia en poner un número así. Una sociedad muy numerosa podría encontrarse trabada en su acción, si se eleva tanto el número de socios, para conseguir sesiones extraordinarias.

(Interrupciones).

—En el artículo 15, por ejemplo, entiendo que bastaría establecer que la Asamblea será convocada por lo menos con diez días de anticipación y que se realizará en la forma que se establece en los estatutos.

Las demás modalidades reglamentarias propuestas pueden, como indico, ser contempladas estatutoriamente, con mayor flexibilidad y oportunidad. Además esas normas, deberán ser previstas, para los diversos casos de cooperación por los decretos-reglamentos y aclaradas en los modelos de estatutos que corresponderá formular al Consejo Superior de la Cooperación, que se establece al final de este proyecto.

Señor Presidente — ¿Propone alguna modificación para el artículo 13 el señor Diputado?

Señor Vázquez — Hago estas observaciones de carácter general; pero no propongo modificaciones fundamentales, porque no quiero obstaculizar en manera alguna el desarrollo de este proyecto.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — El pensamiento enunciado por el señor Diputado Vázquez, lo comparto por completo y creo que puede hacerse extensivo, no solamente al artículo que está en discusión —o sea al 13 — sino a los artículos 14, 15, 16, 17 y 19.

Creo que lo que debería establecer la ley serían ciertas disposiciones, que— por lo mismo—tendrían carácter de orden público, es decir, que no podrían ser alteradas o suprimidas de los estatutos de las cooperativas. Esos artículos que he mencionado, contienen algo que tiene ese carácter, y de ellas he entresacado lo que me parecía importante y que podría ir en un solo artículo. Yo lo había redactado así: "Artículo 13. El gobierno de las sociedades cooperativas se regirá de acuerdo con sus estatutos, los que deberán contener necesariamente las siguientes reglas: A) La Asamblea General de Asociados será la autoridad suprema de la sociedad. B) Las asambleas deberán reunirse una vez por año por lo menos, a fin de considerar los inventarios, balances y memorias y elegir los socios que integrarán la autoridad ejecutiva. C) Cada socio no tendrá más que un voto, cualquiera sea el número de partes. D) El socio podrá hacerse representar por otro socio, por documento auténtico. Y, E) La fiscalización de la sociedad será realizada por una delegación especial elegida por los asociados".

En estas disposiciones están concentradas, a mi juicio, las reglas fundamentales que aseguran la marcha normal de toda sociedad cooperativa. Destaco entre ellas alguna de especial importancia como la de que cada socio, cualquiera que sea el número de sus partes, no tendrá más que un solo voto. Dejaría para los estatutos de cada sociedad, y aún para los reglamentos de la misma, las demás disposiciones minuciosas casuísticas que contienen estos preceptos legales del proyecto a que me he referido, algunas de ellas evidentemente enojosas, como por ejemplo, la de fijar hasta el término del ejercicio económico: la del artículo 14, en el final del segundo párrafo, al establecer que el ejercicio quedará cerrado el 30 de Junio de cada año. La diversa modalidad de las sociedades cooperativas puede no encuadrarse con esa fijación formal establecida como una disposición invulnerable de la ley.

A pesar de esto, señor Presidente, adopto la misma actitud del señor Di-

putado Vázquez: me limito a hacer la salvedad sobre esta materia y no formulo ninguna proposición.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Considero, señor Presidente, que efectivamente hay exceso de disposiciones en estos artículos; pero considero también que casi todas ellas están concebidas dentro de una sensatez que las hacen aceptables para todos los estatutos de las sociedades cooperativas.

Habría alguna disposición que a mí me parece un poco peligrosa, como la del aríículo 15, cuando dice que será nula toda resolución para cuestiones ajenas a la convocatoria. Esto me parecería peligroso, y cuando se trata el artículo 15 voy a proponer que se modifique a fin de que se establezca un quórum para que se puedan tratar cuestiones extraordinarias presentadas en forma urgente.

Ahora, en cuanto a la proposición que hace el señor Diputado Secco Illa, tal vez en algunos aspectos es más conveniente el artículado que él propone, que el que ha formulado la Comisión; pero, por otra parte, creo que faltan en el artículado que él propone algunas disposicoines que son indispensables.

Por eso me parece más conveniente seguir el trabajo ordenadamente, como hemos venido realizando hasta aquí, votando artículo por artículo, y proponiendo en cada caso la modificación que consideremos más conveniente. Por ejemplo, yo propondría que en este artículo 14 se estableciera: "El gobierno de la sociedad cooperativa corresponde a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia Fiscal", para establecer que puede haber otro sistema, pero nada más, dejando subsistente el resto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota: **treinta y nueve en cuarenta y tres**).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer moción para que se haga un intermedio de veinte minutos a fin de dar un descanso a los taquígrafos.

Señor Vázquez — A los taquígrafos y a nosotros.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—La Cámara pasa a intermedio.

Así se efectúa a las 18 horas y treinta minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Léase el artículo 14.

"Artículo 14. La asamblea general, autoridad suprema de la sociedad, se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

La asamblea se reunirá en sesiones ordinarias dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar los inventarios, balances y memorias que debe presentar el Consejo Directivo, y designar, en su caso, por simple mayoría de votos — siempre que los estatutos no indiquen otro sistema — los socios que integrarán los Consejos Directivo y de Vigilancia. El ejercicio quedará cerrado el 30 de Junio de cada año.

La asamblea se reunirá extraordinariam[illegible] cada vez que la convoque el Co[illegible]rectivo, el Consejo de Vigilancia [illegible]décima parte de los socios. En este [illegible]mo caso los socios peticionantes presentarán su solicitud al Consejo Directivo, el que de inmediato hará la convocatoria. Si el Consejo Directivo no hiciera lugar a la requisitoria, los peticionantes podrán ocurrir ante el Consejo Superior de la Cooperación, quien, sin más trámites, efectuará la convocatoria".

—En discusión.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo voy a insistir, señor Presidente, en alguna idea que se apuntó hace un momento, al producirse la discusión del artículo 13.

Considero que este cúmulo de disposiciones contenidas en los artículos 13, 14, 15, 17, 18 y 19, son excesivas y van a complicar extraordinariamente la posibilidad de funcionamiento de estas cooperativas. Hay que pensar especialmente en las pequeñas coperativas de consumo a instalarse en campaña, y que se van a encontrar trabadas por estas disposiciones complicadas.

Yo no voy a proponer, naturalmente, que se desechen estos artículos, porque en ellos hay contenidas disposiciones que son esenciales para el funcionamiento de una cooperativa. Por mi parte, estaría dispuesto a votar el artículo sustitutivo que leyó el doctor Secco Illa hace un momento y que leí después detenidamente, pero comprendo perfectamente que no esté la Cámara en condiciones de sustituir por un artículo mucho más breve esta cantidad de disposiciones. Pero creo que pueden pasar a Comisión todos estos artículos, y que la Comisión, considerando el sustitutivo propuesto por el doctor Secco Illa, u otro que a la Comisión se le ocurra, nos puede traer un régimen más simple que éste, más adaptable a las condiciones en que empezarán a funcionar la mayoría de esas sociedades cooperativas que tenemos interés en fomentar, la pequeña sociedad cooperativa, la que nazca modestamente y que se va a ver detenida por esta cantidad de disposiciones.

En ese sentido, señor Presidente, yo mociono para que pasen a Comisión desde el artículo 13 hasta el artículo 19 inclusive.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El artículo 13 habría que reconsiderarlo, y en este momento, no hay quórum suficiente en Sala. La indicación del señor Diputado puede referirse a los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo sé que el artículo 13 ya se votó, pero es un artículo que no tiene ningún significado; es simplemente enunciativo, y creo que si viene un artículo que comprenda todo eso, la Cámara no tendrá inconveniente en reconsiderarlo. En consecuencia, no me opongo a que los artículos que pasen a Comisión, sean del 14 al 19.

Señor Presidente — ¿El artículo 16 también?

Señor Sánchez (don Amador) —También el 16, porque está comprendido en el propuesto por el señor Diputado Secco Illa.

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado Sánchez es previa, y está en discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Diputado.

Señor Troitiño — He estado leyendo detenidamente el proyecto de artículo sustitutivo del señor Diputado Secco Illa. Después de leerlo y de reflexionar un rato sobre este asunto, sigo entendiendo que lo mejor es aprobar los artículos del proyecto, con algunas pequeñas modificaciones; porque, si por una parte puede resultar un inconveniente el que algunos artículos sean demasiado detallistas, por otra parte piénsese en la enorme cantidad de inconvenientes que vamos a suprimir para las cooperativas cuando les demos normas fijas, ya establecidas de antemano, en vez de dejar librado a las asambleas, a veces incompetentes o poco conocedoras de estas cuestiones, el resolver, todos los detalles.

A mí me parece que no hay aquí absolutamente, — apesar de que a simple vista parecen artículos muy complicados, —ningún detalle que no sea perfectamente sensato. Cuando hay alguno, como ese de que hablaba hoy, que establece la nulidad de toda resolución extraña a la convocatoria, eso se puede corregir con un simple agregado que diga: "salvo cuando estén presentes dos tercios de los socios". De manera que eso se puede corregir.

Después, las demás disposiciones son garantías y garantías que en muchos casos resultan indispensables, porque hay que evitar, señor Presidente, que las cooperativas puedan caer en manos de grupos, de comanditas. — cosa tan frecuente, — recién yo hablaba con el señor Diputado Rodríguez Fabregat de lo que le ha ocurrido a una institución de tanta importancia como la "Fraternidad". Si las autoridades de la "Fraternidad" hubiesen tenido que contemplar disposiciones legales como éstas que van a integrar esta ley, probablemente no se hubiera podido producir o sería más difícil el entronizamiento de esos grupos peligrosos.

Por lo tanto, me parece que es más conveniente hacer un poco más extensa la ley, pero establecer desde ya todas las garantías, con la intención de simplificar y dejar que el estatuto o que la reglamentación establezca ciertas garantías indispensables.

Por estas razones, considero que lo más práctico, lo más económico para la aceptación de la ley y lo más conveniente para los intereses de las cooperativas, es continuar discutiendo el proyecto y aprobar los artículos tal como vienen.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez para que vuelvan a Comisión los artículos 14 a 19 inclusive, conjuntamente con la proposición que había formulado el señor Diputado Secco Illa.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en treinta y cinco**).

—Continúa en discusión el artículo 14.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Propongo que del artículo en discusión se quite, en el segundo párrafo, la frase que dice: "El ejercicio quedará cerrado el 30 de Junio de cada año", porque los ejercicios de las cooperativas dependen, en primer término, de la fecha de iniciación de sus actividades; y en segundo lugar, del carácter de éstas. Por ejemplo, en las cooperativas agrícolas es muy fácil que liquiden sus operaciones una vez terminado el año agrícola, el 31 de Marzo. No propongo ninguna otra fecha, sino la supresión de esa frase, sencillamente.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Vázquez — A nombre personal.

También haría una observación análoga donde dice que se reunirá extraordinariamente la Asamblea cada vez que la convoque el Consejo Directivo, el Consejo de Vigilancia o la décima parte de los socios. Propondría, — aunque en esto hay siempre que improvisar un poco, —la "vigésima" parte de los socios en vez de la "décima", para facilitar las reuniones extraordinarias de las asociaciones muy numerosas.

Señor Troitiño — Considero que estas disposiciones de la ley son convenientes en lo que se refiere al cierre del ejercicio el 30 de Junio. Cuando una persona

o cuando una familia tenga participación en varias cooperativas, es más conveniente que todas las cooperativas le ofrezcan en una determinada fecha, todos los balances y el reparto de las utilidades.

En la fiscalización, si algún día tenemos que nombrar el Consejo Superior de la cooperación, éste tendrá que nombrar personas que vayan a fiscalizar las cooperativas, y el régimen más conveniente es que esa fiscalización se efectúe en determinada fecha y en determinado mes, sabiendo que todas las cooperativas deben tener prontos sus balances.

(Interrupciones).

—Cuando no se demuestra que una disposición es inconveniente o equivocada, me parece que lo lógico es mantenerla.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Voy a apoyar la modificación propuesta por el señor Diputado Vázquez, porque tiene razón. La característica de cada cooperativa es la que va a fijar, en la realidad de las cosas, el final del ejercicio. Por lo demás no poniendo nada, queda librado al Consejo Superior de Cooperativas la reglamentación respectiva y ajustará las fechas a la realidad.

En las actividades agrícolas todos sabemos que deben terminar y financiar los productos en el mes de Marzo. Dado lo precario de la situación económica de los agricultores van a precisar necesariamente que haya, a vistas claras, una financiación ya en el mes de Marzo para saber con qué recursos van a contar para iniciar la labor del año siguiente.

En otras cooperativas que surjan, puede suceder también algo parecido. De modo que, al suprimir esta exigencia rígida, no negamos que pueda ser en algún caso el 30 de Junio el final del ejercicio; pero eso lo dirá el Consejo Superior de Cooperativas.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión. Si fuese rechazado, se votará el propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y cuatro**).

Señor Vázquez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y cuatro.**

—Se va a votar ahora con la modificación propuesta por el señor Diputado Vázquez que consiste en suprimir las palabras: "El ejercicio quedará cerrado el 30 de Junio de cada año", y, además, donde dice: "la décima parte de los socios", deberá decir: "la vigésima parte de los socios".

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Las Asambleas serán convocadas por lo menos con diez días de anticipación en la forma que cada sociedad establezca en sus estatutos y se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, si se tratara de la primera citación, y con cualquier número, si fuera la segunda.

En uno y otro caso las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes.

Es nula toda resolución sobre cuestiones extrañas a la convocatoria."

—En discusión.

Señor Troitiño — Aquí cabe, señor Presidente, el agregado que yo proponía con respecto a esta nulidad de la resolución sobre cuestiones extrañas a la convocatoria. Propongo que quede así con el agregado: "Salvo cuando estén presentes las dos terceras partes de los socios".

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Me parece que aunque es un espíritu de prudencia el que aconseja el señor Diputado Troitiño para hacer más expeditivas las resoluciones de las cooperativas, puede dar lugar a resoluciones sorpresivas.

La situación real puede ser esta: una vez reunido un número de socios—los dos tercios a que se refiere el señor Diputado Troitiño — puede resultar que se lesionen derechos, que se resuelva a espaldas de los que no vayan y que no fueron porque entendían estar conformes con cualquier resolución que se tomase sobre los asuntos que figurasen en la orden del día. Una vez allí, los presentes en quórum de dos tercios, pueden también ser impresionados y tomar resoluciones que lesionen derechos de los ausentes.

(Interrupciones).

—Pueden tomarse resoluciones que afecten fundamentalmente la vida de la cooperativa y los intereses económicos de los asociados. No se trata, como en otras asociaciones, de tomar resoluciones de carácter espiritual que no afectan fundamentalmente la economía de los socios; aquí es una cuestión fundamental: pueden tomar resoluciones sobre repartos de utilidades, sobre el fondo de reserva, sobre la fijación de precios, cosas que pueden afectar a las cooperativas. Por esa razón debe saberse expresamente qué es lo que se va a tratar.

Señor Troitiño — La ventaja de mi proposición, sería esta: muchas veces es difícil conseguir que en una asociación cooperativa concurra el número necesario de votos, y es preferible que se aprovechen esas oportunidades en que hay muchos socios en esas asambleas para resolver cuestiones importantes. Poniendo esa traba, sólo pueden tratarse cuestiones ajenas a la orden del día siempre que estén presentes las dos terceras partes de los asociados, y nunca se podría producir ninguna sorpresa.

Por otra parte, estamos viendo que aquí en la Cámara, donde tratamos las cuestiones más fundamentales para el país, que con sesenta y dos votos se trata un asunto urgente. De manera que me parece que en el caso de las cooperativas es completamente improbable que dos tercios de socios estén de acuerdo en tratar una cuestión que ha de perjudicar al tercio restante.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La única observación que haría, después de todo este debate, es que, para lograr los propósitos que se han enunciado, o se mantiene el artículo como está, o se agrega que la nulidad no ocurrirá, cuando, a pesar de la falta del asunto en la convocatoria, concurra a adoptar la resolución la mitad más uno de los componentes de la sociedad. Es el único caso, a mi juicio, en que, aún en defecto de convocatoria, la autoridad soberana de la asamblea se ha manifestado en forma indubitable. Si no se agregara esto, deberá dejarse el artículo como está.

Señor Troitiño — Acepto la proposición del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — Sírvase redactar la proposición el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Diría así el agregado: "Salvo que esta resolución haya sido tomada por el acuerdo de la mitad más uno de los componentes de la sociedad".

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo 15 con excepción del último párrafo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

Léase el último párrafo del artículo en discusión.

(Se lee):

"Es nula toda resolución sobre cuestiones extrañas a la convocatoria."

—Léase de acuerdo con la modificación de los señores Diputados Troitiño y Vázquez.

(Se lee):

"Es nula toda resolución sobre cuestiones extrañas a la convocatoria, salvo que esta resolución haya sido tomada por el acuerdo de la mitad más uno de los componentes de la sociedad."

—Se va a votar primero tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Cada socio no tendrá más que un voto, sea cual fuere el número de sus partes sociales."

—En discusión.

Señor Troitiño — ¿Me permite, señor Presidente?...

Considero que haríamos una hermosa demostración de adhesión al principio cooperativista, si votamos este artículo sin discusión y por unanimidad.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y dos votos**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. En los casos de impedimento legítimo, el socio impedido podrá designar mandatario que lo represente. El nombramiento deberá recaer en un socio, el cual no podrá representar a más de una persona."

—En discusión.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

Señor Sánchez (don Amador) — Me parece que, si no modificar el artículo, por lo menos debería aclararse en la discusión, que la designación de mandatario a que se refiere este artículo, no debe entenderse en el sentido corriente de un poder ante escribano público, etc., sino que simplemente podría ser una carta poder, algo que en forma auténtica exprese la voluntad del mandante, que podrá ser certificada por el Secretario, etc.

(Apoyados).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

El criterio de la ley, es, generalmente, evitar toda clase de gastos y gravámenes. Para la misma constitución de la cooperativa basta, según el artículo 21, un acta que no tiene nada que ver con la escritura pública. De manera que el sentir de la disposición debe ser, evidentemente, el que propone el señor Diputado Sánchez. Basta cualquier documento que tenga suficiente autenticidad.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Cuando el número de socios pase de dos mil, la Asamblea de Socios será sustituída por una Asamblea de Delegados elegidos en asambleas primarias en las condiciones que determinen los estatutos, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Supremo de la Cooperación.

—En discusión.

Sr. Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Voy a proponer la modificación del número necesario de asociados para que se establezcan las asambleas secundarias.

Creo que el número de dos mil es excesivo, y propongo que sean mil. Ya una sociedad con mil asociados encontrará dificultades para reunirse con número suficiente y hasta local adecuado para sesión.

(Apoyados).

—Propongo, pues, que sea sustituído por una Asamblea de Delegados, elegida por la Asamblea cuando el número de socios sea mayor de mil.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y uno**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Vázquez en el sentido de que, en vez de dos mil socios, sean mil.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y un votos**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. La Administración de la Sociedad Cooperativa será ejercida por el Consejo Directivo cuyo número de miembros fijarán los estatutos sociales. Bajo su responsabilidad, el Consejo Directivo podrá nombrar gerentes o administradores delegados.

La fiscalización de la sociedad. y especialmente el contralor de las cuentas, será realizado por el Consejo de Vigilancia, cuyo número también será fijado estatutariamente. Para su asesoramiento, el Consejo de Vigilancia podrá nombrar síndicos o peritos."

"Los Consejos Directivos y de Vigilancia no podrán durar más de dos años en sus funciones."

—En discusión.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Con respecto al último párrafo de esta disposición, entiendo que sin necesidad de modificar el texto proyectado, debe entenderse que los Consejos a que se refiere, no podrán durar más de dos años en sus funciones como tales Cuerpos colectivos; vale decir, que no podrán convertirse en una oligarquía perpétua; pero, en cambio, sus componentes podrán ser reelectos en la forma que establezcan los estatutos. No sé si es necesario establecer en alguna forma expresa este agregado.

Creo que queda bien sentado, si no hay observaciones en contrario, que este es el sentido del artículo.

Señor Sánchez (don Amador) — ¿Me permite?...

Yo desearía también que se hiciera una aclaración, por lo menos en la discusión, sin modificar el texto legal, respecto del primer apartado del artículo "Bajo su responsabilidad" — dice — "el Consejo Directivo podrá nombrar Gerentes o Administradores delegados". Es evidente que los Consejos Directivos de instituciones de esta naturaleza, son los verdaderos responsables de la gestión de los Gerentes en quienes delegan funciones; pero no debe entenderse, como parece surgir del texto escueto, que el Consejo Directivo que designó al Gerente, quedará perpétuamente siendo responsable de la actuación de ese Gerente, a pesar de los cambios que sufra ese Cuerpo.

Siempre serán los Consejos Directivos que actuaban cuando se han cometido los hechos irregulares, los responsables.

Señor Secco Illa — Tanto más cuanto que el artículo 21 de la ley prevé la situación.

Señor Sánchez (don Amador) — Siempre es bueno aclarar; por lo menos, en la discusión.

La responsabilidad sobre la gestión de los Gerentes se refiere a los Directores que actuaban en el momento de la comisión de los actos irregulares.

Señor Vázquez — Yo creo que el propósito de la disposición es exactamente el que entiende el señor Diputado Sánchez. No puede extenderse la responsabilidad a las autoridades en sí, sino a las personas que lo propusieron en el momento de la designación.

Señor Sánchez (don Amador) — En el momento de la designación, no, porque supongamos que un Consejo Directivo ha designado un Gerente. Pasados quince o veinte años, recién entonces se cometen las irregularidades. No pueden ser aquellos que los designaron, los responsables, sino los que actuaron en el momento en que se cometieron las irregularidades, que son los que han tenido que ejercer la vigilancia sobre el Gerente.

Señor Vázquez — Perfectamente.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Creo que el artículo no perdería nada si se suprimiesen esas palabras, porque el artículo siguiente, que es el 20, dice: "Los Gerentes o Administradores delegados de las sociedades cooperativas deberán ofrecer garantía a satisfacción para el desempeño de sus puestos". Esos Gerentes o Administradores delegados son precisamente las personas a quienes se refiere el artículo. Si ellos deben ofrecer garantías a satisfacción en el momento en que son nombrados, la diligencia de los Directores que han actuado en este nombramiento, está cumplida. Me parece que es una injusticia mantener, además, su responsabilidad personal por los actos que puedan cometer, con todos los inconvenientes que apuntaba el señor Diputado Sánchez.

Señor Vázquez — Además de la responsabilidad estrictamente pecuniaria, debe entenderse que hay una responsabilidad funcional: la buena marcha de la institución, el celo, la diligencia, la capacidad, no se pueden valorar en dinero por medio de una garantía. Esta más bien se aplica para los casos de dolo o defraudación. Creo que a esa clase de responsabilidad es a la que se refiere el artículo 19.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Yo propongo que el artículo se vote sin ese párrafo, y agrego otra consideración, que es la de que esto puede atemorizar a los Directores de las modestas cooperativas, quienes, al nombrar empleados, contraen esa responsabilidad.

(Interrupciones).

Señor Sánchez (don Amador) — Yo creo que es necesario que quede el párrafo ese del artículo 19, sin perjuicio del artículo 20. Son dos responsabilidades distintas: la responsabilidad que establece el artículo 20, es una responsabilidad pecuniaria para responder de manejos dolosos, y aquella a la que se refiese el artículo 19 es una responsabilidad hasta moral, que se refiere a la buena gestión que hagan frente a la sociedad, que representan. Y yo no creo, como dice el señor Diputado Secco Illa, que esta disposición pueda atemorizar a los Directores de las pequeñas cooperativas, porque cuando ellos deciden delegar en un hombre la gestión de los intereses de esa sociedad, deben sentirse responsables de la designación que hacen.

Lo que yo deseaba aclarar—y es necesario aclararlo, aunque estemos todos de acuerdo—es que esa responsabilidad pertenece al Directorio de la cooperativa. no a los que designaron al funcionario, sino a los que actuaban cuando se produjeron actos irregulares o dolosos, porque si un Directorio en esta fecha de hoy designa un Gerente y ese Gerente dentro de veinte años comete una irregularidad, no puede ser responsable quien lo designó, sino el Directorio que actuaba cuando se cometió esa irregularidad por no haber ejercido la debida vigilancia para impedirlo.

Señor Secco Illa — Me parece que la disposición del artículo 20 es clara y amplia: "Los gerentes o administradores delegados de las sociedades cooperativas deberán ofrecer garantía a satisfacción para el desempeño de sus puestos". La garantía, pues, debe ser amplia.

Por otra parte, con la simple manifestación en Cámara formulada por el señor Diputado Sánchez, no quedaría nada aclarado, porque contrarían el texto las palabras cuya supresión me parece conveniente. Estas palabras dicen: "Bajo su responsabilidad, el Consejo Directivo podrá nombrar gerentes o administradores delegados". De manera que, ocurrido el caso práctico, la responsabilidad tendría que hacerse efectiva, de acuerdo con este texto, en las personas que han nombrado al gerente o delegados.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Quería decir que además el párrafo cuya supresión pide el señor Diputado Secco Illa, viene a ser redundante, porque la primera parte del artículo dice: "La administración de la sociedad cooperativa será ejercida por el Consejo Directivo cuyo número de miembros fijarán los estatutos sociales". Lo que quiere decir que si la administración es ejercida por el Consejo Directivo, la responsabilidad es del Consejo Directivo.

Además, suprimiendo esas palabras, no se impide que en algunos casos sean las asambleas, y no los Consejos Directivos las que designen al gerente.

Señor Vázquez — A mi juicio, la responsabilidad puede ser como surge del texto y como dice el señor Diputado Secco Illa: la que surge del nombramiento, la de la autoridad que nombre.

Hay dos clases de responsabilidad y dos clases de deberes sobre los cuales se legisla: hay la responsabilidad que consiste en tener culpa "in eligendo", — como lo dice el Derecho Civil, — y la responsabilidad de tener culpa "in instruendo" o "in vigilando". aL culpa del que elige a quien no reune las condiciones necesarias para las funciones en que se le designa, y la culpa de los futuros consejos directivos que no ejercen fiscalización efectiva sobre los empleados que tienen bajo sus órdenes.

El texto, según su léxico claro, establece la primera responsabilidad, según parece. A esa letra debemos atenernos si queremos aceptar o negar el voto al artículo.

Señor Troitiño — Yo entiendo que con las primeras palabras del artículo, donde dice: "La administración de la sociedad cooperativa será ejercida por el Consejo Directivo, cuyo número de miembros fijarán los estatutos sociales", queda perfectamente aclarado que la administración de las cooperativas corresponde a los Consejos Directivos, que serán, por lo tanto, los que tendrán la responsabilidad de la marcha de la sociedad, salvo aquellos que dependan de la asambleas, determinados por los estatutos, que pueden llegar también hasta dar el nombramiento de los gerentes por la propia asamblea.

Por estos motivos, creo que es conveniente suprimir el párrafo que empieza con las palabras: "Bajo su responsabilidad"...

Señor Presidente — Se va a votar el artículo, en primer término, tal como lo

propone la Comisión. si fuera rechazado, se votaría con la enmienda del señor Diputado Secco Illa, que consiste en la supresión del párrafo: "Bajo su responsabilidad", etc.

Se vá a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los gerentes o administradores delegados de las sociedades cooperativas deberán ofrecer garantía a satisfacción para el desempeño de sus puestos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Las sociedades cooperativas podrán constituirse válidamente sin necesidad de escritura pública, labrándose acta por duplicado, la cual, junto con los estatutos, será presentada para su registro al Consejo Superior de la Cooperación, quien la inscribirá dentro del término de quince días si la sociedad se ajusta a los preceptos de la ley.

El rechazo de la inscripción será motivado y podrá apelarse ante la Alta Corte de Justicia dentro de cinco días perentorios, debiendo la Corte fallar por expediente dentro de diez días. La resolución de la Corte causará ejecutoria.

La tramitación, inscripción en el Registro y publicación en el "Diario Oficial" serán gratuitas. Las gestiones se harán en papel común."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es simplemente para observar que si está bien que los términos sean cortos para los institutos que deben pronunciarse, no está bien que sean cortos para las sociedades cooperativas que quieran elevar una protesta o una apelación.

Aquí dice: "El rechazo de la inscripción será motivado y podrá apelarse ante la Alta Corte de Justicia, dentro de cinco días perentorios..."

Yo preferiría que fuera mayor el plazo. Una cooperativa que no está en la ciudad, por ejemplo, no sabe ni siquiera que ha sido rechazada su inscripción. Propondría que, por lo menos, se ampliara a diez días.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cero en treinta y cinco).**

—Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor Diputado Vázquez.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Yo creo que aún es corto el plazo de diez días, porque una resolución de esta naturaleza tendrá que ser tomada por la asamblea de socios, y a una sociedad cooperativa instalada en campaña le será imposible, dentro del plazo de diez días, conocer la resolución del rechazo de la inscripción, hacer la convocatoria públicamente, reunir la asamblea y hacer llegar su apelación hasta la Alta Corte de Justicia. De manera que va a ser un derecho de apelación, el que se les da, que en la práctica será completamente ilusorio.

Por esa razón, señor Presidente, propongo que el plazo sea de quince días.

Señor Vázquez — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, con la modificación del señor Diputado Navarro, que acepta el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. En caso de liquidación de la sciedad, los socios no podrán recibir una suma mayor a la del capital efectivo que hubieran aportado. El remanente, si lo hubiera, será entregado al Consejo Superior de la Cooperación y destinado al fomento cooperativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Léase le artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 24. Las sociedades cooperativas podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la asamblea, siempre que el asunto figure en la orden del día. La ampliación de su objeto o la fusión serán registradas en la forma establecida en el artículo 21."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre sí por el voto de la mayoría de la asamblea, siempre que el asunto figure en la orden del día, para constituir federaciones de sociedades cooperativas, que harán operaciones según los principios establecidos en esta ley.

También podrán asociarse, en las mismas condiciones las federaciones cooperativas".

—En discusión.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Yo voy a proponer una ampliación. Declaro que es un poco de improviso. Tal vez tome de sorpresa a la Comisión; pero la sometí a la consideración de la Cámara por si tuviera ambiente.

Es de pública notoriedad el gran resultado y la conveniencia que hay en que muchas de estas corporaciones tengan el auxilio del Estado y de los Municipios, que podrían hacerlo como accionistas constituyendo así en principio la "regie cooperative", que tan buenos resultados ha dado en algunos países para empresas de mayor magnitud de lo que puede suponerse de estas instituciones cooperativas.

Me parece que, al final del artículo, podría agregarse que podrán también aceptar como accionistas al Estado o a los municipios hasta un 50 o|o del valor total de las acciones de la sociedad.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Al empezar el estudio de este proyecto, anuncié ya que se iban a legislar nada más que las bases genéricas de la cooperación y los rudimentos de sus ramificaciones más conocidas, expresando, también, que corresponde a la legislación futura estudiar y regular los fenómenos complejos que admite el hecho cooperativo. Así, seguramente, se regularán en el futuro las cooperativas mixtas entre el Estado y los organismos de asociación libre a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montaño, o las cooperativas que reunan diversos objetos de carácter social o de servicio público que puedan ser promovidos al mismo tiempo que el fin cooperativo normal de distribución económica.

No creo, en cambio, que podamos ahora, en una forma improvisada, establecer normas capaces de regular esos fenómenos tan complejos, dentro de las disposiciones de este artículo, que se refieren solamente a la confederación y unión de cooperativas.

La cooperación del Estado, la que debe venir a las cooperativas, — que ya contempla esta ley, precisamente por una modificación que propuse oportunamente, — es la del Estado como dador de capitales, como prestamista, en condiciones seguramente muy liberales para estímulo e impulso de las cooperativas. Pero no puede legislarse, sin un conocimiento muy completo de todos los aspectos del problema, sobre esta otra modalidad la "regie cooperative" o de las corporaciones mixtas con el Estado.

Creo, además, que es de conveniencia esperar un poco a que, en el hecho, las cooperativas se vayan haciendo reales y eficaces en nuestro país. Espero que entonces podamos completar la legislación que hoy iniciamos; pero, me daría por muy satisfecho, — y creo que el país también podría estarlo, — con que siquiera hiciéramos esto: sentar las bases sólidas, los cauces jurídicos, las directivas generales para que la cooperación pudiera realizar sus fines dentro de la ley.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, en el deseo de no entorpecer la aprobación de este proyecto, voy a retirar mi proposición, conformándome con recojer el propósito de ampliación de esta legislación cooperativa manifestado por el señor miembro informante y apoyado por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 25 de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Las sociedades cooperativas son distributivas o acumulativas."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Lamento tener que molestar la atención de la Cámara al hablar de este artículo que parece nada más que un membrete o una disposición meramente de registro.

Esta disposición del artículo 26 está vinculada estrechamente a las disposiciones de estímulo y franquicias de las cooperativas que establecen los artículos siguientes, y yo noto un inconveniente en las palabras con que se definen y catalogan las cooperativas en este artículo. Aquí se dividen categóricamente las cooperativas en dos modalidades distintas: las distributivas y las acumulativas, entendiéndose, por las primeras, las que se dirijen a satisfacer las necesidades del mismo consumo, cuando es familiar o personal; y por las segundas, las variadísimas formas de propiciar el trabajo en común, la industria en común, la producción, el crédito en común. etc. La palabra "acumulativas" no me parece muy feliz, aunque es sacada de un léxico respectable. La palabra "acumulativa" ya pone una etiqueta, un estigma, sobre las cooperativas de producción que son tan respetables como las de consumo, y da la im-

(Continuará).

ja para que el asunto vuelva a Comisión y se trate mañana en sesión especial incluyéndose los demás asuntos del día.

Señor Andreoli — Yo propongo que esta sesión continúe con el estudio de los demás presupuestos.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor Senador?

Señor Andreoli — Para después que se vote la moción del señor Senador por Lavalleja, propongo que el Senado continúe estudiando los otros presupuestos.

Señor Presidente — Son dos mociones. Primero se va a votar la del señor Senador por Lavalleja para que la orden del día de hoy se siga tratando mañana en sesión extraordinaria a la hora de costumbre pasando el asunto a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Anuncio que la Comisión de Presupuesto se reunirá mañana a las tres de la tarde, lo que comunico a los señores Senadores por si quieren concurrir a su seno, y se invitará al Directorio de las Usinas Eléctricas.

9

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

"El Consejo Nacional de Administración remite el complemento del presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, en la parte referente a la planilla de gastos de esa institución."

—A la Comisión de Presupuesto.

En realidad, la moción del señor Senador por Colonia no hay que votarla, mientras no se resuelva que se levante la sesión.

Señor Ponce de León — Moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 32).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

27.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 20 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Cabrera.**

Con licencia, el señor Senador **Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

2

Continúa la discusión del proyecto de Presupuesto de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Se reunió esta tarde la Comisión de Presupuesto con la presencia de varios Senadores y algunos miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Los autores de fórmulas expuestas ayer, expusieron sus puntos de vista; se hizo un largo debate y, al final, después de oír a los miembros del Directorio de las Usinas, y de acuerdo con ellos, se convino en que era posible en el rubro de la planilla de sueldos, hacer una reducción de 200 mil pesos, que se tomarían, según los Directores: 150 mil pesos, por vacantes a no cubrir que, de acuerdo con los antecedentes, presumen que producirán durante el año; y 50 mil pesos por las diferencias de sueldos a consecuencia de la provisión de las nuevas vacantes.

En esas condiciones, entienden los Directores que pueden cumplir los servicios actuales de la Usina sin necesidad de tocar ningún sueldo, sino en la forma por ellos proyectada en el artículo 4º, para cuando tengan que proveer vacantes producidas.

La Comisión aceptó esa fórmula entendiendo que el Directorio al aplicarla, no tocará ninguno de los sueldos actuales, sino que aplicará el criterio ya expuesto en el artículo 4º del proyecto. De consiguiente, cuando llegue la discusión particular, aconsejaré que el rubro de la planilla de sueldos, en vez de ser fijado en la suma de $ 2.751.080.00, se fije en $ 2.796.808.00.

Los miembros del Directorio se han apoyado para aceptar esta reducción en el hecho concreto de que durante el año 1931 por el solo concepto de no provisión de cargos no indispensables ha podido llegarse a reducir el rubro de sueldos en $ 201.000.00, y espera que en el ejercicio que va a entrar, esa reducción no va a ser tan grande; pero, sin excesivo optimismo, calculan poder llegar a $ 150.000.00. El cálculo no es rigorosamente matemático, pero sí bastante discreto. Estima que los $ 50.000.00 restantes, se cubrirán por las diferencias de sueldos que habrán entre los sueldos de los puestos vacantes y los nuevos sueldos, — de acuerdo con la planilla presupuestada en el artículo 4.o, — sin que con ello se resientan para nada los servicios de la Usina.

En cuanto a la partida de gastos, manifestaron algunas reservas. Creen que con el proyecto enviado al Parlamento hicieron una gran reducción; sin embargo, atendiendo a la disminución en la planilla los sueldos van a disminuir en 16 mil pesos el servicio de jubilaciones, y a que es posible en algunos de los otros rubros obtener los 36 mil pesos restantes, aceptaron que la partida global se redujera en $ 50.000.00.

Por estas razones, la Comisión, por unanimidad, va a mantener la partida de gastos y a la partida de sueldos elevarla a la suma de $ 2.796.880.00.

Señor Demicheli — De acuerdo con la nueva solución, no se rebajarán, entonces, los sueldos para el personal que está actualmente en las Usinas?

Señor Viera — Ese es el propósito.

Señor Estradé — Ese es el propósito del Directorio y es el deseo de los miembros de la Comisión, ya que el Directorio cree que puede atender los servicios sin tocar los sueldos.

Señor Demicheli — Si es así, me congratulo de la solución a que se ha llegado, que creo de estricta justicia.

Señor Andreoli — Yo también debo expresar la satisfacción que me produce la fórmula transaccional a que se ha llegado en el punto en que se discrepaba en la sesión de ayer. No en balde se apeló a los sentimientos altruistas y a la capacidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto. Y esta es la hora en que todo el Senado va a votar el bien estudiado proyecto que presenta la Comisión a su consideración.

Como lo ha dicho el señor miembro informante, no se tocará por el momento, ninguno de los sueldos de que disfrutan los actuales empleados, y las economías mayores que se buscaban se obtendrán por otros procedimientos que darán los mismos resultados.

Yo quería dejar constancia de la satisfacción con que veo la presentación de esta fórmula transaccional.

He terminado.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Después de la escena desagradable que nos proporcionó la barra interesada en este asunto, me había hecho el firme propósito de mantener integralmente el primer informe de la Comisión de Presupuesto, pues esa escena, que perfectamente dibujaba una imposición a las deliberaciones del Senado, había reafirmado más mi criterio sobre los fundamentos del primer informe de la Comisión.

Yo, señor Presidente, he rendido — y rendiré siempre — debida pleitesía a la razón y a la justicia; pero ni como legislador, ni como hombre, me he de rendir jamás a la imposición que se pretende ejercer para torcer mi criterio.

Protesto, señor Presidente, contra esa actitud asumida por la barra en la sesión de ayer, y, debido a ello, estab-

como digo a quedarme quizá solo y sostener el informe primero de la Comisión de Presupuesto, porque tales actitudes, lejos de torcer mi criterio, repito, lo reafirman más, porque digo: si cuando el sabio niega es malo, cuando aplaude el necio es peor.

Sin embargo no he podido sustraerme, a la fórmula de la C. en mayoría no a sentimentalismo, — que yo en el desempeño de mi cargo no tengo sentimentalismo, no, — tengo como norma de conducta seguir el trillo que debo seguir, según las facultades que el cargo me da, pese a quien pese.

Señor Estradé — Apoyados.

Señor Macedo — He debido ceder, repito sin embargo, a la resolución de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y aceptar la fórmula de conciliación que se había presentado; pero quiero dejar expresa constancia, sin hacer, ni por asomo, un agravio a la Comisión de Presupuesto, que esta mi resolución, esta mi adhesión a ella, en modo alguno responde a las amenazas, a las diatribas y a los insultos que se nos han dirigido desde la barra interesada, en la sesión de ayer.

Es lo que tenía que decir.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Evidentemente, el señor Senador tiene toda la razón del mundo. La actitud de la barra, en la sesión de ayer, fué francamente incorrecta, y es lástima que no se haya podido individualizar a los autores del desorden. Pero yo creo que la incorrección de determinadas personas, no debe gravitar sobre todo el personal de las Usinas Eléctricas. Fueron dos o tres los que gritaron, y son dos mil quinientos los empleados y operarios de las Usinas.

Estoy seguro que los señores Senadores y la mayoría de la Comisión, toman ahora una resolución contraria a la que aconsejaron, por razones muy ajenas a las que puedan surgir de la conducta de la barra en el día de ayer.

Señor Macedo — Ese es el criterio de la Comisión, al que yo adherí, pero el mío propio, no es ese, y tengo el derecho de expresarlo.

Señor Demicheli — De manera que yo, que ocupé una posición contraria en el debate, a la de los señores Senadores, me siento en el deber de declarar con toda lealtad, que también repruebo la conducta que ayer asumió la barra, pues creo que ha sido una conducta incorrecta, y, por mi parte, hago votos para que ella no se repita.

Era lo que quería decir.

Señor Macedo — Yo casi estoy en un caso distinto, porque a mí se me individualizó desde la barra. Unas frases llegaron a mis propios oídos, y hasta se me amenazó, amenaza que yo echo a la espalda, porque tengo la plena seguridad de que ninguno de los que las expresaron ayer confundidos en el grupo guapo es capaz de expresarlas frente a frente, ni en otra oportunidad.

Señor Demicheli — Lo creo. Yo no vi toda la incidencia, sino una parte; pero, entre lo que oí y lo que me contaron, me bastó para formarme el juicio que acabo de expresar.

Señor Batlle Pacheco — Creo que tampoco hay que magnificar los hechos. Estos desórdenes de las barras, son corrientes en todos los parlamentos del mundo.

Señor Macedo — Pero debe tratarse de evitarlos.

Señor Batlle Pacheco — Está previsto en el reglamento la manera de reprimirlos.

Señor Demicheli — El desorden se produjo después que se levantó la sesión.

Señor Batlle Pacheco — En esos casos, se desaloja la barra, y nada más. No creo que merezca ningún comentario ni se pueda sostener que hay responsables. De ninguna manera. Son cosas que pasan siempre y que no pueden intimidar a los Senadores, ni presionar su ánimo. Son desahogos que tiene la gente cuando se vé lesionada en sus intereses. Creo, pues, que no merecen estos hechos, que el Senado, de ninguna manera se ocupe de ellos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo, que recibí una manifestación de aprobación a mis modestas palabras en el día de ayer por parte de la barra...

Señor Macedo — Que yo no las repruebo; están perfectamente bien.

Señor Andreoli — ... me considero en el deber de decir que algunas de las personas que se manifestaron en el sentido que se critica en estos momentos, procedieron incorrectamente. Los señores Senadores que se quejan por la actitud asumida por esos señores, tienen toda la razón. Pero yo debo decir, porque tengo conocimiento de ello, de que al llegar al recinto, en el día de hoy, me enteré de que una delegación de los empleados y obreros de las Usinas Eléctricas, se apersonó a la Mesa o a la Secretaría...

Señor Presidente — A la Secretaría.

Señor Andreoli — ... dando toda clase de explicaciones y pidiendo disculpas en nombre del personal, por el acto incorrecto e injusto producido en el día de ayer en la barra, por algunas personas, probablemente escasas de instrucción, lo que debe justificar un poco la tolerancia de los señores Senadores.

Señor Macedo — Instrucción no se necesita; se necesita educación, que todos deben tenerla.

Señor Andreoli — Todos los señores Senadores han recibido pues, las satisfacciones que corresponden.

Señor Macedo — Al mismo Presidente se le injurió a la salida de aquí, por los matones de la luz eléctrica.

Señor Batlle Pacheco — No hay que magnificar los hechos; es un hecho perfectamente corriente. No presenta ningún carácter excepcional, pasa esto con bastante frecuencia.

Señor Viera — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que, de acuerdo con la fórmula transaccional a que se ha llegado por parte de la Comisión de Presupuesto y de los demás Senadores que asistimos a la reunión, solicito de la Mesa el retiro de las enmiendas que había propuesto en la sesión de ayer.

Señor Estradé — Para los miembros de la Comisión de Presupuesto, ni las amenazas que se profirieron ayer desde la barra, ni el altruismo a que se ha referido el señor Senador por Colonia, pueden pesar en su espíritu ni en el de ningún legislador. El legislador debe proceder en la forma que honesta y correctamente crea que debe hacerlo, sin preocuparse del halago fácil, ni tampoco de las amenazas.

Esa ha sido mi conducta y la de todos los miembros de la Comisión de Presupuesto. Por eso no me he referido para nada al incidente. En lo que me es personal, debo decir que pasado el incidente, fuí invitado por los mismos señores que estaban en la barra, a conversar con ellos, y así lo hice sin reprocharles lo que habían hecho ni preocuparme de lo que había pasado. Creo que esa es la conducta que deben observar los Senadores. Aquí debemos proceder sin amor y sin odio, nada más que mirando el interés público, porque si llegáramos a proceder con sentimentalismos, muchas veces, por hacer un bien a unos, perjudicaríamos a un número mayor y no cumpliríamos con nuestro deber. Somos legisladores para todo el país, y no para un determinado número de personas.

Señor Presidente — La Mesa debe declarar que, — sin dar importancia al hecho de ayer y sin pensar que pueda repercutir sobre las decisiones del Senado, porque sería absurdo pensarlo, — sin embargo no cree que pueda considerarse como un hecho normal, puesto que llegó hasta el extremo de un verdadero desacato, que no fué posible reprimir porque era en el momento en que la sesión se había levantado y que los mismos señores de la barra se retiraban.

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de Presupuesto.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Es cumpliendo, señor Presidente con un deber, de acuerdo con convicciones muy arraigadas y comprometidas ya en más de una ocasión en este recinto, que tengo que hacer algunas declaraciones a propósito del proyecto de presupuesto que se está tratando, sobre un punto que me parece capital, sobre un punto que contempla, en general, el reparto de las utilidades en los entes autónomos.

Me parece, señor Presidente, que habiéndome manifestado, más de una vez, y por cierto en algunos momentos verdaderamente desagradables para mí, como contrario a las retribuciones extraordinarias dadas sin motivo, a mi modo de ver, graciosamente, a ciertas y determinadas reparticiones, tengo la obligación moral, en estos momentos, de insistir, — puesto que ya no ocupo el alto puesto en el cual la deferencia de mis compañeros de bancada me mantuvo durante demasiado tiempo, — respecto de un problema que me parece encerrar en sí, otros importantes problema de lógica y hasta de moral administrativa.

Soy, señor Presidente absoluta y radicalmente contrario a todas las retribuciones de dinero, sean ellas hechas bajo forma de gratificaciones, sea bajo forma de reparto de utilidades. Concretándome a esta última, que tiene relación con el presupuesto que se está tratando, considero que el reparto de las utilidades de cualquier oficina o ente del Estado, constitúye una flagrante injusticia, y algo más a mi modo de ver, — respeto mucho la opinión de los que piensan de manera distinta, — una verdadera violación de los principios democráticos, porque señor Presidente, nosotros tenemos que considerar que todos los empleados del Estado son iguales, delante de la consideración que les merece el mismo Estado, que no puede haber más diferencia entre ellos que la que resulte de sus ocupaciones, y aquella, naturalmente, que resulte del celo y la competencia con que desempeñan sus funciones.

Pretender que empleados que forman parte de un ente o de una oficina que tiene o que dá, más bien dicho, — veo señor Presidente, que por costumbre caí sin querer en el mismo defecto de lenguaje que se emplea corrientemente, y que trae aparejado consigo consecuencias prácticas que yo combato, — digo que el hecho de que se repartan utilidades de oficinas o de entes que dan ventajas pecunarias para el Estado, a esos empleados, me parece una cosa antidemocrática y absolutamente ilógica. Antidemocrática, repito, porque para el Estado todos los empleados son iguales. Pretender otra cosa es crear sí, castas de privilegiados entre los empleados públicos, cosa que de ninguna manera se puede aceptar, porque, — repito, — iría contra los principios fundamentales de la democracia.

Los entes autónomos, se ha dicho por los impugnadores del reparto de utilidades, — tienen estas utilidades por el hecho de que son favorecidos con franquicias y con concesiones del Estado; pero hay algo más fundamental, señor Presidente, que es el cometido de esas instituciones, de esos entes, de esas oficinas.

Si nosotros no hiciéramos esta distinción fundamental caeríamos en la más irritante injusticia, desde el punto de vista doctrinario, como desgraciadamente, con el sistema del reparto de utilidades, se cae en la práctica.

Nosotros tendríamos, señor Presidente, por ejemplo, que los meritorios, los me-

ritísimos funcionarios encargados de la enseñanza pública de nuestro pueblo, por el hecho de que forman parte de una entidad que no solo no reparte utilidades sino que, al contrario, gravita sobre el Estado con una alta y honrosa suma, a un tiempo, tendrían que ser considerados como inferiores a aquellos empleados que forman parte de entes o de oficinas que reportan dinero al Estado.

Pero, más todavía, señor Presidente: si nosotros quisiéramos aplicar estrictamente, como corresponde, puesto que repito, todos los empleados deben ser iguales delante del Estado, etsa doctrina que implícitamente hace responsable al empleado del Estado de las entradas y salidas de las oficinas en que trabajan, tendríamos que llegar al extremo de considerar como absolutamente condenable la actitud de aquellos empleados cuyas oficinas están destinadas al pago de las obligaciones del Estado, por ejemplo, la oficina encargada del pago de cupones de deuda, debe ser considerada como una oficina absolutamente pasiva y sus empleados, ser mirados de una manera absolutamente distinta.

Esto no puede ser, señor Presidente. Yo considero que hoy como ayer, la concepción del Estado entre nosotros debe ser siempre la misma. El Estado es un organismo que si bien tiene órganos diferenciados encargados de diferentes funciones, en los cuales se establecen corrientes económicas de diferente sentido, y de diferentes resultados, no puede, de ninguna manera, perder la unidad orgánica haciendo que en último resultado, todas estas corrientes se vengan a reunir, y que solamente de la resultancia de estas corrientes, se pueda hablar cuando se habla de tesoro, cuando se habla de capital, cuando se habla de reservas, cuando se habla de ganancias. Pensar de otra manera, señor Presidente, es propender a la fragmentación del Estado.

No puede admitirse, señor Presidente, el Uruguay es un país unitario; unitario desde el punto de vista político; queremos que sea unitario desde el punto de vista social. No podemos por lo tanto admitir que se quiera fraccionar este país desde el punto de vista económico, estableciendo que aquí, hay reparticiones, instituciones, oficinas, entes, que están florecientes, que están ricos, que nadan en la abundancia, cuando los valores públicos caen, cuando el peso se cotiza a cuarentaidós centésimos, cuando hay oficinas que se encuentran en grandes apuros para poder cumplir con todas esas obligaciones.

Por esta razón, pues, soy por doctrina, por principio democrático y por principio de justicia, por lo menos tal como yo lo aprecio — y respeto mucho la opinión de aquellos que no piensan como yo — contrario al reparto de utilidades que creo que deben ser destinadas fundamentalmente a verterse en las cajas del Estado con el objeto de compensar el funcionamiento de aquellas oficinas, de aquellos entes que por su naturaleza, como por el cometido de sus funciones, dan más bien una pasividad al Estado.

Se han tocado también incidentalmente cuestiones que han provocado algunas interrupciones de mi parte y que me obligan a extenderme, aun cuando abusando lo menos posible, de la atención de los señores Senadores, sobre algunos puntos.

La situación del país, es una situación que todos nosotros hemos calificado como situación comprometida: no solamente el presente está rodeado por una atmósfera sombría, sino también que no se vislumbra como muy próxima la solución de nuestra situación económica.

Esto trae precisamente la implicación ante todo de una de las cosas que el señor Senador por Tacuarembó le hacía notar al señor Senador por Río Negro en la sesión de ayer: el cambio de criterio que había tenido el Senado desde el año 1930 hasta el momento actual, en cuestión de presupuestos. Pero es que la situación ha cambiado como del día a la noche; una situación que parecía próspera, que parecía sólida, se ha convertido en una situación comprometida o por lo menos en una situación sumamente difícil.

Señor Viera — A fines del año 30 ¿era próspera la situación del país?

Señor Morelli — En comparación a la de ahora, era bastante próspera.

Señor Viera — En comparación sí, pero la situación no era nada halagüeña al final del año 30.

Señor Morelli — El señor Senador estará conmigo que la valorización de la moneda que representa en un límite bastante exacto, el crédito que tiene un país en el extranjero, ha variado disminuyendo en un 50 o|o.

Además, la situación del país nos obliga a nosotros a sacrificios dolorosos. Pero una cosa que el pueblo debe tener bien en cuenta y especialmente los interesados en este como en otros presupuestos que nosotros vamos a considerar sucesivamente, y que seguramente van a ser objeto de podas más o menos importantes, es que no se trata de hechos esporádicos de parte de la Comisión del Senado a la cual acompañamos algunos Senadores, sino que se trata de un plan, de efectuar economías en todas las ramas de la administración pública y también de dirigirnos nosotros a otras fuentes de recursos.

Por mi parte, — y creo que algunos Senadores con los cuales he conversado, me acompañan en esta manera de ver, — creo que nosotros tenemos que venir, tarde o temprano, pero lo más pronto posible, a algo que me parece que sea la medida de más estricta justicia en cuestión de imposiciones tributarias, es decir, el impuesto sobre las ganancias. Creo, señor Presidente, que nosotros tenemos que venir forzosamente al impuesto no sobre el pretendido capital que, como dijo muy bien el señor Senador por San José, ayer, es muchas veces ficticio y representa en algunos casos un capital comprometido. Basta recordar que en los campos de la República un porcentaje muy alto, está gravado de préstamos hipotecarios y en estos momentos no se podría asegurar de cuanto se trata, — pero que pasa del 50 o|o, según me ha dicho un alto empleado del Banco correspondiente, — sino sobre lo que se gana, y lo que se gana, señor Presidente, no es solamente la renta sino lo que producen las diferentes empresas comerciales nacionales o extranjeras, tanto me dá las nacionales como las extranjeras. Evidentemente preferiría que todo quedara en el país, como no vamos a preferir nosotros! ¿Y qué interés podemos tener en que las ganancias se vayan al extranjero? Absolutamente ninguno. Sería una falta absoluta de patriotismo y de insinceridad con nuestros compatriotas, con nuestros vecinos. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que respecto a los impuestos tributarios, tenemos que ir al impuesto de las ganancias, al impuesto del rendimiento de las empresas, al impuesto del rendimiento de los capitales depositados en los Bancos bajo forma de depósitos metálicos o bajo forma de papeles. No menos de 30.000.000 de pesos están depositados en nuestros Bancos y no pagan un centésimo al Estado, un impuesto insignificante. ¿Es esto justo? Si nosotros gravásemos a todas estas fuentes de ganancias que no pagan nada al Estado, levantaríamos indudablemente el estado de nuestras finanzas públicas.

Señor Batlle Pacheco — Y la tierra, ¿no se gravaría?

Señor Morelli — Si produce, ¿cómo no se va a gravar?

Señor Batlle Pacheco — Entonces es más justo ir al impuesto a la tierra.

Señor Morelli — Es la segunda vez que en el transcurso de algunos meses que el señor Senador se demuestra partidario, casi exclusivo, del impuesto a la tierra. Yo soy partidario al impuesto de lo que produce; un estanciero que tiene sus campos desocupados, sus campos sin ganados, me parece injusto que todavía se le recargue con un impuesto, mientras que en cambio un señor que tiene una empresa, de cualquier naturaleza que sea, que le dá el ciento por ciento, me parece indudable que el Estado le tiene que cargar la mano. Me parece que basta enunciar este hecho para demostrar que es necesario gravar a estas empresas,

Señor Batlle Pacheco — Y las industrias, ¿no están colocadas sobre la tierra? Resultan gravadas porque utilizan terrenos de alta valorización para establecerse, En cambio, lo que el señor Senador no prevé es esa cantidad de campos mantenidos en manos de gente incapaz, que no producen nada y resultan un gravamen para la economía nacional. A esos también hay que castigarlos. De manera que lo mejor es el impuesto a la tierra.

Señor Morelli — Estoy completamente de acuerdo. Están gravadas; ahí tenemos una serie de impuestos sucesivos que han sido aumentados en estos últimos años.

Señor Batlle Pacheco — Muy poco. Paga apenas el 6 o 7 o|o.

Señor Morelli — Permítame que vuelva sobre las industrias puntualizando las cosas.

Yo conozco — no quiero citar porque no quiero personalizarme — un industrial que ocupa actualmente en Montevideo una extensión de tierra de 20.000 metros, que le ha costado siete pesos el metro. Bien: esta empresa que tiene un capital de unos 200.000 pesos. durante un año ha sacado 200.000 pesos de ganancias, es decir el cien por ciento. ¿Por qué vamos a gravarlo más que a los otros?

Señor Batlle Pacheco — No es una tierra de alto valor.

Señor Morelli — Pero compare el señor Senador, el éxito. Ha producido el 100 o|o.

Señor Batlle Pacheco — Son veinte mil metros.

Señor Morelli — Que han dado doscientos mil pesos de ganancia.

Señor Batlle Pacheco — Será un hecho de excepción. Pagará tanto como una gran estancia, por ejemplo, en el departamento de Paysandú, por el valor que tiene.

Señor Morelli — A mí me parece que lo lógico es que las cosas paguen por las ventajas que proporcionan, porque nosotros no disfrutamos, no vivimos por el valor teórico, nosotros lo aprovechamos por lo que produce.

Señor Rodríguez Larreta — Creo. señor Presidente, que no estamos, precisamente, en la cuestión.

Señor Presidente — Pero es tan interesante...

Señor Massera — Problemas tan profundos no se pueden resolver por incidencia.

Señor Morelli — Otro punto sobre el cual quiero decir dos palabras, es el que se refiere a la industria nacional y a la industria extranjera.

En una interrupción, que me cedió gentilmente el señor Senador por Rocha, le hacía notar que este es un país que ha necesitado durante mucho tiempo de la industria extranjera. Es un país que

está en formación, que apenas tiene cien años. Naturalmente que durante mucho tiempo hemos necesitado que vinieran los extranjeros a enseñarnos cómo se hacía la explotación de tal o cual industria. Muy bien; es doloroso que estos extranjeros se hayan llevado sumas crecidas d. dinero, pero los aprendizajes siempre se pagan.

Yo creo que ahora es el momento de independizarnos. Me parece que el ideal es que el Uruguay, en todas sus industrias, tenga elementos solamente nacionales, siempre que sea posible, y, por mi parte, cuando no le lesionen intereses legítimos, estoy dispuesto a acompañar al señor Senador por Rocha en todo lo que proponga.

La industria del Estado es uno de los puntos más difíciles en economía política; es uno de los puntos a los cuales los Gobiernos, se han abocado a resoluciones que son verdaderamente de emergencia.

Así, nosotros, vemos a Gobiernos conservadores como el italiano y el francés que se han hecho partidarios del monopolio del tabaco y del monopolio de la sal, que nos parece un exceso; el monopolio del trigo y el monopolio de la harina, otro exceso.

Si los países marchan a la socialización, no sé; pero, en el momento actual me parece que la tendencia debe ser la de respetar también, en ciertos renglones, los derechos de los industriales privados.

Yo no soy partidario, dicho sea de paso de que el Estado vaya apoderandose sucesivamente, de todas las industrias, estableciendo un monopolio exclusivo. Creo que el Estado, en casos de necesidad, pueda ir extendiendo su esfera industrial, pero siempre que deje en libertad a los privados para poder competir con él. El Estado tiene muchos medios sin crear medidas prohibitivas, para poder triunfar en la competencia con los industriales privados si es que efectivamente, la gestión del Estado va a ser una gestión eficaz.

He tratado, señor Presidente, de explicar, no solamente mi manera de pensar sobre un punto que creo capital, sino también, sobre otros puntos que toqué en interrupciones hechas ayer, con lo que termino con el uso de la palabra.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo estoy en desacuerdo con el señor Senador por Durazno; pero, como no viene al caso, no voy a rebatirlo en los últimos fundamentos que acaba de aducir. Podríamos hablar largo y tendido y no se si nos entenderíamos, pero tengo razones muy fundadas para mantener estas discrepancias con el señor Senador por Durazno.

Quiero referirme, solamente, a un punto concreto que ha planteado y que se refiere al Presupuesto en estudio..

Me refiero a la participación de los empleados en las ganancias de los entes autónomos.

Yo soy partidario de este régimen; soy partidario de este régimen no sólo en beneficio e interés del personal, sino, principalmente, en beneficio e intereses del Estado industrial. Es la mejor manera que puede entcntrar el Estado industrial para interesar a sus empleados y obreros, en el buen éxito de la industria, que explota.

Tanto es así, señor Presidente, que este régimen de la participación de las ganancias, no sólo lo práctica el Estado, sino que, también, lo práctica la industria privada, el patrón inteligente, la empresa comprensiva de sus verdaderas conveniencias. Más: en los diversos regímenes de la explotación industrial por el Estado, en todos ellos, se da participación a los empleados y obreros. Este régimen de la participación lo encontramos en la regie de Francia, lo encontramos en la guilda inglesa, lo encontramos, también en la genenwirchaft alemana y austriaca, que son los entes autónomos industriales en Francia, en Inglaterra, en Alemania y en Austria.

En consecuencia, yo estoy dispuesto a votar, en todo momento, cualquier formula que asegure en forma eficaz la participación de los empleados y obreros en las ganancias de los entes autónomos industriales, esto no es antidemocrático como afirmaba el señor Senador por Durazno, quo incurre, en mi concepto, en una grave equivocación. Piensa que los empleados y obreros de un ente autónomo industrial, se deben encontrar en el mismo pie de igualdad que los funcionarios públicos. Grave error, señor Presidente, porque si el Estado desea triunfar con sus explotaciones industriales, debe comenzar por cambiar de método, por independizarse de los métodos corrientes de la administración pública, del rég men burocrático de la Administración para explotar y regir esta industria tal cual hace la empresa privada, con la misma agilidad, en el mismo tráfico, aplicandose los mismos principios que se aplican en la industria particular.

De esta manera, el empleado y el obrero de un ente autónomo no es ni puede ser un empleado público; no está sujeto a estatutos, no está sujeto a una situación de naturaleza estrictamente reglamentaria, no tiene ni siquiera, derecho al cargo que desempeña; es un agente industrial del Estado, sujeto, más bien, a una situación de naturaleza contractual sin derecho al cargo, siendo sus funciones, esencialmente amovibles, tal cual son también, las funciones del empleado y del obrero de las empresas privadas.

De modo, pues, que al hacer esta diferenciación que se encuentra en la naturaleza misma de estas instituciones, nosotros no cometemos ningún acto antidemocrático, ni lesionamos un principio de igualdad que, no debe existir entre el funcionario público y el agente industrial.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Demicheli — La diferencia en el rubro sueldos entre el presupuesto enviado por el Consejo Nacional y el que vamos a votar ahora, en concreto, ¿de cuánto es?

Señor Estradé — Doscientos mil pesos.

Señor Viera — Los que se tomarán de las economías que se harán en rubros determinados. Los sueldos actuales de los empleados de las Usinas Eléctricas del Estado...

Señor Demicheli — ¿Por el nuevo presupuesto, tal como se va a considerar ahora, existe opinión favorable del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado?.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Demicheli — Siendo así, señor Presidente, estando asegurado que no se va a rebajar ningún sueldo de los empleados de las Usinas Eléctricas, y contándose con la conformidad del Directorio para las economías que se proyectan, voy a votar el proyecto aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

—(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, recibido del Consejo Nacional de Administración, con las siguientes modificaciones:

Planillas de sueldos...	$ 2:796.808.00
Planillas de gastos ...	" 1:986.240.64
Total del presupuesto	$ 4:783.048.64

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Debo manifestar que he votado el proyecto en lo relativo a la participación de las utilidades, porque no se establece con carácter obligatorio y no reconociendo que es un derecho incontrovertible de los empleados dicha participación, sino que lo admito en determinada hipótesis y sometido a requisitos que el proyecto expresa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Colonia, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Señor Presidente del Senado, doctor don Juan Andrés Ramírez. — Por razones de salud me permito la libertad de solicitar licencia para faltar a la sesión que hoy celebrará el Senado. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Pablo María Minelli".

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Presupuesto del Banco de la República.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Informe y proyecto por el cual se modifica el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos correspondiente al Banco de la República.

Señores Senadores:

El estudio del presupuesto del Banco de la República ha sido hecho por Vuestra Comisión de Presupuesto con la urgencia que impone el breve término que el Senado se ha fijado para tratar esta clase de asuntos.

La Comisión contó con la colaboración de los Directores del Banco, doctor Mendivil y señor Baqué y Contador señor Bacigalupi, quienes concurrieron a una de sus sesiones aportando valiosos informes.

Con tres dificultades tropezó la Comisión para realizar un estudio a fondo de este asunto, las cuales procuró remediar en lo posible. Fueron ellas, la falta de antecedentes parlamentarios, la no existencia de un presupuesto del año anterior y la forma confusa como está redactado el proyecto en estudio en el cual se agrupan los empleos por categorías de sueldos suprimiéndose la racional división de servicios.

La primera dificultad, común a todos los presupuestos de los entes autónomos, es la consecuencia de ser este el primer ejercicio en el cual tienen aquéllos la obligación de presentar sus presupuestos al Parlamento y sólo se corregirá en lo futuro. La segunda proviene de una práctica viciosa a juicio de la Comisión, seguida por los Directorios del Banco,

de modificar con excesiva frecuencia y sin responder a ningún método racional, las planillas de sus distintas secciones y hasta partidas aisladas de gastos y asignaciones personales, lo que introducía una variación frecuentísima y una confusión tal en sus presupuestos, que éstos no podían ser apreciados sino después de finalizado el ejercicio. La tercera dificultad es de lamentarse, porque se debe a la incomprensión del Directorio respecto al alcance de lo que dispone la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931. Esta ley dispone en el apartado 3º de su artículo 10q, que los Directorios de los entes autónomos, sin perjuicio de contemplar la actual situación de todos los funcionarios, deben establecer para las nuevas designaciones las distintas categorías de empleados de sus dependencias con los sueldos que corresponderán a cada una de ellas. En lugar de proceder en esta forma, el Directorio agrupó a todos los actuales empleados en categorías según los sueldos que actualmente perciben, y en vez de señalar para cada una de ellas el sueldo que corresponderá en lo futuro, dejó subsistente la múltiple diversidad de sueldos que actualmente existe y se atribuyó, por un artículo del proyecto, la facultad de modificarlos a su arbitrio cada vez que un empleado cambie de jerarquía por ascenso.

Este criterio, que en definitiva importa fijar la retribución al empleado, personalmente, en lugar de hacerlo de acuerdo a la importancia del puesto desempeñado, puede ser el ideal en un organismo empíricamente perfecto y presidido por personas absolutamente infalibles, pero no lo es en el estado actual de nuestra sociedad en que nadie puede creerse al amparo de todo error, y sobre todo no es el criterio que impuso el legislador en la disposición arriba citada.

La equivocación del Directorio sustrajo además, al estudio de Vuestra Comisión, la organización de las dependencias del Banco, e impidió que pudiera compenetrarse de la extensión, importancia y eficacia de los diferentes servicios. Tuvo la Comisión que recurrir, para hacer algunas comparaciones, al presupuesto de 1925 publicado en el tomo II del Presupuesto G. de Gastos en mérito al mandato impuesto por el artículo 84º de la ley número 7819 del 7 de Febrero de 1925, pero esa publicación sólo comprende el presupuesto de sueldos. Desde entonces a ahora los servicios del Banco se han ampliado y diversificado, alcanzando algunos de ellos una gran importancia, por ejemplo, la sección Crédito Rural que en 1925 ocupaba tres empleados hoy tiene a su servicio un número mucho mayor.

Según manifestaciones de los delegados del Banco, el presupuesto en estudio acusa, sobre el de Diciembre de 1931 un aumento de $ 152.419.23. Aseguraron que ninguno de los sueldos mayores fueron tocados y que esa partida se divide así: $ 65.195 88 que corresponden a aumentos automáticos de sueldos menores, promociones, creaciones de cargos, aumento del personal de servicio, etc. realizado por el Directorio anterior en 1931, y $ 87.217 35 a reforzar el rubro de empleados.

El nuevo aumento de personal comprendería:

En la casa Central.

Personal de Oficina:

1 procurador 3.o.		
1 Intérprete		
45 Auxiliares.		47

Personal de servicio:

5 Serenos		
6 Porteros.		
15 Limpiadores.		
6 Ordenanzas.		
6 Ascensoristas.		38

Sección Técnica:

1 Encargado inst. eléctricas.		
1 Capaz albañil.		
1 Lustrador Marmolista.		
2 Carpinteros lustradores de madera.		
1 Encargado de serv. neumáticos		
1 Auxiliar " " "		
2 Peones		9
Total en Casa Central		94

En la Caja Nacional

6 Auxiliares		94
1 Portero		7
Total de aumentos		101

Estos aumentos parecen justificarse por el crecimiento natural de los servicios del Banco y las atenciones que reclama el cuidado del nuevo edificio.

El Directorio manifiesta que la sección Sobre Contralor de Cambios que ocupa 20 empleados y que en breve deberá ser reforzada, está servida con personal tomado de las otras reparticiones sin que se haya creado nuevos empleos desde que tan sólo se ha corrido el personal de donde fueron tomados sin alterarles su situación presupuestal, pero que la ausencia de los funcionarios sustraídos a sus anteriores actividades se ha hecho sentir apreciablemente en la mayoría de los casos en las oficinas respectivas, y hay la necesidad de incorporarles nuevos auxiliares para corregir en parte la deficiencia apuntada.

La Comisión no ha podido comprobar la imprescindible necesidad del aumento de personal que se demanda, pero no puede tampoco negarla. Carece de elementos de juicio. Quiere sin embargo, dejar constancia de sus dudas al respecto, porque advierte que desde 1925 a 1932 existe un gran crecimiento en el personal de este organismo.

En 1925 el personal del Banco era de 897 empleados y en 1932 se eleva a 1.407, o sean 510 empleados más, lo que acusa un aumento de 56.82 o|o. En ese mismo período el Banco creó una Agencia más en Montevideo, 8 Sucursales en campaña, el Departamento de Crédito Rural e Industrial, los graneros oficiales y por último el Contralor de Cambios. En la duda, la Comisión se limita a señalar el hecho y expresar su impresión de que con un prudente ajuste en las oficinas, en mucho tiempo no habrá necesidad de crear nuevos puestos.

El crecimiento de empleados en el Banco de la República ha sido acompañado con un aumento en los sueldos, realmente sorprendente.

El cuadro siguiente excusa todo comentario.

	Número de empleados	Sueldos mensuales	Sueldo promedial
Casa central y 5 agencias	428	$ 43.562 —	$ 101 78
42 Sucursales en campaña	341	" 39.385 —	" 115 49
Caja N. de Ahorros y Descuentos	128	" 15.530 —	" 121 32
Totales	897	$ 98.477 —	$ 109 78

Empleados, 897. — Sueldos anuales, $ 1.183.724.00.

Presupuesto para 1932

	Número de empleados	Sueldos mensuales	Sueldo promedial	Aumento promedial
Casa central y 6 agencias préstamos sobre productos en depósito, incluyendo 61 obreros	716	$ 108.138 —	$ 151 03	$ 48 38 o|o
50 Sucursales en campaña	491	" 77.205 —	" 157 24	" 36 15 o|o
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	200	" 33.053 —	" 165 28	" 36 18 o|o
Totales	1.407	$ 218.396 —	$ 155 22	$ 41 39 o|o

Empleados, 1.407. — Sueldos anuales, $ 2.620.752.00.

Si se descuentan los 61 obreros que figuran en el presupuesto en estudio con una asignación de $ 3.340 mensuales y que no tienen correlación en el presupuesto de 1935, el aumento promedial en Casa Central y Agencias es de 57.23 o|o y el de todo el Banco de 45.51 o|o.

La Comisión entiende que estos aumentos son muy elevados si se les compara con los habidos en las otras oficinas del Estado y no están justificados ni por el encarecimiento de la vida ni por un mayor esfuerzo en el desempeño del empleo. Los sueldos que percibían los empleados del Banco de 1925 eran los mejor retribuídos en toda la administración pública y, con excepción de los cargos dirigentes, muy superiores a los de las instituciones similares no oficiales. Sin embargo, de continuarse en el ritmo ascendente llevado hasta 1930, a poco más de 14 años, la asignación de cada puesto se duplicaría sin que el contenido del puesto variara. Por otra parte, el Banco acuerda a sus empleados diversas regalías de que no disfrutan más que ellos: les presta dinero para construir casas a un precio ínfimo, les otorga gratificaciones anuales nada despreciables y hasta les concedió un préstamo especial para atender el descuento que a todos los sueldos impuso la ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931. Por estas consideraciones Vuestra Comisión aconseja una reducción en el rubro de sueldos de $ 250.000.00 sobre la cantidad que figura en el presupuesto en estudio.

Por las mismas consideraciones, la Comisión no acepta los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 7.º del proyecto, por que entiende que modifican las planillas de sueldos, y no es esta la oportunidad más propicia para introducir innovaciones de esta clase en uno sólo de los organismos del Estado, debiendo dejarse su aplicación para épocas de menores estrecheses económicas y cuando puedan extenderse a todas las reparticiones públicas.

Modifica el artículo 6.º en la forma que podrá verse en el proyecto que presenta y el artículo 9.º sobre participación de los empleados en las utilidades del Banco, se le ajusta a la misma regla adoptada en el presupuesto de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, pues no hay razón alguna para incluir ese beneficio entre los gastos imprescindibles,

en lugar de calcularlo sobre las utilidades líquidas.

Aconseja la supresión del artículo 12 del proyecto por entender que no corresponde y por un artículo nuevo se manda al Banco publicar un presupuesto, estableciendo la división en secciones y servicios y que cumpla en cuanto a categorías y fijación de sueldos, con lo mandado por la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931.

La planilla de gastos insume $ 608.000 para todas las dependencias del Banco y a pedido de la Comisión el Directorio explicó, sintéticamente, la razón de cada rubro. Aún sin tiempo para comprobar la exactitud de cada partida, es evidente que algunas de ellas están generosamente servidas y a la Comisión le parece que con un pruden reajuste pueden reducirse esos rubros en $ 50.000.00 sin que con ello se resientan los servicios del Banco. No se hace con ello otra cosa que indicar al Banco la necesidad de aplicar en casa los discretos principios de limitación en los gastos que con tanto acierto viene aconsejando, desde hace tiempo, al Estado y a los particulares.

Finalmente debe señalarse otra modificación sustancial que se impone introducir al proyecto en estudio. El proyecto del Banco hace arrancar al ejercicio de su presupuesto desde el 1.° de Enero de 1932 y en cambio, el legislador ha querido que coincida con el del Estado que empieza el 1.° de Junio. Así resulta de los términos del artículo 10 de la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931. Dice ese artículo que cada ente autónomo debe mandar en Febrero su presupuesto al Consejo Nacional de Administración, este tiene, que elevarlo al Cuerpo Legislativo en Abril y el Cuerpo Legislativo dispone de cuarenta y cinco días para estudairlo. Sólo después de este plazo, es decir, en el mes de Junio, el Consejo puede mandarlo cumplir. Y no es admisible que el legislador fijara esos términos y esas fechas si el presupuesto debiera empezar a regir el 1.° de Enero.

Por todas estas consideraciones, que la Comisión podrá ampliar en Sala, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto general del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Partida global para sueldos	$ 2.419.052 —
Partida global para gastos	" 558.000 —
Suma total	$ 2.977.052 —

Art. 2.° El personal de vigilancia, de servicio y obrero de todas las dependencias del Banco gozará, por concepto de estado civil, cuando se trate de personas casadas, de una compensación de $ 5.00 y más $ 5.00 por cada hija mujer menor de dieciocho años y por cada hijo varón menor de dieciséis años que no tenga ocupación remunerada y estuviese a cargo del padre. La existencia, situación civil y familiar deberá justificarse debidamente.

Art. 3.° Los cargos de meritorios deberán ser provistos a medida que se produzcan vacantes en los mismos.

Art. 4.° Si lo estimare conveniente, el Directorio podrá distribuir entre el personal del Banco, de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio 1932-1933, hasta un diez por ciento de dichas utilidades. La resolución que se tome en este sentido se aprobará con seis votos conformes y ajustándose a normas generales que el Directorio dictará en el primer mes de dicho ejercicio.

Art. 5.° El Directorio queda facultado para reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los otros rubros.

Art. 6.° Autorízase la inversión hasta doce mil pesos para la organización de un servicio de investigación y estudios económicos y estadísticos y publicación de la Revista del Banco.

Art. 7.° Derógase la disposición del artículo 20 de la ley número 3826 del 17 de Julio de 1911, que establece la designación de un Delegado rentado del Poder Ejecutivo, Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República. La fiscalización de las operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes quedará a cargo del Banco de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 8.° El Banco publicará un presupuesto ordenado en secciones y servicios, usando el método aplicado en el Presupuesto General de Gastos; y cumplirá de inmediato, con lo mandado en el apartado tercero del artículo 10 de la ley número 8756 del 15 de Octubre de 1931.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Mayo de 1932.

Salvador Estradé (miembro informante). — Eugenio Pérez Aquino. — José Pedro Massera. — Luciano Macedo. — Febrino L. Vianna."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Este presupuesto, por su natcraleza, es bastante semejante, tal como lo presenta la Comisión, al que se acaba de resolver recientemente. Siendo así, por las mismas razones que sirvieron de base, para el cambio del dictamen de la Comisión, voy a proponer que el presupuesto del Banco de la República, pase también a Comisión, para que que se realice un estudio semejante al que se hizo con el de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Presidente — En discusión la moción previa formulada por el señor Senador por Rocha.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Creo que no podemos juzgar todos los casos como semejantes, sino cada uno como es. Este caso es completamente distinto del anterior. Los argumentos que sirvieron para la oposición del señor Senador...

Señor Demicheli — Tengo más razones en este caso. para pedir el pase a Comisión, que en el otro. Aquí noto, por ejemplo, que la Comisión modifica el articulado del presupuesto que nos somete el Banco de la República, violando, franca y abiertamente, la ley de la materia.

Señor Rodríguez Larreta — No hay tal cosa.

Señor Estradé — No hay tal violación. El señor Senador no debió haber votado, entonces el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland porque la Cámara de Representantes procedió así y nosotros lo confirmamos: modificó el articulado del pr[illegible]to como vino.

Señor Demicheli — Creo que eso es distinto, porque es el primer presupuesto.

Señor Estradé — Este es el primero que nos viene a estudio, de acuerdo con la ley.

Señor Demicheli — El otro es el primer presupuesto del ente autónomo; es un presupuesto provisorio por dos meses. En cambio este que vamos a tratar, es un presupuesto permanente, anual.

Señor Massera — Si hay violación por dos meses, lo mismo la hay por un año.

Señor Demicheli — Es distinto. Es la continuación del viejo presupuesto; en cambio, en aquél, era el primer presupuesto, para que el nuevo ente autónomo pudiera funcionar.

La ley de la materia, de 15 de Octubre de 1931, dice así textualmente, en su artículo 10: "El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponde al conjunto de los gastos".

Sobre lo único que se puede pronunciar el Cuerpo Legislativo, es sobre el monto total de los sueldos y los gastos. Todos los demás puntos de reglamentación, referente a un presupuesto, pertenecen privativamente al ente autónomo, porque es él quien ejercita la potestad presupuestaria dentro de su servicio.

El Parlamento, a lo sumo, y de acuerdo con esa disposición legal, puede fijar el máximo, hasta dónde debe llegar el ente autónomo, en sus gastos, pero dentro de ese límite global, el ente autónomo, conserva una absoluta libertad para regir y dirigir su propio presupuesto.

En consecuencia, todas las modificaciones a las disposiciones presupuestarias que somete a nuestra consideración el Banco de la República, han sido hechas por la Comisión y son propuestas por la Comisión, violando abiertamente la disposición legal que yo acabo de leer.

Señor Rodríguez Larreta — La lectura de la ley que ha hecho el señor Senador por Rocha, confirma que ha procedido bien la Comisión. De otra manera llegaríamos a la burla más descarada de la misma ley.

Señor Demicheli — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta — Por la sencilla razón de que todos estos artículos lo que establecen son aumentos de sueldo y aumento de gastos. De manera que si nosotros votamos una cifra X y, al mismo tiempo, dejamos pasar todo el articulado, gastarán cualquier otra suma y se habrían reído del Parlamento.

Señor Demicheli — No pueden gastar, cuando el Cuerpo Legislativo le fija el máximo, y no pueden pasar de ese máximo.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; lo que es que el señor Senador no ha leído.

El Banco de la República establece que gastarán dos millones seiscientos mil pesos en sueldos; pero, además, agrega el sueldo automático, que aumenta en 10 o en 5 pesos, según determinadas circunstancias; agrega la distribución de utilidades, agrega algunas mejoras especiales para los casos en que se tienen hijos, en fin, casi todo este articulado que es objeto de modificaciones.

Señor Demicheli — Ese sueldo automático y la participación para los que tienen hijos, ¿con qué se deben pagar? Con el máximo global.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor. Si fuera así, tendría razón el señor Senador, pero no es así.

Si el señor Senador acepta que los dos millones seiscientos mil pesos no podrán ser sobrepasados ni por los sueldos automáticos ni por la distribución de utilidades ni por ninguna de las otras disposiciones del articulado, que implican aumento de gastos y sueldos, entonces tiene razón; pero no es así.

El Banco de la República calcula dos millones seiscientos mil pesos como suel-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Sábado 28 de Mayo de 1932 Núm. 7740

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro d.. o, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 4.000 blocks número 1, 4.000 blocks número 2, 4.000 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 30.000 cuadros de racionamientos diario E. M., 3.000 hojas de tiro colectivo, 40.000 partes diario de "Mayoría", 12.000 anexos de partes diarios de "Mayoría" 10.000 partes diarios de Compañía, 2.000 estados de pasajes, 15.000 hojas de servicios y hechos de tropa, 18.000 estados mensuales de inversión art. Ejército, 1 000 etsados mensuales de inversión art. Armada, 8.000 listas de pago y descuentos, 4.000 relaciones de órdenes expedidas, 2.000 estados de altas y y bajas de ganado, 4.000 estados diarios faena de ganado, 5.000 formularios de recetas lácteas, 4.000 partes diarios "Instituto Geográfico", 2.000 partes diarios "Escuela M. de Aviación", 3 000 partes diarios "Arsenal de Guerra", 3.000 formularios para arresto de Oficiales, 10.000 formularios para arresto de tropa, 5.000 estados mensuales de racionamiento del personal y del ganado, 25 libros de altas y bajas del personal, 50 libros de existencia, 10 libretas de pedidos para las Secciones, 500 libretas de órdenes diarias 2a y 2b, 200 libretas de órdenes mensuales 3a y 3b. 10.000 formularios de servicios y hechos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerberg, Secretario.

My.27-9626-v.jn.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la impresión periódica de las publicaciones oficiales 'Anales de Instrucción Primaria", "Enciclopedia de Educación" y "Suplemento de Arte" por la cantidad de cinco mil ejemplares de cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta corporación, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en papel sellado de $ 0.50, acompañando una hoja de sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Bibiloteca, el día 30 de Junio próximo, a la hora 17 — Romeo D'Ursi, Secretario General.

My.21-9474 v my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 13 de Junio, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

My.26-9586-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad en las siguientes fechas: la de profesores, el día 30 de Junio, de las 18 a las 19 horas, y la de los profesionales, el día 1.o de Julio, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

My.26-9587-v.my.31.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

EXTRACCION DE ESTIERCOL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, para extraer el estiércol proveniente de las caballerizas de la misma, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — La Gerencia

My.23-9486-v.my.30.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

OBRA DE HORMIGON ARMADO

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio de la Subestación número 7, sito en la calle Mercedes esquina Paraguay, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos, planos, etc., que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — La Gerencia.

My.20-9414-v.jn.1.o.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Profesor de Electricidad (2.o y 3.er cursos) y práctica de laboratorio de la "Escuela Industrial número 4, de Mecánica y Electricidad", de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, excepto sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes, en el sellado y con la estampilla de Biblioteca correspondientes, podrán ser presentadas hasta el dos del próximo Junio, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — La Secretaría.

My.26-9583-v.my.31.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PARA LA INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO Y FUERZA MOTRIZ A REALIZARSE EN EL DEPOSITO DE ALCOHOLES.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la instalación de alumbrado y línea general de fuerza motriz a realizarse en el Depósito de Alcoholes, calle Santiago Labandeira número 515 (Capurro).

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Institución, calle Rincón número 465. Precio de cada ejemplar: $ 2.50.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados en la Gerencia de esta Institución. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — La Gerencia.

My.26-9592-v.jn.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UN MILLON (1:000.000) DE LITROS DE AGUARDIENTE DE CAÑA PURA DE LA HABANA.

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de 9 días, para la provisión de un millón (1:000.000) de litros de aguardiente de caña pura de La Habana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de esta Institución, calle Rincón número 416, el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — La Gerencia.

My.26-9593-v.jn.3.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de vestuario destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia, 919.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 24 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — La Secretaría.

My.16-9307-v.my.28.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil toneladas de papas para semilla, de la variedad "Americana blanca", en partidas de quinientas toneladas como mínimo y de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las Oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las propuestas, conjuntamente con las muestras, deberán ser presentadas el martes 7 de Junio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — La Secretaría.

My.27-9624-v.jn.7.

INSTITUTO DE PESCA

LLAMADO A LICITACION

Faenas loberas

Llámase a postores por el término de quince días para las matanzas de lobos marinos, comunes, en la Isla de Lobos y Cabo Polonio, durante los años 1932, 1933 y 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto de Pesca, todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18 y sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Junio de 1932, a la hora 14, en cuyo acto se procederá a abrirlos en presencia de los interesados que concurran y de los funcionarios competentes. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Rómulo Carlevaro, Director.

My.26-9504-v.jn.8.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

(Departamento de Colonia)

VENTA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS

El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", dispone para la venta de la siguiente maquinaria usada:

Una enfardadora "Lanz" para acoplar a la trilladora

Una enfardadora a mano.

Dos segadoras de plataforma "Deering" para lino.

Una sembradora de discos de 4 metros de ancho.

Una sembradora al voleo de 3 metros de ancho.

Una sembradora de maíz de 3 surcos.

Un cajón sembradora para rastra de discos.

Un carpidor de maíz.

Dos aporcadores de maíz.

Tres motores chicos a nafta.

Los interesados en comprar dicha maquinaria pueden verla y presentar sus propuestas, bajo sobre cerrado, en el referido establecimiento todos los días hábiles hasta el 31 del mes en curso. — La Estanzuela, Mayo 12 de 1932. — Vicente Fernández F. Secretario Ecónomo.

My.17-9334-v.my.30.

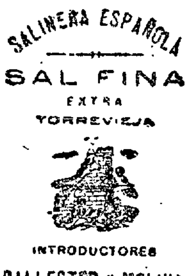
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22886

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ballester y Molina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (sal en general, en cualquier forma y de cualquier naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.19-9361-v.jn.6

ACTA N.o 22921

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9398-v.jn.7.

ACTA N.o 22914

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor L. Solari Yrazu, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

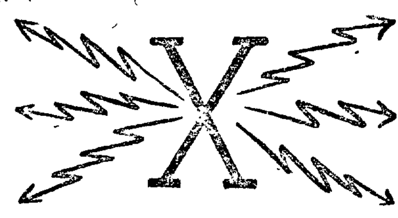


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9234-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22901

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9584-v.jn.11.

ACTA N.o 22954

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goedecke y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Anusol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9569-v.jn.11.

ACTA N.o 22952

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lodovico y Piero Antinori, de Firenze, Italia, han solicitado la renovación de la marca

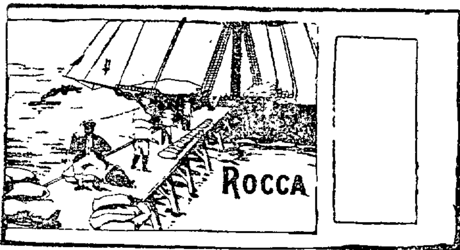


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9570-v.jn.11.

ACTA N.o 22955

Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosechera - A. B. Rocca con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

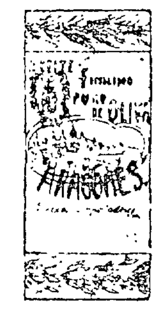


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9571-v.jn.11.

ACTA N.o 22957

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9576-v.jn.11.

ACTA N.o 22935

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hulstkamp y Zoon y Molijn, con domicilio en la ciudad de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para dist[illegible] clase 2.a (ginebra y todas las demás clases de destilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9362-v.jn.7.

ACTA N.o 22922

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9399-v.jn.7.

ACTA N.o 22920

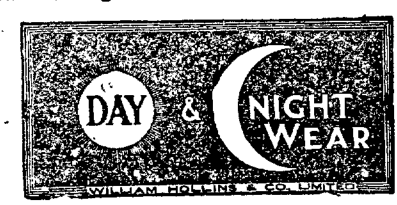
Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9400-v.jn.7.

ACTA N.o 22956

Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9420-v.jn.7.

ACTA N.o 22783

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.20-9431-v.jn.7.

ACTA N.o 22910

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Francisco Ramos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

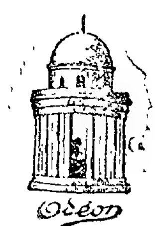


"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9103-v.my.30.

ACTA N.o 22882

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9095-v.my.30.

ACTA N.o 22883

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9096-v.my.30.

ACTA N.o 22881

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Turín, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9097-v.my.30.

ACTA N.o 22732

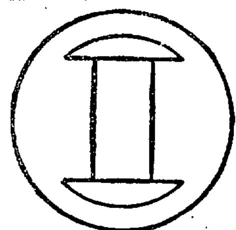
Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9135-v.my.30

ACTA N.o 22901

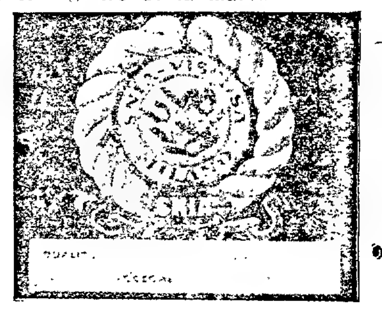
Montevideo, Abril 30 de 1932.—Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9098-v.my.30.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa" de Milán, Italia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados y artículos de seda artificial).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9119-v.my.30.

ACTA N.o 22852

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines vainillados y bizcochos revestidos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9110-v.my.30.

ACTA N.o 22918

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Shunjiro Kambe, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9120-v.my.30.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.11-9136-v.my.30.

ACTA N.o 22950

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co (Sheffield) Limited, con domicilio en Sheffelied, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ECLIPSE

para distinguir artículos de las clases 5.a y 11.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9526 v.jn.10.

ACTA N.o 22951

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INHOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 24-9527-v.jn.10.

ACTA N.o 22953

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

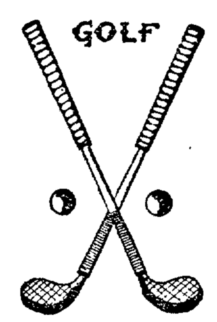


para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente toda clase de artículos fabricados de cemento armado, con excepción de hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9528-v.jn.10.

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phenix Works, de Flémalle-Haute, de Bélgica han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas, chapas de plomo y arcos galvanizados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9254-v.jn.2.

ACTA N.o 22944

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Joseph Mandred Unwin y Ricardo Shaw Villegas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TELL"

para distinguir artículos de la clase 12a.. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23-9483-v.jn.9.

ACTA N.o 22946

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga, España, han solicitado la renovación de la marca

"FIAT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23 9482-v.jn.9.

ACTA N.o 22938

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

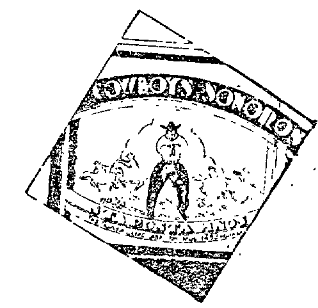


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9458-v.jn.8.

ACTA N.o 22943

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiur artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9465-v.jn.8.

ACTA N.o 22939

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9459-v.jn.8.

ACTA N.o 22923

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9457-v.jn.8.

ACTA N.o 22936

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (especialmente engrudos y colas, en cualquier forma y naturaleza, para uso de empapeladores y pintores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9330-v.jn.8.

ACTA N.o 22967

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DOS CUTERS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.50 My.21-9461-v.jn.8.

ACTA N.o 22958

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CURASMA"

para distinguir artícuulos de la clase 9.a (yerba datura pasmosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9472-v.jn.8.

ACTA N.o 22930

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIRLO BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9271-v.jn.2.

ACTA N.o 22932

Montevideo Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPITOL"

para distinguir artículos de la clase jabones para la caspa. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00. My.13-9222-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22907

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor José D. Stevenanzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, etc). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9319-v.jn.3.

ACTA N.o 22896

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. My.16-9320-v.jn.3.

ACTA N.o 22941

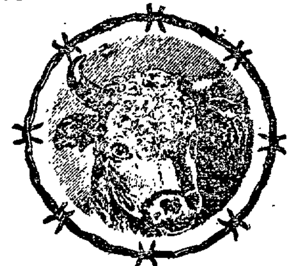
Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor J. C. Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9318-v.jn.3.

ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.16-9290-v.jn.3.

ACTA N.o 22929

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de confitería en general (menos dulces), pastelería, chocolates, cocoas, azúcares, confites, caramelos, bombones, pastillas y chocolatines) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.16-9291-v.jn.3.

ACTA N.o 22948

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto R. Mendibehere, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITAELECTRIC"

para distinguir artículos de la clase 16.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.16-9283-v.jn.3.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Societé Universelle des Explosifs" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.13-9221-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9121-v.my.30.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9134-v.my.30.

ACTA N.o 22733

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00. My.11-9137-v.my.30.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Mac Leans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MACLEANS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (pasta de peróxido para los dientes, lanolina y preparaciones para limpiar chapas dentales, siendo todos artículos de toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9111-v.my.30.

ACTA N.o 22911

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIAMETAL OSGINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquido para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.11-9102-v.my.30.

ACTA N.o 22812

Montevideo Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadshurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My 10-9058-v.my.28.

ACTA N.o 22888

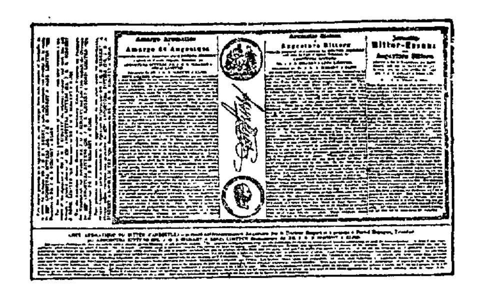
Montevideo Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A B Dick Company, domiciliada en la ciudad de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MIMECON

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas, especialmente tintas para máquinas duplicadoras) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 My.10-9057-v.my.28.

ACTA N.o 22903

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My12-9148-v.my.31.

ACTA N.o 22902

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.12-9149-v.my.31.

ACTA N.o 22925

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JOHN BULL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9167-v.my.31.

ACTA N.o 22926

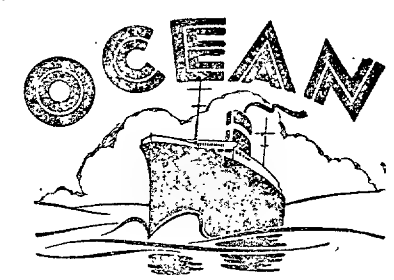
Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"PLUMETTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9168-v.my.31.

ACTA N.o 22912

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir "sal marina en todas sus formas y naturaleza y demás artículos de la clase 1.a (con excepción de azul). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. My.12-9147-v.my.31.

ACTA N.o 22947

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giacomo Costa Fu Andrea, con domicilio en la ciudad de Génova, Italia han solicitado la renovación de la marca

"COSTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 19-9363-v.jn.6.

ACTA N.o 22931

Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CONTRABANDISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My 14-9270-v.jn.2.

ACTA No 22853

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My.3-8811-v.my.28.

ACTA N.o 22885

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, esencias, grasas y aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00. My.14-8963-v.jn.2.

ACTA N.o 22924

Montevideo, Mayo 9 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9253-v.jn.2.

ACTA N.o 22937

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARLISE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.17-9331-v.jn.4.

ACTA N.o 22933

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9223-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22913

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Will L. Smith S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (partes, útiles y accesorios en general para automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9233-v. jn.1.o.

ACTA N.o 22975

Montevideo, Mayo 23 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My 27-9605-v.jn.13.

ACTA N.o 22983

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLYCALCIUM"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.0) My.27-9613-v.jn.13.

ACTA N.o 22960

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

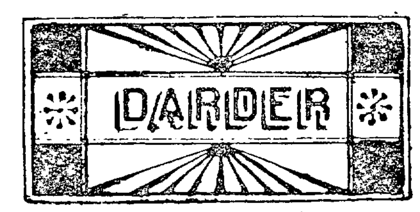
"SOLI - SOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9614-v.jn.13.

ACTA N.o 22959

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio M. Darder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9615-v.jn.13.

ACTA N.o 22977

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín P. Schulze, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"KULMET"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9603-v.jn.13.

ACTA N.o 22927

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UFATON"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9604-v.jn.13.

ACTA N.o 22965

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9575-v.jn.11.

ACTA N.o 22942

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ROMA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9577-v.jn.11.

ACTA N.o 22966

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9574-v.jn.11.

ACTA N.o 22915

Montevideo Mayo 7 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00. My 14-9255-v.jn.2.

ACTA N.o 22945

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23-9484-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3573

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fondos para piletas de desagüe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.27-9621-v.jn.13.

ACTA N.o 3402

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorio Maggio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en urnas funerarias y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.26-9578-v.jn.17.

ACTA N.o 3570

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Claret, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calienta pies eléctrico desconectable "Sucion".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.21-9448-v.jn.14.

ACTA N.o 3571

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un proceso integral para la extracción de celulosa de los vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.21-9464-v.jn.14.

ACTA N.o 3569

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Heinrich Scholler químico, domiciliado en München, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos y bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My 19-9350-v.jn.11.

ACTA N.o 3566

Montevideo Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francis Gordon Small, de Pinner, Condado de Middlesex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos

y calzadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My 13-9235-v.jn.7.

ACTA N.o 230

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha, los señores Pigni Hermanos y Pesante, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. $8.00 My.14-9276-v.jn.8.

ACTA N.o 3568

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha, los señores Do Barro Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un modelo de ropero denominado El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00. My.16-9316-v.jn.9.

ACTA No. 231

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Basilio Natividad Suárez. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases para transporte y conservación de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.19-9345-v.jn.11.

ACTA N.o 229

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharitas de madera para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9236-v.jn.7.

ACTA N.o 3557

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha, el señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Motor aéreo y sus subordinados, accionado por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00. My.12-9184-v.jn.6.

ACTA N.o 3564

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha, la señora Zoe Lucía Arnaud, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un dispositivo que evita el resbalamiento aplicable a cualquier clase o modelo de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.11-9115-v.jn.4.

ACTA N.o 3563

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faria Guimaraes, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enceradora manual", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8911-v.my.31.

ACTA N.o 3548

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Carrere, Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pólvora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.7-8813-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3561

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Lombardi, con domicilio en Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparejo para juego deportivo a raqueta, mano limpia, tambor, cesto u otro modo "Center Goal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 My5-8549-v.my.30.

ACTA N.o 3536

Montevideo Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnini Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras automáticas para paso a nivel de ferrocarriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 My.6-8931-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de aberturas en la escuela de tercer grado número 5, en la calle Guayabo esquina Gaboto, de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo, a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.20-9415-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Colonia. Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.20-9416-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de Carmen. Las propuestas se recibirán el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 4.00 por los planos, $ 1.50 por los pliegos de condiciones, $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregarse $ 2.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.26-9596-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Nuevo llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario. My.19-9383-v.jn.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 K. 279 m., comprendido entre los Kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000, y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior ha sido postergada la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Mayo corriente, para el día lunes 30 del mismo mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario

My.10-9054-v.my.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — La Dirección

$21.60 My.4-8832-v ag.4.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyenechê de Urrutia Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E Berhejillo y los de Albo A. Moreira

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932 — La Dirección.

$21.60 Mz 28-7691-v.jn.28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes, podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario.

$16.20 Ab.25-8541-v.jn.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se avisa al público que se ha presentado ante este Concejo la sucesión de don Dámaso Negrotto solicitando la desviación de un camino público que atraviesa un campo de su propiedad situado en la cuarta sección judicial del Departamento y empadronado con el número 102. Dicho camino es un brazo del que conduce al paso de los Loros del arroyo Grande hasta encontrar el camino departamental de Flores a Estación Arroyo Grande.

Los antecedentes de esta solicitud y el plano de la desviación proyectada se hallan en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados que quieran consultarlos, y se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural. — Trinidad, Abril 13 de 1932. — Doctor Miguel A. Pringles, Presidente. — Cyro Ciompi, Secretario

$13.00 My.6-8908-v.jn.6

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VICTORIANO BANTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña NATIVIDAD SANTOS, de 22 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Gallardo. 4915-v.jn.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña HORTENCIA BONILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Gallardo. 4879-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña SALADINA RIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Camus, domiciliada en la calle Colonia número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.my.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña MARIA ANGELICA BATTIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4845-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SUEIRO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1523, y doña CAROLINA BIANCHI, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Apezia, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4846-v.my.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO JEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 5 de Enero de 1909, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña ELIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 4 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4893-v.jn.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Agosto de 1908, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña ROSA ANGALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Noviembre de 1908, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4827-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 26 de Agosto de 1908, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña ALBINA ENRIQUETA ACTIS PISTACINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, Capital Federal, el 12 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Canelones número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4828-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 8 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Blanes número 1140 (15.a sección), y doña IRENE CAVO SARMORIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Durazno número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4823-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO RUIBAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA PILAR RUIBAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4813-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña CLOTILDE MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4818-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Colonia número 1370, y doña VILMA VUKAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Bokrači, domiciliada en la calle Colonia núm. 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4829-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORIXE ILARRAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1117, y doña MARGARITA CARDOSO GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4830-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 2565, y doña LIVIA ESTHER MANTARAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Miguelete número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4916-v.jn.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUZIKOVSZKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Mercedes número 1494, y doña CLARA MATILDE REQUENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4880-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1522, y doña HIPOLITA PAULO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Salterain. 4884-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREITAS DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Salto número 1294, y doña CLOTILDE ARMESTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4882-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SORIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliado en la calle Las Rosas número 12, y doña BLANCA LILA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Chato (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Guayabo número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4883-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANFRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Magallanes número 1028, y doña ANA CECILIA BAROZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4881-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MARQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña MARIA ELENA IBAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Salterain. 4885-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOKCIKAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Paraguay número 2452, y doña ELEONORA KICHUNAITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Santa Fe número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA SOUTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2125, y doña LAUDINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4848-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CROVETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA PASSALACQUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Brazo Largo número 3579, y doña MARIA CARNEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Brazo Largo número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4902-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 285, y doña VENTURA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4903-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Elcano número 54, y doña ELVIRA MARIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4904-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VENECIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3681, y doña EMILIA A. PEREIRA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4905-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARGA LEMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2804, y doña ELVIRA PARGA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en al calle Felipe Sanguinetti número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4906-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Azara número 3741, y doña LUCIA CASTELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4907-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL JUAN AMARILLO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña ESTEFANIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Bajac. 4908-v.jn.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 23, y doña EDUARDA LUZARDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Bajac. 4909-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle A. Velazco número 33, y doña ANGELA EGUES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle A. Velazco número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Bajac. 4910-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIPOLDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 3007, y doña JUANA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D. Costa número 4307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Bajac. 4911-v.jn.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO PICABEA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3881, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4814-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PEREZ TOME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abella número 2116, y doña FRANCISCA ROMAGOSA TAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 3954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4815-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASCUDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida General Flores sin número, y doña ISABEL SANTA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4816-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nancy número 4387, y doña ATANASIA PEREIRA, de 48 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nancy número 4387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. 4871-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE A. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spencer número 135, y doña MARIA IRMA CURBELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Garrido Barrios. 4860-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BADALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Challos número 57, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Idelfonso García número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN LAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 3023, y doña RAMONA AIDA MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pavón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4862-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO CORUJO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Turín número 52, y doña DESIDERIA ANTONIA CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Turín número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4863-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVIO CEBALLOS CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Challos número 26, y doña DOLORES PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Varsovia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4864-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SECUNDINO BARLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4384, y doña HILDA VICTORIA CORDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Lima número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4839-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO CABRERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Indalecio Chaná sin número, y doña ISAURA PAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Indalecio Chaná sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4890-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HABER FRISCHER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Cracovia, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4281, y doña REVECA ELIASCEVICH, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Havm, domiciliada en la calle General Villagrán número 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4841-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BERNARDO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 29, y doña MERCEDES CORREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 4842-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGGIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3953, y doña HERMINIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4894-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEIRA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga número 361, y doña NOLBERTA LIRIA CASAS de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Aréchaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4895-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 3275, y doña MARIA ASUNCION DI LANDRO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4896-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO AMELIO ALFARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida General Flores número 2689, y doña LUISA MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4897-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRACCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136, y doña MARIA ALCIRA ROSSI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4898-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRISSOLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 1735, y doña AMANDA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Reyes Lerena. 4899-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AMERICO ABREU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida San Martín número 2718, y doña OFELIA SENCION, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Reyes Lerena. 4900-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TARDUGNO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1985, y doña FAUSTA DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedernal número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Reyes Lerena. 4919-v.jn.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARCELINO RAUL BERACOCHEA, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Galatea número 80, y doña JOAQUINA ESTHER RUFINA LEYS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Galatea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4917-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabela número 2970, y doña AMANDA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4918-v.jn.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 8 a. y doña HULCELINA PICARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4849-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE COMAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cantones número [illegible] y doña ANA LIA COMPTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4850-v.my.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BIANCHI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle General Pereda número 69, y doña TERESA MIGLIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle General Pereda número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4851-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Democracia número 2565, y doña ANA POMARICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4853-v.my.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLERMO GOLPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1809, y doña ADELA SILBIA PREFUMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRICH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carona, domiciliado en la calle José Catala número 58, y doña LUICA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José Catala número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena 4854-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ALMADA de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y

doña DORA VELEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Thompson número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de, nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4855-v.my.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE MARIA GERMAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Colonia del Frigorífico Nacional, y doña BLANCA ELIDA CURUCHET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4891-v.jn.2.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña RAMONA BLANCO MARSICANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4892-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PABLO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1122, y doña OFELIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4875-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO AMARO MORAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, el 22 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Húsares número 3728, y doña LEONOR FERNANDEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 16 de Enero de 1906, domiciliada en la calle Flangini número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4876-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1241, y doña AURORA GALDO BARCON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4877-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN LEO LEJTREGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Brzlziny el 11 de Diciembre de 1905, domiciliado en la avenida Suárez número 3260, y doña RYVCA SZVARVBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemiatyese el 10 de Noviembre de 1908, domiciliada en la avenida Suárez número 3260

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. 4843-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RECOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 19 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 816, y doña MACEDONIA ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 11 de Abril de 1895, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 13 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. 4844-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA ALONSO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 9 de Mayo de 1874, domiciliado en la calle Caridad número 1235 y doña MARIA BASCUÑANA, de 42 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería el 5 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARBIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 24 de Febrero de 1907, domiciliado en la avenida Millán número 3588, y doña ISABEL ALBANESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 14 de Noviembre de 1914, domiciliada en la calle Bernabé Saravia número 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4838-v.my.30

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 2068, y doña LOLA BARRAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 3642, y doña NATALIA DIAZ GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Colonia número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4811-v.my.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DE LA ROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 45, y doña AURORA MERCEDES LAPETINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4812-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SARACHAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departameotn de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1512, y doña AMELIA PAULA MIÑAUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el boulevard Artigas número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4869-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGIOVANNI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2234, y doña FLORINDA CANSELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4867-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KEES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Roma número 8, y doña ILSE OEHLSCHLAGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el boulevard Artigas número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4868-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Guayanas, y doña JESUSA VAZQUEZ GOLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domciiliada en la avenida Brasil número 2718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4870-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA AGÜERO SOLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Lobos, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3160, y doña HERMINIA PEREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1134.
En fe de lo cual intimo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de etsa Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.jn.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTINO CIRINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Madrice, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, el 17 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de . sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4819-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ITUZAINGO ALVARIZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1128, y doña DINA RIET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2196.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. $2.00 4820-v my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANI ECHAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Retamosa (9.a sección del Departamento de Lavalleja), y doña DORA MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carapé número 2115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. $2.00. 4821-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTOR PANGUSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2083, y doña HAYDEE LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante e... haciendo conocer las causas. Y ... para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Amondarain. 4920-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MECHULAM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Aidin, domiciliado en la calle La Paz número 1917, y doña HERMOZA CHAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Scalanova, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4921-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL CAMPELO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2214, y doña CELIA PITTO BONORINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2214.
En fe de lo cual ... que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4922-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CHORBADJIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Miguelete número 1824, y doña PRAPION ARAKELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle Martín García número 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERO ROSSI LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bonaparte número 3065, y doña HAYDEE ANGELONE DRAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZU DEBIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Victoria número 1957, y doña REASILVIA DACUNHA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Victoria número 1957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Pagola número 1958, y doña MAGDALENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVAN FRESENGA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2224, y doña MARIA CELIA CAZEAUX, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 2108, y doña MARGARITA AMANDA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Pagola número 2108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KIPEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad polaco, nacido en Klevan, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña RYWKA POSIK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kostopol, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en

La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1803 y doña LUISA FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle La Paz número 1803

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARROZZINO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2359 y doña ANA MARIA JUANA BALBI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 4836-v.my.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CESAR CARBONATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 17, y doña PAULA CUESTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. y Artigas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4886-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en al calle Laureles número 25, y doña RAMONA ELVIA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Laureles número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4887-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANIBAL CHANGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión engrasador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cap. Florencio número 4091, y doña MARIA MARTA LIZARAZU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 4091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4825-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLUKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Eercegovina, domiciliado en la calle Iglesias número 94, y doña ANTONIA ISCRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fiume, domiciliada en la calle Iglesias número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4824-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle C. de la Vega número 236, y doña MARIA DULCERINA CHAVES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle C. de la Vega número 236

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4826-v.my.28

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO PANNI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Piettro Incorte, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 4465, y doña PAULA DELUCHI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 4465

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.jn.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PANTALEON FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Granaderos número 20, y doña MARIA SUSANA MIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Granaderos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4912-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO MAGNANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ELIDA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4913-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AMBROGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibirocay número 71, y doña MARIA ISABEL SUREDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calli Ibirocay número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4914-v.jn.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MEDINA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 25 y doña PETRONA GALBAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Alvarez Cortés. 4857-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GUTTMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Dindesti, domiciliado en el camino Propios número 158, y doña FLORA SCHUTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Szazanzer, domiciliada en el camino Propios número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Alvarez Cortés. 4858-v.my.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE MARIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1428, y doña MATILDE RYDSTRON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.jn.2.

En Pocitos y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la alcle Presidente Oribe número 1467, y doña MARIA BLANCA ALBERTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4889-v.jn.2.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO CIOMPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1535, y doña MARIA ESTHER ISERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4831-v.my.28.

En Pocitos y el día 3 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO BRITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Neyra número 17, y doña REINA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Neyra número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
8432-v.my.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIDO SCAPPA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3183 y doña ROSA DAMIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chacabuco número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
4833-v.my.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sofía Bonifacio de Revitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.27-9627-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.27-9606-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calegari o Callegari de Barisonzi o Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-9579-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-9580-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Acerbi o Acervi o Cerbi o Acierbi o Asierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.26-9567-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Ezequiel o Exequiel Gustavo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-9518-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Magdalena o María Magdalena Podestá de Dambrosio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-9510-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de fin de que todos los que se consideren con la sucesión de doña Mercedes Clavijo, a derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 My.23-9511-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Corbo de García Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-9512-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paolino o Paulino Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-9513-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo o Ricardo Rumualdo Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.23-9479-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel José Pena Alvarez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Flora Cobas Picanes y las de sus hijos Omar Humberto y Walter Mario por figurar en ellas solamente con el nombre de Manuel en vez de Manuel José, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.23-9520-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Luzardo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Gregoria Tubio y las de nacimiento de sus hijos Ramón y Olga por aparecer en ellas con el nombre de Ramón en vez de Luciano, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.23-9485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mata González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.21-9460-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Rodríguez de Silva Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda, a doña Carmen, a don Saturno y a don Martín Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos y acciones contra las sucesiones de Rosales Rodríguez y de Mauricia Brioso, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Costas) My.20-9413-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santo Contecuco o Santos Montecucco o Santos Montecucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9346-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Teixido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My 19-9347-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Allende de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9348-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Férez de Clavi-

jo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.19-9349-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Margarita R. de Lembo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Luis Lembo por figurar el contrayente con el apellido Lemos en vez de Lembo, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Pascual María Mateus por aparecer la madre de éste con el apellido Robello en lugar de Rebella; y 3.o La de nacimiento de Carmen María por figurar la madre de ésta con el apellido Rebello en vez de Rebella, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.17-9343-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Eduardo Johonson y de Martha Johnson o Marta Champman de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.12-9170-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Juan Villasboas. Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en las sucesiones: Juan Villasboas, Manuel Victoriano Mandía, Benjamín Mandía de Baena, María Gandara de Osorio y Clementina Guerra de Pereyra y en particular a los que se consideren acreedores de los depósitos que obran en la Oficina de Créditos Públicos bajo el rubro de dichos autos sucesorios, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40. My.12-9169-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de don Ernesto Maupás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-9049-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pedro L. Balcon. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro L. Balcon para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 20 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 My.7-8943-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Goycoechea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a don José Regino Goicoechea para que comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Abril 14 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$12.00 Ab.28-8667-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Marcelina Rey Vilela de Franco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 30 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 My.4-8836-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cecilio Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932 — Patricio A Pereira Actuario
$9.00 Ab.25-8530-v.jn 1 o

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Dorotea Learmont de Gordon y de doña Mabel Blanche Berry de Lermont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.27-9589-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Ramón Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: 'Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ramón Méndez, constituyendo domicilio en la calle Guayabo número 1724, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyos efectos ofrezco la prueba de los testigos don Rivera Viera y don Estanislao Valdez Olascoaga, que presentaré y que pido sean interrogados al tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres. 3.o Den razón. Por tanto, sírvase usted previa vista al Fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida el testimonio en forma. — Ramón Méndez. — Montevideo, Mayo 1.o de 1932.". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 My.21-9438-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Alfonso o Leonolvo Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$8.00 My.21-9549-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-9550-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-9551-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gutiérrez Sampere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My 23-9522-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Juan Luis Michaelson Pacheco" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Juan Luis Michaelson Vancorbeil: donde dice Juan Luis Michaelson Pacheco debe decir Juan Luis Michaelson Vancorbeil. En cumplimiento de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 My.23-9521-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ordeión de Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.21-9454-v jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martres de Péndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9352-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 My.19-9353-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Messina de Brancati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.19-9356 v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.19-9354-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.19-9355-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Carlos Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 My.19-9357-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.19-9358-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre o Manuel Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50. My.16-9302-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 My 16 9303-1v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Costanzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50. My.16-9304-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 My.13-9243-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50. My.16-9305-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino, o Seghino o Seguinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas). My.16-9306-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio J. Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-9618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-9633-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boggiano de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-9619-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Decgracias Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.26-9555-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Alvariza de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Mayo 10 de 1932 — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-9274-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grela o José Gre la Regueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 23-9523-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-9517-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Frones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 My.21-9449-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Guarnieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 21-9450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Odella (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.21-9451-v.jn.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Francisco Cúneo", se convoca a los acreedores de don Francisco Cúneo para que concurran a la junta general que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.30 My.21-9475-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 My.21-9452-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Carlos o Eladio C. López y doña Zulma Carámbula de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es-

te Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$5 50 My.21-9453-v jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932 — C. Walter Balleta. Actuario
$5.50 My.19-9365-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Neira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 9 de 1932 — C Walter Balleta. Actuario.
$5.50 My.19-9366-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-9367-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-9368-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cardoso y Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932 — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50. My.16-9315-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Aristóteles Taroco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Aristóteles Taroco, domiciliado en Zabala 1441, al señor Juez expongo: Que vengo a ofrecer la información estatuída por la ley 13 de Julio 1897 sobre mi honradez y costumbres morales. Al efecto propongo los testigos Juan Pedro Mangiarotti y Luis Villamil que presentaré. Fecho, solicito su aprobación y se expida testimonio — Aristóteles Taroco". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario. $6.00. My.16-9294-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Pascuala Iannone de Miri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: partidas de nacimiento de Filomena y María Luisa Valentina Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Mira, debe decir Miri. Partidas de nacimiento de Magdalena y Juana Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Miro, debe decir Miri. Partida de defunción de Pascuala Iannone de Miri: donde la extinta aparece como Pascuala Iannone de Rivera, debe decir Pascuala Iannone de Miri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C Walter Balleta Actuario. $7.50. My.12-9193-v my.31

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard" se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la Junta General que se celebrará el día tres de Junio próximo a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran — Montevideo Mayo 7 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario
$7.20. My.12-9181-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) My.11-9123-v.jn.15

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.
$8.250 My.10-9075-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Salvador, Batista, Basilio, Juana y María Etchegaray para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Walter Balleta Actuario.
$10.50 My.3-8787-v.jn.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Golan Amado y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Candelaria Rubio de Viana y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos, en los inmuebles empadronados con los números 77.007, 77.008 y 112.380, que comprenden los solares números 1 y 2 y letras A y B, de los planos suscritos por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, situados en la manzana 1 bis del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos los dos primeros solares en conjunto, de 523 metros 90 decímetros cuadrados que lindan: 10 metros 32 centímetros al Norte sobre la calle C. Revuelta: 24 metros 76 centímetros al Sur, donde linda con Gabriel Golán y con A. Merello; 27 metros 50 centímetros al Oeste sobre la avenida General San Martín; y 35 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Oficial: y los solares señalados con las letras A y B se componen: el 1.o. de 197 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín: 10 metros 21 centímetros en el Este, lindando con Antonio Merelles: 20 metros 31 centímetros al Norte, lindando con más terrenos de Gabriel Golán y 20 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, el cual a su vez se compone de 595 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 12 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Merelles; 24 metros 71 centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y con A Merelles, y 24 metros 52 centímetros al Sur lindando con la fracción letra C del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio — Montevideo, Abril 25 de 1932 — C Walter Balleta, Actuario.
$31.00 My 6-8904-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Nicanor Menditeguy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ab.25-8539-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Haydée Bordagorry de Assumpçao y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los esposos doña María Haydée Bordagorry de Assumpçao y don Joaquín Augusto de Assumpçao o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo Abril 13 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab 27-8430-v jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lheureux Godier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932 — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Ab.21-8418-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ricardo Machín ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Emilio Coelli los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.23-5503-v.jn.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Florencio Díaz ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My 23-9504-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mariano Arbiol. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mariano Arbiol para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9505-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fedorchenko y Natochy. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Fedorchenko y Natochy para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9566-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Scholknik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Schkolniski o Schkolnisk para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9507-v.jn.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Inocente Ceriani, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.21-9470-v.jn.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Miguel R. Picerno. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta y uno del corriente mes, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.00 My.21-9471-v.jn.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salvador Tancredi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.20-9433-v.jn.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Tancredi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 My.20-9432-v.jn.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Enrique Tuchian. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5423. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Tuchian el día 1.o de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-9384-v.jn.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5606. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Lema Hermanos el día 4 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos de quiebra. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-9385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas). My.16-9297-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Franca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don doña María Corina León y la de nacimiento de su hijo Wáshington por aparecer en ellas su nombre como Carmelo Venturi siendo Juan Franca, y como hijo de Bautista Venturi y Luisa Franco siendo hijo natural de Luisa Franca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.75 My.27-9622-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Isabel Froment para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don José Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 My 26-9562-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Salvador Alverico Croce y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$5.50 My.23-9488-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana Binder para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio se sigue con Teodoro Hirsch, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 My.23-9497-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo, Manteu o Mantero y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibiminnto. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$8.40 My 21-9462-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Alvarez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 My.20-9396-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Viana Marcelino Mónico. Prescripción" se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracción de terreno unidas en el fondo, situadas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y que, según mensura practicada por el agrimensor A. Juanicó, en Junio de 1930, les corresponde las siguientes áreas y deslindes: Para la primera fracción, un área de 409 metros 20 decímetros cuadrados teniendo, al Norte, 43 metros 30 centímetros, formando a la distancia de 29 metros 90 centímetros, un martillo de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur, lindando con la sucesión Mónico Viana; y la fracción segunda: al Sur, 42 metros 5 centímetros, lindando con la sucesión Abella; al Este, 8 metros 61 centímetros, lindando con E. V. Devicenzi y al Oeste, 12 metros 10 centímetros, sobre la calle Purificación (antes Corrales). La segunda fracción consta de una superficie de 786 metros 80 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, 43 metros 30 centímetros, limitando con la sucesión Mónico Viana: al Sur, 45 metros 60 decímetros, con Francisco González; al Este, 17 metros 60 decímetros, sobre la calle Gobernador Viana (antes Artes) y al Oeste, 18 metros 60 decímetros, lindando con la fracción primera. Ambas fracciones están empadronadas, respectivamente, con los números 73.064 y 73.067, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$26.40 Ab.26-8573-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Antonio Deluchi y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del términ ode noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Ab.30-8742-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turdo doctor don Eduardo Artecona (suplente), se cita y emplaza a don Emilio Enrique Feller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Trein-

ta y Tres número 1375. a estar a derecho y a la audiencia de día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Ramona Vila bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
$8.00 Ab.29-8730-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Segundo González Ordoñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Teresa Rodríguez Alvarez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
$7.20 Ab.27-8622-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Adolfo Percibalie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el 24 de Agosto entrante a las 16 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Lucas Lucía Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
(Costas) Ab.21-8404-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Josefa Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Arduvino o Arduino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.22-8439-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Juan o Juan Alejo Courreges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.27-9629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Ferolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.27-9620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Ramilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.26-9591-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Rivera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de su matrimonio con doña Natividad Hernández y en las de nacimiento de sus hijos Haydée Hiram, Natividad, Leonardo y María Celia Rivera, donde dice Natividad Machín debe decir Natividad Hernández; donde dice Rivero debe decir Rivera; donde dice Aydé debe decir Haydée; donde dice Hiran debe decir Hiram y deben suprimirse los nombres y apellidos de Manuel Machín, Manuel Hernández y Manuel Bolorino, en virtud de la filiación natural de doña Natividad Hernández, esposa del peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 My.23-9485-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Víctor Barbatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.23-9502-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Castilla o Castiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.20-9419-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Afra Margarita Brambilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Yérmoli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$8.00. My.13-9232-v.jn.17

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bossolasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan Busulasco, en lugar de Juan Bossolasco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1932 — Eduardo Routin Actuario $5.00 My.10-9059-v.my.28

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Marcos Echart contra Zulema Pérez. Divorcio", se ha dictado la providencia siguiente: "Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa, y, de acuerdo con la disposición legal invocada, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificarse este auto personalmente y en lo sucesivo procédase como lo determina el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil Téngase por renunciado el escrito de réplica y corra el traslado conferido al señor Fiscal de lo Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 12 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 My.20-9423-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 My.7-8496-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo (Rudolph) Salmonson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
(Costas) My.6-8937-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Salvo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Nicasio Labraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.
$8.00 Ab.30-8774-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.27-8648-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Meyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Quirino Lara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$8.00 Ab.30-8740-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Jvka Bachman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Streibl bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.
$8.00 Ab.28-8683-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Gastón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Lagouarde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8425-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Inés Syzmansky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Narvaja César, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8426-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eleuteria Carmen Carvia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mariano Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$8.00 Ab.22-8427-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Gilbert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie (Ana) Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab 21-8408-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Telles de Souza y de Rita Casia Ortiz de Telles de Souza y especialmente a Josesfa Jobín Telles, Benigna Aldina Telles, María Julia Telles, Pereira da Conuha y Juan Francisco Telles, así como a cualquier otra persona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado doña Etelvina Ortiz Telles de Pereira, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Artigas, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $12.40 My.24-9537-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ribeiro o María Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduicr en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.24-9538-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Marín ,citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 My.19-9341-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bertolini o Carlos Adán Bertolini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Abril 26 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.50. My.16-9280-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Panfilia Martínez de Echegoyen, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de defunción de María Josefa Echegoyen: el apellido de la madre que aparece como Martins, debe decir Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Enero 30 de 1931. — Carlos M. Paravís. Actuario. $4.50. My.16-9281-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ferreira Gonsalves solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: Partida de bautismo de Manuel Ferreira Gonsalves: donde dice Manuel debe decir Manuel Ferreira Gonsalves. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas. Abril 21 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$7.00 My.3-8784-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina o Regina Justiniana Annoni de Sozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 7 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 My.27-9598 v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-9552-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Basilia Marrero de Martínez, don Lucas Martínez Marrero y don Enrique Camilo Martínez Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-9553-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.24-9545-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia o Matea Antonia Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.24-9546-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Stasi. Quiebra. Pieza sobre calificación", de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al fallido señor José Stasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 20 de 1932. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) My.20-9411-v.jn.23.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Percovich. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de don José Percovich para que concurran a la junta que se celebrará en la audiencia del día nueve de Junio, a las 15 horas, en este Juzgado: previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Canelones, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Sagarra. Actuario.

(Costas) My.20-9410-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 My.20-9429-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Juan Bautista Calvetti y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luisa Calvetti, en donde aparece el apellido de su madre como Macelaro deberá decir Macellaro y en donde el nombre de su padre dice Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti En la de nacimiento de María Calvetti, donde aparece como hija de Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti. En la de nacimiento de Margarita Dominga Catalina Calvetti, en donde el nombre de su padre aperece Battsta deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Pedro Calvetti, en donde el nombre de su padre está Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Baldomero José Lorenzo Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamento Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Catalina Angela Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamente Bautista deberá decir Juan Bautista. — Canelones, Abril 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $12.00 My.20-9417-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 My.20-9404-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo o Juan Bernardo Cazaux o Cazeaux o Casó o Casseaux o Casauz, don José Cazaux y doña Victoriana Estévez de Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My 20-9406-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada con fecha 25 de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Claudia Urioste de Vázquez y a todos los que se consideren con derechos en los bienes hipotecados, ubicados en la segunda sección del Departamento de Florida y que son: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110 compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros: y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de sesenta y una hectáreas ,3234 metros 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 mts., 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, constituyen la fracción designada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Carlos D Furriol, en Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y lindan según títulos y plano citado, al Norte con doña Cipriana Larrauri; al Sur con don Pedro Laureiro y la fracción número tres de doña Mauricia Urioste: al Este con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Revoledo; y al Oeste con las fracciones dos y tres de Jacinto y Mauricia Urioste respectivamente y con la fracción número cinco en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites, al Norte Mauricia Urioste, al Sur don Pedro Laureiro: al Este la fracción número uno ya descripta y al Oeste don Ramón Urioste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, sea por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con el artículo 407 del Código citado se hace la presente publicación. — Canelones. Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$31.00. My.14-9273-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pietro Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00. My.13-9230-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni

Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Antonio Perciante y Teresa Pastorin, de Perciante, sucesiones, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio de José Antonio Perciante con Teresa Pastorini, el apellido del contrayente es Perciante y no Pérez como establece la partida igual error contiene el apellido de su ascendiente, el nombre es el indicado José Antonio y no José, acta de nacimiento de Paula Juliana Perciante, el apellido paterno es Perciante y no Perchiant., y el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado Paula Juliana y no Juliana Paula; nacimiento de María Brígida Perciante el apellido paterno es Perciante y el materno Pastorini, en lugar de Persiante y Pastorino, el mismo error contiene el apellido de los abuelos, el nombre d esu ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado María Brígida y no Brígida María; nacimiento de Pedro Ciriaco Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José nacimiento de José María Perciante el apellido materno es Pastorini y no Pastorino. igual error contiene el apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José; nacimiento de Domingo Severo Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José El nombre el indicado Domingo Severo y no Domingo Silberio. Nacimiento de Nicolás Perciante. El apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José. —Canelones, Enero 28 de 1932. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$18.00. My.13-9231vjn.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Marcela Nolasca Pérez de Díaz o Petrona Pérez de Díaz, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 29 de 1932. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

$6 00 My.21-9434-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Aroztegui o Juan Bautista Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia Actuario Adjunto.

$4.50 My.24-9525-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha procedido a la apertura de la sucesión de doña Celedonia Olivera de Vaz y se cita, llama y emplaza a Pedro Vaz y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Debiendo hacerse las publicaciones por treinta días consecutivos a contar de la fecha de la primera publicación. Y para que conste siento el presente en Melo, a veintidós días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$12.00. My.11-9086-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Enesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos "Martínez". Martínez Duarte y "Segades", cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el Diario Oficial, expido el presente, citando a la vez a todos los que tengan interés en oponerse, se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno. — Concuerda con el edicto referido En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos dieciséis. — Juan F. Furno Actuario.

$6.00 My.5-8862 v.my 28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por Florencio Rodríguez, denunciando la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez, se hace saber que por resolución de 15 de Abril último se ha declarado la incapacidad de la nombrada Rosalía Rodríguez y que ha sido designado su curador don Villanueva Saravia. Y para ser publicado por el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

(Costas) My.24-9533-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Berretta de Arroyo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.27-9624-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Walikowski solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Ubaldo Walikowski, en el encabezamiento y en el cuerpo de la partida, donde dice Osvaldo Walikowski debe decir Ubaldo Walikowski, que es el verdadero nombre. De matrimonio de Ubaldo Walikowski con María Lausarot, donde aparece el apellido del esposo como Valikosqui debe decir Walikowski. Y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio llamados Ubaldo, María, Martín, Paulina, Adela, Juan Enrique, Juan Pedro, Emilio y Elisa Walikowski, donde aparece el apellido del padre y abuelo de dichos hermanos como Balicosqui en la del primero, Valicosqui en la de los siete siguientes y Walikosky en la de la última, debe decir en todas ellas Walicowski, pues este último es el verdadero apellido. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Colonia, Mayo 14 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$9.75 My.26-9585-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Audelia Paula Snider contra Juan José Bonjour. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Bonjour, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en los mencionados autos a fin de llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-9547-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Rodas de Martino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.20-9428-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Herguiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932 — Antonio María Astigarraga. Escribano.

$4.00. M.16-9288-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Ponce citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero José Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Mayo 9 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$9.60 My.21-9444-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha catorce de Abril último, se declaró en quiebra al comerciante de Carmelo don Francisco S. Musso, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 7 de 1932 — Antonio María Astigarraga. Escribano.

(Costas). My. 14-9265 v.my.28.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha veintidós de abril último, se declaró en quiebra a los comerciantes de esta plaza, González Hermanos, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también, de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, don Antonio Stella, los justificativos de sus créditos Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1932 — Antonio María Astigarraga. Escribano

(Costas My.14-9263-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Ariola de Ariola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña María Ariola de Give para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Carmelo, Marzo 20 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.80 My.26-9581-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 19 de 1932. — G. Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$3.75 My.26-9582-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y ratificar lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días, y que de no comparecer se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 15 de 1932. — C. Carballo Juez de Paz.

$10.80 . My.5-8895-v jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, encarga-

do del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Anacleto Loza, de su esposa doña Vicenta Ferreira de Loza y de su hija doña Rosa Loza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiembre se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Juan, Ramón, Francisco, Solano, Bremilda, Vicente, Timoteo, Anacleto y Marcos Loza y Marcos Alzogaray para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes de oficio que los representen. — Carmelo, Abril 9 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$14.40 My.26-9583-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Lorenzo Aragón y Etchart, dictada en los autos "Pedro y Emilio Mendy. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los referidos señores Mendy solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Juan Cardozo y Pena en esta ciudad el dieciocho de Enero de mil novecientos veintitrés, por la cual los peticionantes hubieron de don Pío Eulogio Piaggio un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, en la conjunción de las calles Lavalleja y Río Negro, con el padrón número ciento doce, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindero: Norte Salomé Oviedo de Barragán Sur Pedro Echiverri (hoy sucesión Pedro Gongorra), calle Río Negro por medio; Este, calle Lavalleja y Oeste, sucesión de Luis Gandolfo o el vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1932. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$15.60 My.23-9509-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión" se cita y emplaza a don Tomás González para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U López Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.21-8393-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Múñoz, se hace saber que por auto de fecha veinticinco del corriente han sido declarados en quiebra los comerciantes Valentín, Angel, Aquilino y José Luis Ramila, integrantes de la razón social "Ramila Hermanos", de esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias de los fallidos deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prestarios, presenten al señor Síndico don Mario Tajam, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Abril 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) My.11-9124-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Piñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 10 de 1932. — Juanángel H. Gianola. Actuario Especial.

(Costas) My 20-9412-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustina Hernández de Pérez y de Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.20-9405-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Socorro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 My.3-8777-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$9.00 Ab.29-8716-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio o Antonio Manuel Alfonso, de Teotonia o Antonia Rodríguez de Alfonso y de José o José Severino Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.19-9337-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figuración Juana o Figuración Juanita Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Florida Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Ab.23-8476-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Olegario Deubaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9529-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Jaun Cancio Feliciano Irene Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9530-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Sabino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9531-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Carlos, Alfonso y Deolindo Farina. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideraran con derecho a una fracción de campo situada en "Laureles" sexta sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y siete y compuesta de una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, que se deslindan así: al Norte, con sucesión de Miguel Carreras y José Lombardo; al Sur, con Cándido Rodríguez; al Este, con la sucesión de Ramona Acuña de Sanz y al Oeste, con doña Angela Acuña y más campo de los exponentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda que por prescripción treintenaria han iniciado los señores Carlos, Alfonso y Deolindo Farina y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose declarado habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1931 — Felipe H. Ortiz. Actuario.

$16.80 My.23-9519-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de mil ochocientos achenta y nueve falleció en Sarandí (entonces segunda sección del Departamento de Lavalleja) el abintestado Antonio Caballero, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 5 de 1932 — Felipe H. Ortiz. Actuario.

(Costas) Ab.20-8382-v.ab.30. My.21-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Urtiaga, citándose a la vez a todos los, que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-9374-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Escolástica Ubaldo de Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

$4.50. My.16-9312-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Felicia o Felicia Arosteguy de Esquibel, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 6 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.20 My.23-9524-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Saturnino Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.28 My.17-9338-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 My.16-9309-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

judicial de la sucesión de doña Eustaquia C. Baliño de Melo, conocida por Cirila E. Baliño de Melo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.20 My.16-9310-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Y. Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 My.10-9073-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H López se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Braulio Manuel Eustaquio en lugar de Fernando, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado. Abril 14 de 1932 — Blas Borrallo. Escribano Público

$4.50 My.16 9070-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ireneo Cabrera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Mayo 16 de 1932. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$5.20 My.27-9608-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sandro, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-9609-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Blas Lamarca y doña Carmelita Santoro de Lamarca, citándose a los que se consideren, con derecho a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 My.27-9610-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. se hace saber la apertura de las sucesiones de don Fernando Pío Velazco y de doña María Pereira Núñez de Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.19-9386-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Conversión al divorcio

NOTIFICACION

De acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se notifica y hace saber a don Rodolfo Palacios que en los autos caratulados "María Sabina Rigoli contra Rodolfo Palacios. Solicita la conversión de la separación de cuerpos en divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3023. — Paysandú, Abril 30 de 1932. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por doña María Sabina Rigoli, sobre conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: Que a fojas 10 compareció la actora y dijo: Que como resultaba del testimonio que acompañaba, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay. República Argentina, decretó el divorcio de matrimonio que había contraído con Rodolfo Palacios. el que tiene el alcance de una simple separación de cuerpos. Que habiendo transcurrido tres años desde dicha separación venía a solicitar su conversión en divorcio absoluto, al amparo de la disposición legal que citaba (artículo 185 del Código Civil) Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen doctor José León Barreto, este magistrado se expidió expresando que no tenía reparos que oponer a lo solicitado. Resultando: Que los hechos en que se funda la demanda están comprobados por los documentos debidamente legalizados que obran de fojas uno a fojas nueve. Considerando: Que de la prueba aportada por la actora se infiere que el 5 de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué decretado el divorcio por la justicia argentina en el juicio que siguió contra su esposo don Rodolfo Palacios y que la referida sentencia fué consentida. pasando en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así procede acceder a la demanda. desde que se han llenado los requisitos que la ley exige, es decir, que transcurran tres años de la sentencia de separación personal y que lo pida cualquiera de los cónyuges, y es evidente que en el "sub - judice" el lapso es superior al demandado. ha sido impetrada por una de las partes y. además. la causal determinante de la separación de cuerpos constituye una de las causales que admite nuestro derecho sustantivo. Por estos fundamentos y atento a lo preceptuado en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Sabina Rigoli y Rodolfo Palacios. Notifíquese en forma, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — R. Astigarraga". — Paysandú, Mayo 10 de 1932 — David E. Schweizer. Escribano.

$38.40 My.19-9376-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Cristaldo o Esteban Concordia Cristaldo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) My.24-9532-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig. Actuario.

$12.60 Ab.9-8069-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Casia Gómez de Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$6.00 My.27-9602-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos. Actuario.

(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera y para la notificación de doña Inah Silveira se publica la siguiente sentencia definitiva: "Rivera, Abril 16 de 1932. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Giacomi Mandarino contra Inah Silveira. sobre conversión al divorcio. en los que tuvo la debida intervención el señor Fiscal. Resultando que el actor ha justificado que se halla separado de cuerpos de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada el 8 de Diciembre de 1929 por el señor Juez de Comarca de Livramento. Brasil. doctor Nery Widemann (fojas 1 a 6) y solicita la conversión en divorcio basado en esa sentencia. Considerando: que el Ministerio Público se expidió favorablemente a la petición del actor. la cual está amparada en la causal expresamente prevista por el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos. fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Giacomi Mandarino e Inah Silveira Para la notificación de la demandada hágase la publicación de edictos pertinentes y vencido el término agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada. comuníquese y previa tasación y pago de costas. expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Bolívar E. Echevarría — Lo proveyó y firmó. etc.. E. Mattos Ramos. Actuario" Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor en cuanto sea necesario. — Rivera. Abril 18 de 1932. — E. Mattos Ramos Actuario.

$24.00 Ab.22-8511-v my.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Juan Osano y Caraciola Mota de Osano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-9445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Ramona Rodríguez de Cedres o Cedrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My 21-9440-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfín Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-9447-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Alberto Cardoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a los hijos habidos del primer matrimonio del causante con doña Mercedes Barrios y a su segunda esposa doña Estelgiva B. Camaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Abril 14 de 1932 — Próspero M. Rubert. Escribano.

(Costas) Ab.21-8403-v my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Squilla de Nessi o de Nese y don Pascual Nese, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $5.25 My.26-9572-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ilarraz o Ilarras, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de. término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $5.25 My.26-9573-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mastandrea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $5.25 My.19-9378-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Angela María Nocito de Apa y otro, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de María Carmen Luisa, Francisco y Antonio Apa, donde dice: María Chita, Angela María Nosito, María Nochita o María Nozita; Raquela Teresca, Raquel Redesca, Teresa Raquela o Raquela Tedesca; José Chito, José Nosito, José Nochita o José Nozita, y Margarita Silimarco Margarita Seremorca Margarita limarco, Margarita Seremarco; debe decir respectivamente: Angela María Nocito, Raquel Telesco José Nocito y Margarita Sirimarco, por ser estos últimos los verdaderos nombres y apellidos.

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación —Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario. $8 25 My.10-9066-v.my.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a doña Laura Valsemao de Méndes en su carácter de cónyuge supérstite, a don Apolonia Méndes, doña Betania Méndes de Maglio y doña Tarcila Méndes de Busch para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de don Augusto Méndes dentro de término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto Abril 18 de 1932 — Atilio D'Angelo. Actuario. $13.20 Ab.25-8533-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Naurelino Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $5.25 My.19-9379-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Victorino Muñoz contra Luis, Enriqueta y Ana R Valentini. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Nicolás Valentini o a quien sus derechos represente y por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 306 y 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto Abril 16 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario. $9.60 Ab.25-8546-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - San José, Mayo 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario. $5.20 My.21-9473-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Randgel D. Tosky, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificatiovs correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario. (Costas) My.21-9439-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana María Loustan de Lacampagne ,a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativo scorrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario. (Costas) My.21-9440-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel o Miguel Anastasio Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1932 — Juan A. Abó. Actuario. $5 20 My 17-9324-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Grasso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Abril 16 de 1932 — Juan A. Abó. Actuario. $5.20 My.17-9325-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Loace o Luaces, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1932. — Juan A. Abó Actuario. $5.20 My.17-9326-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del quebrado Elido Perera para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 9 del entrante mes de Junio, a la hora 15, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Mayo 12, de 1932 — Juan A. Abó Actuario. $4.50 My.17-9336-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Alimundi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 My.27-9600-v.jn 7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Luis Arellano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 19 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 My.27-9601-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 My.27-9631-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Javier Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 My.27-9632-v.jn.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente, de dicho magistrado, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a doña María Telesca en estado de incapacidad, siendo designado curador de la misma su hermano don Roque Telesca, a quien le fué discernido el cargo con fecha 16 del mismo mes. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Mayo 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $6.00 My.24-9548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Zubieta de Ferrer, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario. $4.50 My.19-9339-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Milessi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 My 19-9340-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Nicora o Domingo Marcos Nicora, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario. $4.50 My.16-9317-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario. $13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Plácida Olivera citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto (Costas) Ab.22-8134-v.my.4. My 26-v.jn.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Hermógenes Cotti nino. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día treinta y uno del actual, las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle 18 de Julio número 131, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así no lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) My.19-9371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Biurra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. $6.00 My.19-9372-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Rosendo Blanco contra Dorila Olivera. Divorcio" se cita llama y emplaza a la mencionada esposa doña Dorila Olivera por el término de treinta días, para contestar la demanda instaurada, citándosela, además, para llenar el requisito de la conciliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira. Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-9373-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giorgetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Abril 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto $6.00 My.16-9313-v my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Renaud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$5.50 My.23-9478-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Coto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1932. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$5.50 My 19-9360-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

NICANOR PEREZ ROUBIN

REMATE

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino y otros", se hace saber que el once de Junio próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, por el rematador Nicanor Pérez Roubín, asistido del suscrito, de un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, señalado con el núm. 280 de la calle 21 de Setiembre de esta ciudad manzana 117 padrón 823. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 654.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encontrarán de manifiesto en esta Tenencia Alcaldía, calle 19 de Abril esq. Detomasi. — Mercedes, Mayo 23 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.

(Costas) My.21-9630-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 8 de Junio, a las 17 y 30 un ómnibus dos chassis y una volcadora "Republic" nuevos sin empadronar.

Remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos "Lobigorri Hnos. Quiebra".

El ómnibus con carrocería de E. Gaya y Cía. Pueden verse desde el 2 de Junio en nuestro salón de exposición, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 My.27-9523-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 3 de la tarde se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, 2033 metros, 90 decímetros 5 centímetros, lindando: al Norte, la fracción 9, de Demetrio Quesada; al Sur, arroyo Tarariras; al Este, señor Lizundia y al Oeste Benigno Quintana. La venta se efectuará sobre la base de sesenta y siete pesos cada hectárea, debiendo el comprador consignar el 10 o.o en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$9.00 My.27-9635-v.jn.13.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, sin base, una propiedad calle Ituzaingó número 1230, El jueves 9 de Junio a la 4 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 9 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles: treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1418.

$31.00 My.26-9568-v.jn.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Testamentaría" se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de la parte indivisa que a la señorita Rita Pérez le corresponde en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento señalado con el número tres de la manzana sesenta y tres del plano respectivo, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle número ocho, por cuarenta metros ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número cuatro; por el Sur, con el dos y por el Este, con el seis, hallándose empadronado con el número setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro. Este bien ha sido tasado en setecientos pesos, correspondiendo, en consecuencia, la parte a venderse, trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base, de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Juncal, 1363.

$33.60 My.26-9544-v.jn.10.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el día 7 de Junio de 1932, a las 3 1/2 de la tarde, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén calle Joaquín Requena 1216, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Juan Capo", Sin base y al mejor postor. $3.60 My.26-9597-v.jn.4.

PABLO E. DELUCCHI

JUDICIAL

El 15 de Junio, a las 16 horas. Ejecución de hipoteca. Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, Cerrito de la Victoria. Tres casitas de 2 piezas, cuarto de baño y demás comodidades. Calle Norberto Ortiz números 16, 48 y 50, entre Rafael Ortiguera y García Zúñiga.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Enrique Alvaro Zabala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Pablo Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno y más una parte en el fondo del solar catorce, ubicados en la manzana número treinta y dos del pueblo de la Victoria, de este Departamento, empadronados con los números veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro y veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco, cuyos dos solares y parte del otro encierran, por ser contiguos, una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Norberto Ortiz, distando sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de García Zúñiga, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo y lindando: por el Norte, con el solar número diecinueve; por el Sud, con el solar veintidós y el resto con el solar catorce, y por el Oeste, con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 My.24-9535-v.jn.10.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Perazzo Josefina contra Bernardo Machín Avellanal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor de siguiente bien: Una fracción de terreno designada con la letra D en el plano de división del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de mil novecientos veintinueve, parte de los empadronados con los números sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno al sesenta y cuatro mil novecientos sesen-

ta y cuatro inclusive, compuesta de una superficie de mil ochocientos veintidos metros sesenta y un decímetros que se deslindan así: veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Sureste, sobre el camino Al dea; veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con José Durandeau; sesenta y ocho metros ochenta centímetros al Noreste, lindando con el lote C, adjudicado a Sócrates Rodríguez y sesenta y siete metros noventa y dos centímetros al Suroeste, lindando con propiedad de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de la ratificación, serán de cuenta del comprador, a no ser el comprador el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Zabala, 1426.

$33.00 My.23-9516-v.jn.9.

HÉCTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Borgh de Llompart y otro. Venia", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública y sobre la base de catorce mil pesos, el siguiente bien: La finca empadronada con el número 103.991, que la componen dos solares contiguos de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en el Pantanoso, Villa Colón, jurisdicción de este Departamento manzana número 3, designados dichos solares con los números 2 y 3 en el plano suscrito por el ingeniero Francisco Lasala, en Diciembre de 1921 y compuesto, en conjunto, de 1.396 m. 09 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 m. 79 cm. de frente al Sud Oeste, a la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica); igual extensión en la línea del fondo al Nord Este, lindando con el solar número 4; 46 m. 90 cm. en la línea del Sud Este, de frente a la calle Guanahany, por formar esquina; y 46 m. 83 cm. en la línea del Nord Oeste, por donde linda con el solar número 1. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto del pavimento que cruza por los dos frentes de la finca; 3.o Que existen dos hipotecas sobre el bien descripto a favor del Banco de Crédito, que el comprador podrá tener a su cargo si lo desea; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 My.23-9508-v.jn.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Ocho espléndidos solares en un solo lote y uno más por separado. Frente al camino Maldonado esquina Oyarbide, pasando la curva de Maroñas. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Benigno P. Carámbula. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, ocho solares de terreno situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 en el plano levantado en Octubre de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés, que se deslindan así: el solar 2 se compone de 483 m. 35 dm. cuadrados, teniendo 10 m. 08 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado; 47 m. 49. cm. al N. E., lindando con el solar 3; 10 m. al S. E., lindando con parte del solar 4 y 48 m. 73 cm. al S. O., lindando con el solar 1. El solar número 3 tiene una superficie de 560 m. 94 dm. con 12 m. 09 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado; 46 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, formando esquina: 12 m. al S .E., lindando con parte del solar 4 y 47 m. 49 cm. al S. O., lindando con el solar 2. Los solares números 4, 5 y 6 tienen cada uno 264 m. cuadrados, con 12 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 22 m. de fondo, lindando, en conjunto, por el Nord-Oeste, con los solares 2 y 3; por el S. E., con el 7 y por el S. O., con el número 1. Los solares 7 y 8 miden, cada uno, 330 m. cuadrados, con 10 m. de frente al N. E., a la calle Oyarbide, por 33 m de fondo, lindando: por el N. O., con los solares 6 y 1; por el S. E., con el número 9 y por el S. O., con el número 10 El solar número 10 se compone de 334 m. 45 dm. cuadrados, con 11 m. de frente al S. E., a la calle Mateo Cortés; 30 m. 60 cm. al S. O., lindando con F. Botta, 10 m. 86 cm. al N. O., lindando con el solar 1 y 30 m. 60 cm. al N. E., lindando con los solares 7 a 9; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 349 m. 80 dm., teniendo 10 m. 60 cm. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 33 m. de fondo, lindando: al S. E., con la calle Mateo Cortés, por formar esquina; al S. O., con el solar 10 y al N. O., con el solar 8. Se previene: 1.o Que los solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 están prometidos en venta a distintos compradores, a pagar en cuotas mensuales de $ 20, $ 25, $ 10, $ 10, $ 10, $ 8, $ 8 y $ 8, respectivamente, quedando un saldo a cobrar, según liquidación practicada el 31 de Diciembre de 1931, de $ 3.507.66, por el solar 2, $ 4.225.88, por el solar 3; $ 1.380.40, por el solar 4; $ 1.304.40, por el solar 5: $ 1.874.00 por el solar 6; $ 1.936.50, por el solar 7; $ 1.944.50, por el solar 8; $ 1.984.76, por el solar 10. Los compradores de estos solares deberán respetar las promesas de venta existentes en la actualidad y tendrán derecho a percibir los saldos restantes, debiendo obligarse a escriturar a los promisarios compradores una vez pagados los precios respectivos; 2.o Que el solar número 9 no está prometido en venta y será vendido sin compromiso alguno; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$78.00 My.24-9540-v.jn.9.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 6 de Junio a las 14 horas y días siguientes hasta terminar. Para pago de acreedores por mandato judicial y de conformidad de partes, remataré la gran fábrica de calzados de Torres, Bagnulo y Cía. Gran cantidad de maquinarias para el ramo, muebles, útiles, herramientas, hormas, y mercaderías en general, motores y transmisiones y un lote de calzado para señoras, hombres y niños.
Más datos: Ituzaingó, 1273.

$6.00 My.21-9477-v.jn.2.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 3 de Junio, a las 16 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en los autos "Humberto Trenchi y otros con Francisco Freita", remataré en la calle Sierra 1384, un auto "Chandler". Base, $ 200.

$4.00 My.21-9473-v.jn.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Maglio y otros contra Gregorio y Hovannes Sarquisian. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, de compone de 1018 metros 92 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros de frente al Sud, al camino Corrales, próximo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 71 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los ejecutantes: 14 metros 12 centímetros al Norte, confinando con la sucesión Ospitaleche y 73 metros 87 centímetros al Este lindando con la misma sucesión Ospitaleche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 My.23-9500-v.jn.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Casco Dorotea. Sucesión", se hace saber que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 3.500), o sea, con la base de $ 2.333.33 (dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado frente a "El Prado" empadronado con el número 52.965, señalado con el número 7 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Diciembre de 1908, y se compone de 622 metros cuadrados con 20 decímetros, que se deslindan así. 10 metros con 20 centímetros al Nor-Este, dando frente a la calle Bernardo Susviela, distante su punto medio de la esquina formada por esta calle y otra de 17 metro sde ancho: 66 mts. con 10 ctms. por un fondo de 61 mts. lindando por el Sud-Este, con el solar seis del plano ya referido; por el Sud-Oeste, con el solar dos y por el Nor-Oeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$33.00 My.20-9426-v.jn.7.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

El 11 de Junio, a las 15 horas. Lindo petit hotel, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio Tribuna, localidad de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 94.903, designada con la letra C en el plano de fraccionamiento practicado el cinco de Julio de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, según el cual se compone de una superficie de setenta y cinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros cincuenta y nueve centímetros al Nord-Este, lindando con propiedad de don Manuel Guelfi; doce metros veinticinco centímetros al Nord-Oeste, con la fracción señalada con la letra B en el plano citado; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Vázquez Ledesma, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2857 (antes 2855) y trece metros setenta centímetros al Sud-Este, lindando con Valeriano García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 My.20-9395-v.jn.7.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

El martes 31 de Mayo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Te-

rritorial del Uruguay con Florentino Ibarra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 31 de Mayo próximo a las 3 de la tarde y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble: tres fracciones de campo y sus anexos, en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con el número 312, compuestas en conjunto, según título, ciento ochenta y una hectáreas, cinco mil cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y dos mil quinientos ocho milímetros y según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Abril de 1924, de doscientas hectáreas, siete mil doscientos noventa y un metros, trescientos veinticinco centímetros, lindando al Norte y parte al Este, arroyo Conventos por medio, con la sucesión Alejandro Tejería, a continuación por el mismo viento Este, en una línea quebrada de ciento ocho metros noventa y ocho centímetros, sescientos veintiún metros veintiocho centímetros y doscientos setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con Pedro Gómez; por el Sur, en una línea de dos tramos, uno de doscientos setenta y siete metros setenta y cinco centímetros y otro de cuatrocientos cuarenta y cinco metros quince centímetros con camino; y al Oeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de novecientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, trescientos cincuenta y dos metros noventa centímetros y cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros con Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00. My.11-9087-v.my.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz, cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora quince en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a la venta en almoneda por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, en presencia del Alguacil del Juzgado o infrascripto escribano, de los derechos a la compra de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, barrio Isidoro de María, y las mejoras que el mismo contiene que es el señalado con el número 128 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Andrés J. Rius, con un área de doscientos ochenta y cinco metros y sesenta centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 66 centímetros de frente al Norte, sobre la calle antes Garibaldi, hoy Ramón Anador, entre las de Tiburcio Gómez y Bustamante; 32 metros 70 centímetros en la línea del Este con el solar 127; 33 metros 72 centímetros en la Oeste, con los solares 97, 98, 99 y 100, y al Sur linda con el solar número 101. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 599.30 que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma; C) Que el ejecutado ha abonado el precio total de la compra, faltando solo el requisito de la escrituración, siendo los gastos de ella así como certificados, impuestos, inscripción y demás inherente a la misma de cuenta del comprador; D) Que igualmente, antes de procederse a la escrituración, el comprador deberá reembolsar al ejecutante la suma de $ 384.93 que éste pagó por pavimento y gastos de ejecución provenientes de esa deuda, ante el Juzgado Departamental de primer turno y además los intereses de esta suma al 7 o|o anual, capitalizado anualmente desde el 23 de Setiembre de 1930, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1932 —José E. Rossi, Escribano.

$42.00 My.10-9083-v.my.28

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo de Solís, Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó, el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte con don Luis Zabaleta en cuatrocientos setenta y nueve metros, al Sur con don Rafael Zabaleta en trescientos cincuenta y tres metros; al Este con don Antonio Giménez Padrós en mil ciento cuarenta y cinco metros; y al Oeste en ochocientos cincuenta metros con don Buenaventa G. Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros de linde en el propio Oeste con doña Fidela C. Fernández en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3921 correspondiente a mayor área en la que está comprendida. — Se previene: 1º, Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2º, que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva como sus copias registros y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate-almoneda, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta de ejecutado; 3º, que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva, a su favor, hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses al día del cobro), previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4º, que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$52.80 My.7-8980-v.my.31.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de campo con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número cuatro del plano levantado en Julio de mil ochocientos noventa y ocho por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, compuesta de una superficie de mil ciento veinte y nueve hectáreas, ocho mil doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros comprendida dentro de los siguientes límites, al Norte, la fracción número cinco: al Sud el resto de la fracción número cuatro, de don Salvador Dermit; al Este, el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, la fracción número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Abril de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.30-8758-v.jn.4.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Cardoso Luis Q. contra Manuel Jacinto Ferreira por sí y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las dieciseis horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con los edificios, y demás mejoras que contiene empadronadas respectivamente con los números mil setecientos sesenta y dos y mil setecientos sesenta y uno, situadas ambas en la octava sección judicial del departamento de Tacuarembó, señalada la primera de dichas fracciones con el número doce en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos catorce por el Agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga, compuesta de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros que lindan: al Norte con Valentina B. de Ferreira, al Noreste, el arroyo Caraguatá al Sureste, la fracción señalada con la letra A. de la fracción número 3 de don Agustín Zapater y al Suroeste, las fracciones números cuatro y cinco y diez de don Juan García, Exequiel García y Justina García de Moreira. Y la segunda fracción o sea la empadronada con el número mil setecientos sesenta y uno señalado con el número seis en el plano, levantado por los Agrimensores don Alfredo Haveau y don Luis Soboredo en Enero de mil novecientos siete, tiene una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas y cuatrocientos diez metros que lindan por un lado, con don Agustín L. Boerr, por otro con Juan Nereo Boerr, por otro con la sucesión de Doroteo García y por otro con el arroyo Caraguatá. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, los de compromiso y certificaciones serán de cuenta exclusiva del comprador salvo el caso que el comprador sea el ejecutante y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 76.80 Ab.27-8651-v.jn.1.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Ruete y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Departamento de Soriano, en la novena sección judicial y empadronada con el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, según la Dirección de Avaluaciones, compuesto de una superficie de mil novecientos noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas ochenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Corto y la sucesión Mahé; por el Sud, con la cañada de Sarandí y los arroyos Sampayo y Egaña; por el Este con los mismos Sampayo y Egaña y por el Oeste con la expresada sucesión Mahé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 My.19-9387-v.jn.14.

SOTO y CAMY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 9 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Soto y Camy asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y la cual es parte del sitio número siete de la manzana cincuenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área total de 1098 metros 43 decímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Río Branco; al Oeste, con la calle Río Negro; al Este, con el solar seis y al Norte, con el solar ocho. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Amira Pérez de Camps Britos y otro, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 My.17-9323-v.jn.4.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Junio, a las 15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Cordano de Zunino" se hace saber al público que el día tres de Junio, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don José L. Seijas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del si-

guiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sexta sección judicial de. Departamento de Canelones, Toledo, empadronada con el número setecientos treinta y cuatro, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros que se deslindan así: por el Nord-Este, calle por medio, con fracciones de Carmen Nieves y Carmen Almeida: por el Sud-Oeste. Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sud-Este, con Antonio Almeida y por el Nor-Oeste, con Mauricia Almeida de García. Este bien ha sido reavaluado en la suma de siete mil cuatrocientos setenta pesos noventa y seis centésimos, o sea, a razón de trescientos cincuenta pesos la hectárea, lo que se ha tomado como base de venta Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Concepción Arenal, 1827.
$31.00 My.17-9335-v.jn.2.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, recaído en el expediente caratulado "Camiou Jorge, Ignacio Briatore, Enrique Mauricio, Puciano, Héctor y Cándido Juan Camiou contra Tomás Miguel Pirano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil quinientos veintitrés, señalado con el número veinte de la fracción letra B, en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y nueve metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Gregorio Más, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Este, con el solar número diecinueve; y por el Oeste con el solar número veintiuno; y por el Sur, con terrenos del señor Cardozo. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma Segundo. Que los gastos de pavimento, caños, arrimos y cualquier mejora impaga, como así los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador: y tercero que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Informes: Rincón, 537
$33.00. My.13-9246-v.jn.1.o.

GABINO B. SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de tres fracciones de campo situadas en el Coronilla, 4.a sección del Departamento, con todas sus mejoras y anexos, de un área de doscientas veinticuatro hectáreas, 4660 metros 60 d. c., lindando: al Norte, con Bernardo Serrés, padre e hijo, lo mismo que al Este; al Sur, con Ramón Menéndez; y al Oeste, con camino a Guaycurú, por medio con la sucesión Olegario Carbajal Se previene que se manda vender en los autos caratulados: "José A. Fabricio con Próspero Elio López. Ejecución de hipoteca": que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$24.00. My.13-9204-v.jn.1.n.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Mamerta Vera de Tejera. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo venidero, desde la hora nueve a la hora doce y desde la catorce a las diecisiete, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio Rodríguez y con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos que más adelante se establecen en este edicto, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la citada sucesión Mamerta Vera de Tejera: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande décimo quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 3972 y compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas 9390 metros y linda: Norte, sucesores de Paubla Moreira de Cerdeña y sucesión José Cabrera; Sur, arroyo Canelón Grande: Este, José Demattei, Pedro Catola y José Vezoso y al Oeste, con la indicada sucesión Cabrera; 2.o La fracción de terreno ubicada en la misma sección que el anterior, empadronada con el número 4063, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, 5816 metros y 44 dec. cua., lindante: Norte, Cándido y Claudio Tejera; Sur, Antonio Bentancur y sucesión Pedro L. Goldaraz. Este, la misma sucesión Goldaraz y al Oeste. Antonio Clavijo: 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, padrón número 3972, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, 1458 metros 544, 399 m. cua., y lindan: Norte. María Cerdeña de Cabrera; Sur, arroyo Canelón Grande: Este, Eduardo Tejera y Luciano Cabrera: 4.o Otra fracción de terreno en la misma sección que las ya descritas, empadronada con el número 4084, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, 6627 m., lindante: al Norte, arroyo Tala; Sur, Petrona Clavijo; Este, Antonio Clavijo y al Oeste, Nicasio Clavijo: 5.a La otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que las ya descritas empadronada con el número 4058, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 3886 metros y 7950 centímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Pedro Tejera; al Sur, Antonio Betnancur; al Este, sucesión Pedro Tejera y al Oeste, Catalina C. Clavijo. 6.a Una fracción de terreno ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4039, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, 7187 metros y 3874 cent. cua., lindando: al Norte, Carmen Vera: Sur, arroyo Canelón Grande; Este Dionisia Vera y Oeste, Rufino Rivas. Se hace presente que en este bien y dentro de los límites descritos hay un sobrante de una hectárea, dos mil novecientos treinta y un metros 48 dec. que, conjuntamente con la mayor área, será vendida: 7.a Un solar de terreno, finca y mejoras ubicado en el pueblo de San Antonio, de este Departamento, señalado con el número 3 de la manzana número 18 y compuesto de 20 metros de frente al Oeste, a la calle San José por 50 metros de fondo al Este, lindando con Bernardo Gómez; al Norte, solar número 2 y al Sur, solar número 6, de José Alfaro. Se halla empadronado con el número 73; 8.a Un solar de terreno, finca y mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 3 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 23 y se compone de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, donde su puerta de calle está señalada con el número 566, por 42 metros 95 cent. de fondo, lindando: al Sur, con la sucesión de Alfonso Gubitoso; al Este, Camilo López (hoy José Rovira y Más) y al Norte, con Luis J. Amaró; 9.a El solar de terreno empadronado con el número 558, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad de Canelones, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 50 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez), por 42 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Sur, por formar esq., con la calle Tacuarembó; al Norte, Simón Morán y al Este, Salvador Fiore. Comprende de esta venta también las mejoras. Se previene: 1.o Que el aforo que respectivamente asigna la Oficina Departamental de Empadronamiento a las propiedades relacionadas en este edicto en primero término (3962) segundo (4063), tercero (3972), cuarto (4084), quinto (4058) y sexto (4039) término, es a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. La deslindada en séptimo término se encuentra avaluada en tres mil quinientos pesos. La deslindada en octavo término (padrón número 23), se avalúa en nueve mil ciento ochenta y seis pesos y la deslindada en noveno y último término (padrón número 558), se avalúa en novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escrituración definitiva, certificados, etc.; 4.o Que serán de cargo del comprador, asimismo, la comisión de venta, que ha sido fijada en el uno por ciento; y 5.o Que los antecedentes, títulos, planos, etc., se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo de 1932. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.
$96.00 My.26-9554-v.jn.11.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Adrián del Valle, sucesión", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Florida señalada con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1877, por el agrimensor Bonino y que forma parte del bien empadronado con el número 72 y compuesta de una superficie de ocho hectáreas tres mil noventa y cuatro metros ochenta y tres decímetros. Lindando al Norte, la fracción tres; al Sur, la fracción uno, al Este, el río Santa Lucía, y al Oeste, las fracciones siete y ocho. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la manzana B del pueblo Cardal décimatercera sección de Florida, y compuesto de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Norte, Sur y Este, con José F. Rossi y al Oeste, con terreno que fué de Adrián del Valle. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada o sea las dos terceras partes de pesos 108.00 la hectárea por el bien descrito en primer término y de $ 1.000 por el descrito en segundo lugar. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador como también la comisión del rematador 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 20 o|o en garantía de su oferta y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
(Costas) My.10-9082-v.my.31.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Francisco S. Musso. Solicitando se le declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a la hora nueve, en la casa de don Ricardo Larramendi, sita en la calle Plata esquina Buenos Aires, de esta ciudad, por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias pertenecientes al fallido Francisco S. Musso y que se encuentran inventariadas en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Mayo 16 de 1932. — Gustavo Aznárez. Juez de Paz.
$9.60 My.20-9430-v.my.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Pacheco, sus sucesores o casauhabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios, general municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día treinta y uno de Mayo próximo a las 14 horas y siguientes por su orden, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público por separado y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles.

1.o Un terreno en la planta de esta villa empadronado con el número 481, solar número 1, de la manzana 20 del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; Sureste, calle Sarandí; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, Francisco Porta. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00.

2.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1287, quinta número 25, compuesto de una superficie de

tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas, y linda: al Noreste, calle Oriente; Sureste, calle América; Suroeste, calle La Paz, y Noreste, calle Estados Unidos. Aforado en $ 300.00.

3.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1292, quinta número 30, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: al Noreste, calle General Flores; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, calle Oriente, y Noroeste, calle Brasil. Aforado en $ 300.00.

4.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1281, quinta número 19, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas y linda: al Noreste, calle General Rondeau; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle General Flores, y Noroeste, calle Chile. Aforado en $ 400.00.

5.o Un terreno urbano, empadronado con el número 187, solar número tres de la manzana número 47, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Ibicuy; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, calle América hoy Carlos Cúneo. Aforado en $ 150.00.

6.o Un terreno urbano empadronado con el número 426, solar número dos de la manzana seis, del cuartel del Sur compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: al Noreste, Alberto de Castro y Hermanos; Sureste, calle Libertad; Suroeste, calle General Artigas, y Noroeste, Bautista Barizoni. Aforado en $ 250.00.

7.o Un terreno urbano, empadronado con el número 476, solar número cuatro, de la manzana número dieciocho del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sureste, Josefa Fernández de Pizurnia, Suroeste, calle José Enrique Rodó, y Noroeste calle Queguay. Aforado en $ 200.00.

8.o Un terreno urbano, empadronado con el número 388, solar número cuatro, de la manzana número cuarenta y tres, del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Pedro Antonio Badino, Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Torres Leiva. Aforado en $ 200.00.

9.o Un terreno urbano, empadronado con el número 168, solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sureste, terreno municipal; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Argentina. Aforado en $ 250.00.

10. Un terreno urbano empadronado con el número trescientos quince, solar número tres, de la manzana veinticinco, del cuartel Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Suroeste, Juana Ch. de Bouzón, y Noroeste, calle Guazú. Aforado en $ 200.00.

11. Un terreno urbano trescientos ochenta y cuatro, solar número cuatro, de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Lujana Sapia; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Templo Aforado en $ 200.00.

12. — Un terreno urbano empadronado con el número 281, solar número uno, de la manzana N.o diez y diecisiete del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Queguay, Suroeste, José y Antonio Fontana; Noroeste, Bartolomé Passarino. Aforado en $ 200.00.

13. Un terreno urbano, empadronado con el número 109, solar número uno, de la manzana veintiocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Suroeste, y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora. Aforado en $ 200.00.

14 Un terreno urbano, empadronado con el número 23, solar número tres de la manzana seis, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, Pedro Benítez; Suroeste, Manuel de Castro e Hijos y Adhemar Alza, y Noroeste, calle Paraguay Aforado en $ 200.00.

15. Un terreno urbano, empadronado con el número 129, solar número uno, de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda al Noreste, calle Ituzaingó; Sureste calle Argentina; Suroeste, Orlando B Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime. Aforado en $ 200.00.

16. Un terreno urbano, empadronado con el número 1656, segundo medio del solar número cuatro, de la manzana dieciocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros y linda: al Noreste, N. Pacheco; Sureste, Serafín Battestín; Suroeste, calle General Laguna, y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal. Aforado en $ 100.00.

17. Un terreno urbano, empadronado con el número 71, solar número tres, de la manzana dieciocho del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco, y Noroeste, calle Norte Aforado en $ 100.00.

18. Un terreno urbano empadronado con el número 742 solar número dos, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sureste, calle Templo; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste, N. Pacheco. Aforado en $ 100.00.

19. Un terreno urbano, empadronado con el número 748, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José Fontana; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste calle Templo. Aforado en $ 100.00.

20. Un terreno urbano, empadronado con el número 744, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana. Sureste N. Pacheco; Suroeste, calle Rosario, Noroeste, calle Estado. Aforado en $ 100.00.

Y 21. Un terreno en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1.366, chacra número sesenta y tres, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cinco centiáreas y linda: al Noreste, calle Tacuarembó; Sureste, calle Concepción, Suroeste, calle Cerro Largo, y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de La Ribera. Aforado en $ 600.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos inmobiliarios que figuran. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1932. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

(Costas) My.12-9198-v.my.31.

CARLOS ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladore y otros contra Casabó, Giorgi y Noseto. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribre número novecientos treinta y cinco, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de un tractor "Fordson", el que ha sido tasado en la suma de doscientos veinte pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Mayo 17 de 1932. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

(Costas) My.21-9441-v.my.30.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de ochocientos veinticuatro pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las mejoras que el mismo comprenden empadronado el terreno con el número trescientos cuarenta y siete, que forma parte del solar número dos de la manzana setenta y cuatro, de esta ciudad compuesto de una superficie de trescientos metros cincuenta y ocho decímetros que linda: por el Norte con el solar número cuatro, en una medida de catorce metros al Sur en igual medida con la calle 18 de Julio; al Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar número uno y al Oeste, en igual extensión, con Domingo Garay. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Antonio Contrera contra Eva Morales. Cobro de pesos"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Mayo 10 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) My.21-9442-v.jn.4.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 8a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Sandalio Isasti Mesa contra Vicente Montesdeoca. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, el día 5 de Junio próximo, a las diez y treinta, por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, asistido del suscrito Actuario y del señor Juez de Paz, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del ejecutado señor Montesdeoca: 1.o Tres solares de terreno unidos, con las mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 54 de este pueblo, empadronados con el número 579, señalados con los números 704 al 706, compuestos en conjunto de cuarenta metros de frente al S. E., con la calle Javier de Viana, formando esquina al N. E. con la calle Rivera, con la que tienen un frente de sesenta metros, lindando al N. O. con los solares números 702 y 703 y al S. O. con el solar número 701, del deudor: 2.o La mitad que le corresponde, indivisa con sus hijos por sus gananciales en la sucesión de su esposa doña Feliciana Ocampo en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de quinta ubicada en los arrabales de este pueblo, empadronada con el número 19, compuesta de cinco mil novecientos cuarenta y tres metros, señalada con el número 7 en so. lindando, según título: al N. O., con la calle Javier de Viana; al S. O., con la fracción número 6; al S. E., con la calle Mariscala y al N. E., con la fracción número 8, de Juan Villanueva; B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número 54 de este pueblo, empadronada con el número 18, formada por los solares números 697 al 699, compuestos en conjunto de dos mil seiscientos metros, lindando, según títulos: al Este, con la calle Sarandí, en un frente de sesenta metros; al Oeste, con la calle Minas, en cuarenta metros; al Norte, con el solar número 700 y al Sud, con los solares números 709 y 702. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 6 de 1932. — Evaristo M. Costa, Actuario.

$54.00 My.21-9498-v.jn.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Manuel Barreiro y Hermano, contra José Arrarte o sus sucesores, cobro de adoquinado", se hace saber: que el día 30 del corriente Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número 126 de esta ciudad, compuesto de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros más o menos de costado iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con don Andrés Orrego; por un lado Héctor Pereyra Cosse, y por el otro Miguel Graña, Juan María y Antonio Anza. Avaluado en setecientos cuarenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador. — Rocha, Mayo 5 de 1932 — Próspero M Rubert. Escribano.

(Costas) My.10-9084-my.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y orreccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Zunini de Rumi", se hace saber al público que los

días 31 de Mayo corriente y 1.o de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el día 31 de Mayo los siguientes: 6 lotes de terreno ubicados en la manzana númro 35 1|2 de esta ciudad, sobre las calles Grito de Asencio y Agraciada, compuesto el lote número 1 de una superficie de 346 metros 2533 centímetros cuadrados, y que tiene por el Norte, 24 metros 39 centímetros; por el Sur, 23 metros 47 centímetros, por el Este, sobre calle Grito de Asencio, 14 metros 54 centímetros y por el Oeste, 14 metros 43 centímetros. Lote número 2: de una superficie de 200 metros, 3915 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, dos líneas, una de 19 metros 78 centímetros y la otra de 5 metros 29 centímetros, por el Sur, 24 metros 3 centímetros, por el Este, dos líneas de 6 metros 31 centímetros sobre la calle Grito de Asencio, y la otra, de 3 metros 53 centímetros sobre el lote numero 3; y por el Oeste, 7 metros 66 centímetros. El lote número 3: de una superficie de 157 metros 3634 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, tres líneas, una de 5 metros 22 centímetros, la otra de 11 metros 52 centímetros, y la tercera, de 9 metros 27 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 5 metros 29 centímetros y la otra de 19 metros 78 centímetros, por el Este, 10 metros 65 centímetros sobre la calle Grito de Asencio; y por el Oeste, tres líneas, una de 3 metros 17 centímetros; la otra de 3 metros 53 centímetros; y la tercera, de 2 metros 25 centímetros. El lote número 4. de una superficie de 168 metros 1019 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 4 líneas, una de 5 metros 14 centímetros, otra de 9 metros, la tercera de 2 metros 15 centímetros y la última de 9 metros 40 centímetros por el Sur, tres líneas, una de 5 metros 22 centímetros, otra de 11 metros 5 centímetros, y la tercera de 9 metros 27 centímetros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio. 9 metros 44 centímetros; y sobre la fracción número 3, 2 metros 25 centímetros; y por el Oeste, cuatro líneas, una de 3 metros 49 centímetros, otra de 4 metros 96 centímetros, la tercera de 0 metro 55 centímetros y la última, de 5 metros 6 centímetros. Lote número 5: de una superficie de 180 metros 4492 centímetros cuadrados y tiene al Norte, sobre la calle Agraciada, 14 metros 10 centímetros, por el Sur, dos líneas, de 5 metros 14 centímetros, y la otra, de 9 metros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros 78 centímetros, y sobre el lote número 4, 3 metros 49 centímetros; y por el Oeste, 14 metros 12 centímetros. Lote número 6: de una superficie de 244 metros 8212 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, sobre la calle Agraciada, 12 metros 8 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 2 metros 15 centímetros, y la otra, de 9 metros 40 centímetros; por el Este. 19 metros 08 centímetros; y por el Oeste. 21 metros 23 centímetros — El día 1.o de Junio próximo, los siguientes: lote número 10: de una superficie de 326 metros 7155 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte; 16 metros 03 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 16 metros 34 centímetros, por el Este. 20 metros 39 centímetros; y por el Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, 20 metros 22 centímetros. Lote número 11: de una superficie de 241 metros 1171 centímetros cuadrados y que tiene por el Norte, 12 metros 19 centímetros; por el Sur sobre la calle Agraciada, 11 metros 88 centímetros: por el Este, 20 metros 20 centímetros; y por el Oeste, 20 metros 30 centímetros El lote número 9: de una superficie de 278 metros 3471 centímetros cuadrados y tiene por el Norte. 27 metros 46 centímetros: por el Sur, 28 metros 22 centímetros: por el Este, 10 metros 03 centímetros; y por el Oeste sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros Los referidos lotes se encuentran ubicados en la manzana número 77, con las construcciones y demás mejoras que contienen El mismo día 1.o de Junio. El terreno, construcciones y demás mejoras de la manzana número 76. compuesto de 307 metros 7165 centímetros cuadrados, ha sido dividido en dos lotes. lote número 7: de una superficie de 159 metros 2160 centímetros cuadrados y tiene por el Norte. 7 metros 36 centímetros por el Sur, sobre la calle Agraciada 7 metros 50 centímetros: por el Este. 21 metros 50 centímetros: y por el Oeste, 21 metros, 30 centímetros, y lote número 8: de una superficie de 148 metros 5005 centímetros y tiene por el Norte. 6 metros 75 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 7 metros. por el Este, 21 metros 70 centímetros; y por el Oeste. 21 metros 50 centímetros Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, las siguientes: para el lote 1: $ 2 200: para el número 2: $ 1.600: para el número 3: $ 1.200: para el número 4: pesos 1.200: para el número 5: $ 2 000; para el número 6: $ 1.866.67; para el número 7: $ 1.200; para el número 8; $ 2.000: para el número 9: $ 733 34: para el número 10 $ 1 733 34; y para el número 11: pesos 1.666 68 Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00. My.10-9065-v.my.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Juan Cesar Hernández contra Alfredo R. de Lisa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en la casa de la calle Brasil número 621, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes materiales de imprenta: 1.o Una máquina impresora en buen estado; 2.o Cuatro burros chicos; 3.o Un burro doble; 4.o 40 cajas para tipos. en regular estado; y 5.o 200 kilos de tipo de imprenta. teniéndose como base para los referidos bienes la siguiente: el relacionado en primer término, $ 266.67, para el segundo, $ 3.34 cada uno; para el tercero, $ 5.34; para el cuarto, $ 1.00 cada una y para el quinto, $ 0.54 el kilo sumas a que ascienden las 2|3 partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que la venta será al contado, debiendo depositarse el importe de la compra en el mismo acto. — Salto, Mayo 21 de 932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) My 27-9625-v.jn.7.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Antonio Panissa contra María del Carmen Castellano de Miquelarena y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Las cinco sextas partes de una chacra ubicada en el paraje denominado San Antonio. 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado todo el bien con el número 2016 y compuesto según mensura verificada en Abril de 1917 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, de una superficie de 32 hectáreas, 6429 metros y 2450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, sucesión Camilo Williams, por medio camino vecinal al Sud, campo del Abasto, camino al Salto en medio, y al Oeste, sucesión Andrés Castellano, hoy don José Luis Siri; y 2.o Las cinco sextas partes del inmueble y finca en él levantada, empadronado el inmueble con el número 1096, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana número 42, compuesto todo el inmueble de 7 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, hoy General Artigas, por 43 metros 71 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con Cupertino Moyano, al Este, con Domingo Bellagamba, y al Oeste, con Angel Casella. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos a disposición de los interesados, que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Salto, Mayo 7 de 1932 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$40.50. My.10-9064-v.my.28.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq. dictada en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo. a las 10 horas. en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por Catalán 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1872 compuesta de una extensión de 2361 hectáreas, 32 áreas 45 centiáreas, 8068 centímetros, dentro de estos límites: al Norte, recta que separa de Juan R. Pereira y Pedro Mendina, una cañada que separa de Dormel Urbano Pereira, una línea quebrada que divide con el mismo señor Pereira y Francisco Fresero y por último la cañada del Potrero que separa de la sucesión Manuel R. Pereira; por el Este, arroyo Catalán Grande que divide de la sucesión Agustín Silva, Manuel Pacheco y Edmundo O. Pereira, por el Sud, línea quebrada que divide con Sinforiano Mendina y Natividad R. de Saldanha, y al Oeste, cañada de las Talas y una recta que separa de Dormel O. Pereira, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1551 compuesta de 866 hectáreas, 5795 metros, 3139 centímetros cuadrados, con estos límites: al Norte, Manuel Pacheco Saldanha y Juan B. Souza. Este, arroyo Catalán Seco, que separa de Santiago Bordaberry y Juan Nario, Sud, sucesión Simón Ribeiro, y Oeste, Manuel Pacheco Saldaña y Edmundo O. Pereira El área total de las dos fracciones asciende a 3228 hectáreas, 2014 metros, 1201 centímetros cuadrados, Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos a disposición de los interesados, Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 7 de 1932 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50. My.10-9063-v.my.28.

MARIO SUPPARO y LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, los martilleros señores Mario Supparo y Luis P. Gaudín, designados para esta diligencia, por ante el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, procederán a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos y que se hará conocer en el acto del remate, los muebles y útiles detallados de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y siete y vuelta de los autos sucesorios y los semovientes relacionados de fojas ciento veintinueve a fojas ciento treinta y uno vuelta y cuyos semovientes, en la fecha que se practicó el inventario, o sea, el día 8 de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, arrojan el siguiente total: 863 vacas Hereford, puras por cruza; 122 vacas puras, Hereford, con cría; 23 vacas Hereford, puras de pedigrée: 19 novillos Hereford, 243 novillos Hereford, puros por cruza; 2 toros Hereford, de pedigrée, 22 toros Hereford, puros por cruza; 7 toritos Hereford, puros por cruza; 272 ovejas de vientre, merinas; 346 ovejas de vientre, merinas; 169 ovejas con cría; 28 carneros, cruza Lincoln; 20 carneros merinos; 287 ovejas, cruza Lincoln; 100 ovejas con cría, cruza y Lincoln; 95 capones merinos; 10 yeguas mansas; 1 padrillo zaino puro, de pedigrée; 14 potrillos de 10 a 12 meses; 400 borregas cruza, merinas, 170 corderos cruza, merinos; 25 potros; 13 potrancas; 3 caballos de silla; 22 yeguas de silla; 3 potrillos; 10 terneras Hereford, puras por cruza; 131 ovejas de consumo. Se previene: 1.o Que los autos con el detalle de los útiles y tasación de los semovientes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que el importe de las ventas deberá ser consignado en manos de los martilleros; 4.o Que entre los animales a venderse, hay un total de veintitantos que se venderá al mejor postor, por tratarse de animales enfermos; 5.o Que se han habilitado las horas necesarias para la diligencia ordenada. — Salto, Mayo 13 de 1932 — Armando I. Lema. Actuario

$31.00 My.19-9377-v.jn.1.o.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Amalio o Juan Amado Repicio. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Juan José Lagrilla, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes, con la base de los avalúos de las Oficinas de Empadronamiento de Salto y Río Negro, que se determinarán: los lotes de terrenos 4 y 5, sitos en "Barrio Artigas", manzana 13 3.a sección judicial de este Departamento, de 40 metros de frente al Norte, sobre la calle número 2: por cincuenta metros de fondo al Sur, que por formar esquina son de frente al Este sobre la calle

número 11; por el Oeste, lote número tres; y por el Sur, lotes números 9 y 10. Forman en total una superficie de dos mil metros cuadrados. Estos bienes con sus mejoras tienen un valor global de dos mil pesos. 2.o Una fracción de chacra compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, situadas en el paraje conocido por "Palmar Grande", novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número seiscientos ochenta y dos y que linda por el Este, con Juan Azerves, al Sur con campos que fueron de doña Marcelina Santos Rodríguez, hoy Nicolás Cabrera, al Norte, con Manuel Santos Rodríguez; y al Oeste con Ana Santos Rodríguez. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamiento de ese Departamento en quinientos pesos, incluso las mejoras. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha por las Oficinas de Empadronamiento referidas. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se ecuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras y demás, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$45.00. My.10-9062-v.my.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 4654, sita en la tercera sección de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, de veinticinco hectáreas 7677 metros, lindando: al Norte, con Juan José Auzán; al Sureste, con calle; al Noreste, con la fracción ocho y al Suroeste con la fracción seis, de Cayetana Cabral. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Federico Birkhold con María Cabral de Pintaluba" y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Mayo 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 My.17-9322-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo y lo proveído por el suscrito, recaído en los autos caratulados "Año 1926. —Número 327.—Sucesión de María Amanda del Valle de Neighbour", se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar en que se encuentra ubicado el inmueble que se describirá, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc Escribano don Luis Alberto Viera, va a vender con la base de $ 72.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 755, compuesta de un área superficial de diecisiete hectáreas siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda, según títulos: por el Norte, con David Arabeity; por el Sur, con don Victoriano del Valle; por el Este, con doña Gila Eusebia del Valle y por el Oeste, con don Manuel del Valle y doña Manuela del Valle de Coello. Acto seguido y con la base de las dos terceras partes de su tasación, serán vendidos los siguientes muebles y semovientes: 20 caballos, tasados a $ 15.00 cada uno; 7 vacunos, tasados a $ 15.00 cada uno; un auto "Ford" en mal estado, tasado en $ 100.00; un carro, en $ 50.00; una máquina desgranadora, en $ 10.00; una báscula, en $ 25.00; un arado "Derin", en buen estado, en $ 40.00; dos arados en regular estado, $ 25; una rastra, en $ 15.00; ocho juegos arreos, en $ 12.00; una máquina matar hormiga, en $ 3.00 y una trilladora "Mac-Comich" en $ 1.200. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, con respecto del inmueble, y efectuará el pago íntegro de los muebles y semovientes, dada la naturaleza de éstos; 2.o Que los autos en que han sido decretadas estas ventas se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Cañada Paraguaya, Mayo 19 de 1932. — Bernardo Castro, Juez de Paz.
(Costas) My.24-9536-v.jn.7.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a Firmo Fernández Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno número tres de la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno mide, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, catorce metros y sesenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, o sea, un área superficial de seiscientos veintisiete metros y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Nor-este, con don Alejandro Tachini; por el Sureste, con la sucesión de Lino Barbat; por el Sur-oeste, con los hermanos Juan, Isabel, Josefina, María, Pedro y Fernando Sasco y por el Nor-oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$30.00 My.27-9607-v.jn.13.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alvaro Marciano Mattos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento y que, según título y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, con motivo de la mensura y división que practicó en Mayo de 1922, consta de una superficie de trescientas setenta y siete hectáreas y mil quinientas centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción de campo de don Avelino Prestes; por el Sur, con la fracción de campo de la sucesión de doña Doralina Eduviges Prestes; por el Este, con el campo de la sucesión del doctor don Francisco Soca (antes con Faustino Ferreira) y por el Oeste, con la fracción de campo de la sucesión de don Ceferino Arburúas. Se previene: A) Que la venta se realiza al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad de ese bien. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$30.00 My.19-9369-v.jn.6.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Cía contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este Teodosio Ramos y sucesión Bereta y al Oeste Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: a) Que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida; b) Que el precio de tasación es el de cuarenta pesos la hectárea; c) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y d) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en momento de serle ella aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.
$33.00. My.13-9247-v.my.30.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Simón Martínez (pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — José Rodríguez.
$5.00 My.27-9616-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 bago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Nicolás Levratto y Manuel Otero Rico el negocio de café, bar y billares que tengo instalado en esta ciudad bajo la denominación de "Americano" en la avenida Agraciada número 2560, entre General Aguilar y General Luna. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Manuel Losada.
$5.00 My.27-9611-v.jn.15.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Junio próximo venidero, en el local social calle Solís número 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — El Directorio.
$7.30 My.27-9634-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 20 de Mayo de 1932 he prometido en venta al señor Albino Gariglio y su esposa doña Rosina Imperiale el comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominado "Pensión Gaby", situada en la calle Andes número 1365. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de Castel, calle Sarandí número 486. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Gaby Naxane.
$5.00 My.26-9559-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Damián Costa, el 19 del corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Solís número 1614, bajo la razón social de "Morrison y Compañía", en el ramo de despachos de aduana, comisiones y toda clase de operaciones aduaneras, desligándose de ella el señor Rodolfo Morrison y quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Alberto Morrison, quien continuará con el negocio. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Jorge Alberto Morrison. — Rodolfo Morrison.
$5.00 My.21-9467-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio Francisco Azzinnari, ocurrido el 21 de Abril último, se ha disuelto totalmente la sociedad "Azzinnari Hermanos", de esta plaza, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Angel Azzinnari. — José Azzinnari. — Antonio Azzinnari. — Alfonso Azzinnari.
$5.00 My.16-9295-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Amato las existencias de mi establecimiento de cerrajería y anexo ubicado en la calle Sierra número 1875. A los treinta días de esta publicación el comprador se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mariano D'Agata.

$5.00 My.27-9612-v.jn.15.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA"
SOCIEDAD ANONIMA
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 1.o de Junio próximo, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 21 de 1932. — Pablo M. Ferrés, Director - gerente.

$13.00 My.21-9466-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes, los suscritos, Sixto Alvarez Menéndez y José Alvarez Díaz disolvimos la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos y bajo la razón social de "Alvarez y Compañía" teníamos establecida en este pueblo, que explotaba la casa de comercio denominada "La Nueva" y la sucursal con la misma denominación establecida en el pueblo de Frayle Muerto, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor Sixto Alvarez Menéndez, quien por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 7 de este mes contrajo nueva sociedad con el señor Constantino Alvarez Menéndez bajo la misma razón social de "Alvarez y Compañía" para explotar los mismos ramos de la sociedad extinguida con la misma casa principal y sucursal referidas. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir durante el término de treinta días a la tienda "La Nueva" ubicada en este pueblo. — Pueblo Olimar, Mayo de 1932. — Sixto Alvarez Menéndez — José Alvarez Díaz. — Constantino Alvarez Menéndez.

$7.00 My.19-9364-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Caram, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1998, comunica al comercio y al público en general que va a comprar a su consocio don Domingo Sabalzagaray Arronga, la parte que en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar tienen establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Montevideo. Los que tengan créditos que reclamar contra la referida firma deberán presentarse con los justificativos a fin de hacerlos efectivos en el domicilio expresado de la misma sociedad. — Carmelo, Mayo 9 de 1932 — Domingo Sabalzagaray Arronga — Antonio Caram

$5.00 My.14-9257-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" calle Paysandú número 916, se resuelve disolver la sociedad de los señores A. Pereira Hermanos con ramo de café y bar en la calle Rivera número 2705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereira y desligándose de la misma el señor Alejandro Pereira. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Francisco Pereira. — Alejandro Pereira.

$5.00 My.17-9328-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con la intervención de la oficina de balances y contabilidad del señor José M. Díaz escritorio calle Maldonado número 2185 he prometido vender al señor Vitale Levy mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en esta ciudad, calle Maldonado número 2213. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — José Ghersh. — Vitale Levy.

$5.00 My.17-9332-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Díaz y Sabino Lamas con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1550, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1932. — José Díaz. — Sabino Lamas.

$5.00 My.21-9438-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Rinaldi la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y cigarrería tengo establecida en la calle San José número 819, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Misiones número 1478 (escribanía de don Juan Rolfo). — Montevideo, Mayo 3 de 1932 — Juan Risso.

$5.00 My.9-9011-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pazzanelli calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Marsellaise número 474, esquina Muelle Viejo, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo don Aquilino Vidal y desligándose don Eladio Blanco, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Aquilino Vidal e Hipólito Vidal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Aquilino Vidal. — Eladio Blanco. — Hipólito Vidal.

$5.00 My.9-8992-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad comercial colectiva que gira en los ramos de herrería y carpintería con asiento en el Paso de la Cadena, 1.a sección judicial de Canelones y bajo la firma de "Balbiani Hermanos" queda integrada desde la fecha en adelante, por los socios don Juan Luis y don Constantino Balbiani, habiéndose retirado de la misma los socios don Pedro y don Antonio Feliciano Balbiani. El activo y pasivo de la referida sociedad queda a cargo de los socios que continúan con la misma, que adoptan la firma social siguiente: "Juan Luis y Constantino Balbiani". — Paso de la Cadena, Mayo 1.o de 1932. — Juan Luis Balbiani. — Constantino Balbiani. — Antonio Balbiani. — Pedro Balbiani.

$6.00 My.9-8998-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Adalberto B. Minetto las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo de 1932. — Ismael S. Nery. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 My.9-9000-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José S. Elisburu, en este lugar quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, tienda, bazar acopio de frutos del país y anexos y que bajo la firma de "Manefra Siri y Compañía" teníamos establecida en "Menafra", quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el señor Antonio B. Menafra y con la responsabilidad solidaria de la firma "Antonio B. Menafra y Hermanos" a cargo de las cuentas a pagar como las cuentas a cobrar de la sociedad disuelta. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación por el término de veinte días. — Menafra, Abril 26 de 1932. — Antonio B. Menafra — Luis P. Menafra — Amadeo Juan Menafra. — Alberto Siri.

$5.00 My.9-9042-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Eugenio J. Vernet la pensión familiar "Lavalle" de mi pertenencia ubicada en la calle San José número 908, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo social el señor Vernet. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1932. — María Herminia Caballero. — Eugenio J. Vernet.

$5.00 My.9-9013-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rosario Tempone y Vicente Latorraca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Mayo 3 de 1932. — Antonio Sica.

$5.00 My.9-9020-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura autorizada el 11 de Mayo de 1932 por el escribano Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad ganadera que con domicilio en el Departamento de Cerro Largo, giraba con la razón Dorval Leivas y Cía., tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Dorval Leivas y quedando separado el socio señor Lorenzo Salvo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1932 — Lorenzo Salvo. — Dorval Leivas.

$5.00. My.14-9264-v.jn.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha cuatro del corriente mes y año, que autorizó el escribano don Julio Ruy, disolvieron parcialmente la sociedad que habían constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de "Maggi y Compañía", establecida en esta capital, calle Sierra número 2252. Por dicha disolución parcial quedó separado el socio comanditario don José Martín Guitérrez Díaz. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Blas Maggi. — Luis A. Collazo. — Carlos M. Collazo. — José M. Gutiérrez Díaz.

$5.00 My.6-8940-v.my.28.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO. S. A.
(Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a pedido de varios accionistas se efectuará en el local social, calle Cuareim número 1424, el día 30 del corriente Mayo, a las 16 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma del artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — El Secretario.

Nota — Para tener derecho a tomar parte en la asamblea es preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos.

$6.00 My.6-8905-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Bracco y Domingo Spinolo el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932 — Varela y Fernández.

$5.00 My.9-8991-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar denominado "Tasende", en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende y desligándose completamente de la misma el señor Pedro Negreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Jesús Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 My.17-9327-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en los ramos de tienda y anexo, con domicilio en la casa número 346 de la calle Lecueder, de esta ciudad y que giraba bajo la firma "Sabino Amaro y Compañía", retirándose los socios señores Amaro y Homero Menoni y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Elio Menoni. Hácese esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Mayo 10 de 1932. — Elio Menoni. — Sabino Amaro. — Homero Menoni.

$5.00 My.17-9342-v.jn.6.

SOCIEDAD "ORFEON ESPAÑOL", DE MERCEDES (Departamento de Soriano)
Llamado a acreedores

La Comisión Liquidadora de la Sociedad "Orfeón Español", de acuerdo con su facultad conferida por la asamblea general, llama a todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, así como a los que tengan acciones que gravan los bienes de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, presenten sus respectivos créditos en la Secretaría de dicha Comisión, calle Montevideo número 685, a los efectos de tenerlos en cuenta en la liquidación de la Sociedad — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — V. López de la Carrera, Presidente. — Juan A. Martínez, Secretario

$9.60. My.11-9260-v.jn.14.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Consuelo Anido la provisión de comestibles en general situada en la calle Médanos número 1800, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José Bencnoam.

$5.50 My.23-9515-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Angel Valentín Sibilia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 3955, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1932 — José y Nicolás Firos Hermanos. — Angel Valentín Sibilia.

$5.50 My.23-9494-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Brandzen número 2252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 20 de 1932. — Manuel Outeiro.

$5.00 My.23-9495-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar tenía con José Vázquez Ramilo, en la calle Paysandú número 1147, esquina Rondeau, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento el señor Manuel Carreiras Los que se consideren con derechos deben presentarse en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 19 de 1932. — Por los herederos de José Vázquez Ramilo, Asunción Vázquez Ramilo. — Manuel Carreiras.

$5.00 My.23-9481-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio de carnicería establecido en la casa número 2051 de la calle Bequeló, de esta ciudad, por disolución de sociedad que mantenía con el señor Paulino de los Santos, así como también que he prometido vender a don Ramón Varela el referido comercio. A los efectos legales los acreedores deberán ocurrir con sus créditos a la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre de las 13 a las 14 y 30 horas. Doy por presentados a los siguientes acreedores: Banco de la República (sucursal Unión), J. A. Cámpora, Tomás Serrón, Carmen S. de Lavín. — Montevideo, Mayo 20 de 1932 — Oroniel Alvarez.

$5.00 My 23-9499-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ubaldo Sóñora se ha disuelto la sociedad de "Cervini y Larroque", relativa a la casa de comercio en los ramos de almacén al detalle y anexos establecida en el Manga, de este Departamento, y denominada "Provisión Jardines del Manga" quedando el socio Ernesto Héctor Cervini a cargo del pasivo de la casa, donde podrán concurrir los que tuviesen créditos contra el citado comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Ernesto H. Cervini. — Santiago A Larroque.

$5.00 My.21-9463-v.jn.9.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Carlos Kvaraceis la provisión de frutas en general situada en la calle Tristán Narvaja número 988, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Ricardo Robert.

$5.00 My.23-9514-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos por el escribano Alvaro G. Viña, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Italiana", con asiento en esta ciudad, calle Municipio número 3263, y con la razón social de "Pedroni, Moruzzi y Cicutto" en el ramo de carpintería y mueblería en general. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eugenio Pedroni. — Juan Moruzzi. — Juan Cicutto.

$5.25 My.23-9480-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores E. López y M. Denis con respecto al comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — E. López. — M. Denis.

$5.00 My.23-3496-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he suscrito compromiso de venta del restaurant que está establecido en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo. Mayo 7 de 1932. — Mirco Rudyc.

$5.00 My.10-9060-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Tomás Klarich, José y Carlos Zorica la casa de comercio en el ramo de restaurant, hospedaje y anexos que tengo establecida en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Antonio Mravack Verlika.

$5.00 My.21-9455-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Santiago Noble la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguayana número 3326, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1932 — Eulalio Arbulo. — Santiago Noble.

$5.00 My.19-9388-v.jn.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 se ha constituído una sociedad colectiva entre los señores Antonio Portantier y Doroteo Sorondo para continuar la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1918 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Portantier para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 6 de 1932 — Antonio Portantier — Doroteo Sorondo.

$5.00 My.10-9053-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Pérez Gambin, establecido con comercio en el ramo de café y bolos, en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1330 hace saber al comercio y al público en general que ha de celebrar una sociedad comercial con el señor Antonio Izquierdo, sociedad que continuará con el referido negocio por lo que se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar para que las presenten dentro del plazo de treinta días en la escribanía de J C. Trochon, calle Paysandú número 1305 de esta Capital — Montevideo Mayo 11 de 1932. A. Pérez Gambin.

$5.00. My.13-9242-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kupfer y Mesa establecidos con casa de comercio en el ramo de lavadero en la calle Juan M. Blanes número 1281, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Hugo Mesa y desligándose de la misma el señor Geysa Kupfer. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Víctor Hugo Mesa. — Geysa Kupfer.

$5.00. My.14-9261-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Santiago Bernadico mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corriente (Canelones), Mayo 16 de 1932. — Antonio Andueza.

$5.00 My.20-9422-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín Vila y Martín March la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida San Martín número 2594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Luis Renovales.

$5.00 My.10-9074-v.my.30.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso). Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance anual. Nombramiento del Síndico y suplente. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$5.00 My.20-9401-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Theoplile y Compañía Barrera, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Miguel Almenara, en el camino Carrasco sin número, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Pedro Pablo García.

$5.00. My.12-9140-v.my.31.

COMPAÑIA BRUNSWICK SUD AMERICANA, S. A.

La Compañía Bruswick Sud Americana, S. A., hace saber al público en general que ha resuelto liquidar sus operaciones en esta plaza, pudiendo los acreedores presentar los justificativos en la sede social, calle Uruguay número 390. Para su constancia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Sociedades Anónimas se hace la presente publicación. — Compañía Brunswick Sud Americana. S. A.

$4.50 My.20-9418-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a Cándido Abad la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida éste en la casa de la calle Peteroa número 71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Cándido Abad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — Claro Vidal

$5.00 My.20-9427-v.jn.8.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Juan Rolando el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Uruguayana número 3158, de esta ciudad A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 14 de 1932. Carlos A Noceto.

$5.00 My.19-9375-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trlay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Trlay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Macne [illegible] y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el 29 de Abril del año en curso y ante el escribano Manuel F Espasandín, vendí la parte que me correspondía en el negocio de cantina "Sorrentina" sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1535 a don Pablo Espósito quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo Abril 29 de 1932. — Natalio Terminiello. — Pablo Espósito.
$5.00 My.11-9092-v my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Ramón Rivas y José Iglesias el establecimiento de elaboración y venta de pan y masas denominado "Panadería Americana" que gira en esta plaza bajo la firma del suscrito y tiene asiento en la finca número 232 de la calle Uruguay Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse al local del mismo en horas hábiles, con los justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días a fin de hacer efectivo el cobro — Canelones Mayo 16 de 1932 — Arnaldo Fernández
$5.00 My.19-9381-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora Dolores Taberna de García y el señor Aureo Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Dolores Taberna de García. — Aureo Fernández.
$5.00. My 13-9228-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Cleto Brianza Blanco, escritorio calle San José número 1011, he contratado vender a favor de don Diego Cardozo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Zabala número 1587, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo de 1932. — María Angélica Bargas. — Diego Cardozo.
$5.00 My.20-9403-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante la escribana de don Ernesto Abreo, avenida San Martín número 2592, he prometido vender a don Manuel Alonso mi comercio de carnicería y anexos ubicado en la calle Mariano Soler número 3116. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Domingo Pablo Sulca.
$5.00 My.21-9460-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Angel Salgueiro y Santos Amadeo Braida el comercio que en el ramo de hotel, restaurant y comestibles en general tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera, citando a la vez a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1932. — Ernesto Firelli.
$5.00 My.10-9081-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goicoecacena he prometido vender a don Ramiro Alende la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Trébol" tengo establecida en la avenida General Flores 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Perfecto Esmoris.
$5.00 My.10-9079-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Rodríguez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colonia número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Luis Pérez. — José Maceiras.
$5.00. My.13-9227-v.jn.1.o.

TALLER VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alcides Valladares, el taller mecánico situado en la calle Defensa número 1229 de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1932. — Luis Giarda
$5.00. My.13-9199-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "A. M. y J. V. Teixeira, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José V. Teixeira y Santiago Campos Teixeira, debiendo presentarse los créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número noventa y cuatro. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Por poder de Antonio Méndez Teixeira: R. Campos Teixeira. — S. Campos Teixeira. — José Teixeira.
$5.00. My.12-9145-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, teníamos establecida en esta Villa, en la calle Grecia número 562, que giraba bajo la razón social de Facal y Vieites, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Vieites. — Villa del Cerro, Mayo 1.o de 1932 — José Facal. — Juan Vieites.
$7.00. My.12-9146-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que disolveremos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, bajo la razón social "Rubio y Díaz", la que continuará bajo la firma del socio Federico Díaz, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Federico Díaz. — Providencio Rubio.
$5.00 My.16-9289-v.jn.4.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he contratado vender al señor Benjamín Atay la carnicería de mi pertenencia situada en la calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio a fin de hacer efctivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Nicolás Somma.
$5.00 My.16-9300-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Pretto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Demetrio y Leopoldo Hernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corrientes (Canelones) Mayo 16 de 1932 — Abel Himbera.
$5 00 My.20-9421-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano Alfredo Beraza, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Guglielmi Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Bautista Guglielmi (hijo) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Abril 28 de 1932. — José D. Guglielmi. — Juan B. Guglielmi (hijo) $5 00 My.16-9308-v.jn.4.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Francisco Sangurgo y don Ramón Casal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta capital, en la calle Coronel Thiebaut números 1851 y 1853, esquina Comodoro Cué. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Pedro Baña — Francisco Sangurgo. — Ramón Casal.
$5.00 My.20-9402-v.jn.7.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el horno de pizza y fainá situado en la calle Comercio casi esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Ciriaco Cauteruccio.
$5.50 My.27-9617-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que los cónyuges Ambrosio Casal y María Candelaria Clara Sciuto de Casal hemos prometido vender a la firma comercial Cristóbal García y Hermano el establecimiento de café y bar situado en la calle San José número 800 esquina Florida de esta ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 reclamamos de nuestros acreedores que se presenten con sus justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 475 de las 14 a las 16 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1932
$5.00 My.11-9107-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Generoso Pérez, el establecimiento comercial denominado panadería "La Deidad", que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Manuel Villagrán número mil doscientos noventa y nueve, esquina Venancio Benavídez, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días, en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Pablo Podestá.
$5.00. My.12-9144-v.my.31.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a Casimiro Rodríguez y Juan Pérez mi comercio sito en la calle Sarandí número 234, denominado "Lechería y Chocolatería Neptuno". A sus efectos lo hago público. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Jeronymo Sambruno.
$5 00 My.20-9425-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Villarnobo Hermanos" gira en esta plaza, calle Pampas número 2249, en el ramo de panadería y confitería, debiendo exhibir los documentos en la misma dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo de 1932. — Juan Villarnovo. — Manuel Villarnovo
$5.00 My.9-9012-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que he prometido vender al señor Pedro González, la carnicería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Ganaderos número 4834 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Marcelino Morín.
$5.00. My.14-9269-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Ignacio Díaz, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Propios número 119 esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Por la sucesión de Francisco Tura: Josefa Ponte de Tura.
$5.00. My.12-9192-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón — Nombres

19417 — Suc. Jacinto Mos.
(148501 — Juan Balbuena.
(148502 — José Riggio.
21038 — Luisa Ballini de Maggi.
37720 — Banco Mercantil del Río de la Plata.
38300 — Luis F. Dupuy.
38718 — Lino Carnero.
39850 — Agueda Sagarzazú de Colista.
(126110 — Eustaquio Cotelo.
40060 — Ernesto Duchós.
40622 — Serafín Méndez.
124979 — José Saavedra.
(124978 — José Dadok.
(124980 — G. Giménez.
(124980 — Aldon Martínez.
124981 — José Raúl Cabrera.
(124992 — Cleto Díaz.
(124987 — Aniceto Vázquez.
(124995 — Justo A. Rodríguez.
(124996 — Teodoro Falma.
(124985 — Juan M. Haro.
40785 — Ercilia Márquez.
(128308 — Alberto Monteverde.
40895 — Emilio Bernasconi.
(135092 — Luis J. Morales.
41349 — Gerardo Salese.
(128309 — Carlos A. Isnardi.
41406 — Emilio Barcos.
(124976 — Manuel Ucha.
41425 — María J. Astigiano.
41536 — Santiago Savio (hijo).
(128332 — María Bacelli.
(41536 — Banco de Crédito.
41550 — José Barbieri.
(128328 — Florentino Soria.
(128329 — Félix López.
41553 — Petrona Pico.
41741 — Jesús Muiño.
41994 — Juan González.
(143127 — Santiago Formento.
42227 — María J. L. de Elhordoy.
(128399 — José R. Yañez.
(128400 — Juan A. Bacigalupe.
42330 — Mercedes Abella de Suárez.
(143167 — Angel Más.
(143159 — Pedro Piaggio.
(143160 — José López.
(143161 — José López.
(143169 — Julio Berthel.
42558 — Antonio Castelo.
43354 — Juan C. Tabarez.
43410 — Domingo Placeres.
(135113 — Juan R. Mattos.
43411 — Julia Pérez de Reyes.
(128463 — Antonia Reyes.
128464 — Gregoria Reyes.
(128465 — Delfino Reyes.
(128466 — Delfina Reyes.
44455 — José D. Pedro y Luis Falchi.
(135115 — José y Florencio Foglia.
55092 — Juan Dotta.
71751 — Vicente Martínez.
(128474 — Dolores Juvenal Rodríguez.
71548 — Segundo Fascioli.
(135096 — Carlos Bértola.
95472 — Juan Aguerre y otros.
(143172 — Domingo Aguerre.
96536 — Suc. Antonio Gómez.
(128472 — Pedro A. Gómez.
100210 — Servando Añón.
100037 — José M. Barberú.
100323 — José Martínez.
100370 — Barca Hnos.
100377 — Francisco Berruti.
101710 — Delfino Fasciolo.
101852 — José Acubo.
102251 — Enrique Pérez.
102776 — Rogelio Ottati D'Ottone.
102253 — Francisco G. Giacobone.
102582 — Ricardo Barra.
103284 — Carlos Sconagatta.
103305 — H. Doll Correa.
103557 — Willi Schimzel.
103677 — Ciriaco Melián.
103973 — Marcelino Pose.
104169 — José Pérez.
104171 — Angel Correia.
104214 — Juan Mojo.
104491 — Gervacio J. Schiavo.
104660 — Julio Baltar.
104963 — Humberto Foolillo.
105154 — Suc. Margarita M. de Buela.
(128470 — Ana Marquese de Bonavia.
(128471 — Ana y Pedro Marquese.
105163 — Carlota J. Odetto de Ferreri.
105177 — Albina Riva de Castro.
105182 — Enrique V. Gravier.
105183 — Juasto J. Damiani.
105184 — Francisco A. Negro.
105454 — Jaime Chausovsky.
105571 — Guillermo L. Mañone.
106218 — José Iriarte.
106239 — Ramón Pedreira.
106439 — Carlos Cañete Bonilla.
106782 — Emilio Lockart.
106881 — Juan L. Valcada.
108035 — Elena Aguerre de Cuadrado.
108152 — A. G. Lambert.
108341 — Carmen Paz Ferrei.
108332 — Juan Frac. Piano.
108345 — Pedro Borlandelli.
108435 — Juan Monagua.
108712 — Mariano Estrafer.
108803 — José Guhalde (hijo).
107291 — A. Catellino.
107315 — Florencio Gianolin.
107348 — Ugalde Hnos.
107364 — Juan Gianob.
109134 — Antonio Landoni.
109186 — Claudio Gacía Campos.
109188 — Manuel Souto.
109292 — Narciso Soria.
109544 — N. Mallini.
109577 — Carlos Acosta.
109598 — Dominga M. de Labora
111172 — Rodolfo Arias.
111390 — Crecencio Campo.
111393 — E. Estagnaro.
111658 — Eduardo Segues.
111673 — Adolfo C. Alvarez
111851 — Armando Bonino.
111896 — Pascual Brancato.
112113 — Genaro Martínez.
114938 — Fe[illegible] Lista Gómez.
116805 — Al[illegible] Cipriani.
119168 — Máximo Antonich.
121701 — Enrique C. Sulia.
122087 — T[illegible] Pozzi.
My.28-9677-v.my.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de electro-bombas, cañerías y accesorios destinados a la planta de almacenaje de nafta y kerosene de "La Teja", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en las Oficinas de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Oficina hasta el día 6 de Junio de 1932, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — La Secretaría. My.28-9676-v.jn.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cepillos, escobas, plumeros, pinceles y escobillones, de acuerdo con el pliego de condicioens que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Dicha licitación comprende once renglones y la apertura de propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de las autoridades de dicha Oficina. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
My.28-9673-v.jn.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de pinturas, barnices, aceites, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Dicha licitación comprende catorce renglones y la apertura de propuestas se realizará el día 10 de Junio de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de las autoridades de dicha Oficina. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
My.28-9674-v.jn.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 20 de Junio, para proveer en efectividad el cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Artigas. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante.
My.28-9668-v.my.30. Jn.6.-v.jn.7. Jn.13-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22940
Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo ,ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.28-9663-v.jn.14.

ACTA N.o 22988
Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9660-v.jn.14.

ACTA N.o 22979
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

INSTITUT DE BEAUTÉ DE LA PLACE VENDÔME

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9639-v.jn.14.

ACTA N.o 22989
Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos insecticidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.28-9659-v.jn.14.

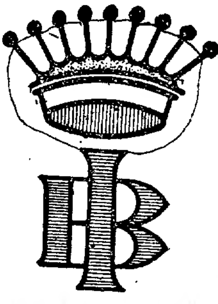
ACTA N.o 22990
Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS LARC"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9661-v.jn.14.

ACTA N.o 22978
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9640-v.jn.14.

ACTA N.o 22980
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9641-v.jn.14.

ACTA N.o 22968
Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MARTIN FIERRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9638-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19, de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.28-9671-v.jn 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo-Colonia
Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 km. 279 m., comprendido entre los kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, la que se llevará a cabo en el nuevo local de la Dirección, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.28-9670-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1735 m.2 74 de terreno que se destina a la construcción del camino de Aiguá - Mariscala. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.28-9672-v.jn.4.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA ESTEBAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Juncal número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gratis. — Gallardo.
4932-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TACITO CAMPISTROUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1359, y doña AIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4929-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEAK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Obecse, domiciliado en la calle Médanos número 1428, y doña ISABEL GEIGER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Kermend, domiciliada en la calle Médanos número 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4934-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Salto número 1027, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es... ...o lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4933-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARENCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña RITA RECALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Gratis. — Ortiz Garzón. 4937-v.jn.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña CARMEN ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 4926-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRASCA MONACO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña ANGELA MARIA TERESA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empelada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4925-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE RAUL ALBERTO FOLLE JUANICO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Blanes número 892, y doña ORFILIA ETULAIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle San Salvador número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4924-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE RAUL ALBERTO FOLLE JUANICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 424, y doña MANUELA ECILDA PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4936-v.jn.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PENNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA SAPONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas el 8 de Abril de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4935-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO JOSE VELARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 122, y doña MARIA LEONARDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2918

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4927-v.jn.4

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FIGOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña OBULIA BAYARRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Pando, domiciliada en la calle Palmar número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4928-v.jn.4

19.a Sección del Depto. de Montevideo

Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Inca número 1888, y doña RAMONA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 4938-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle B. Ultra número 20, y doña TLODORINA CUSTIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Doctor Pena número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4930-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SATURNINO BARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ameghino número 322, y doña FRANCISCA GUASCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ameghino número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co noc r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4931-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Cianciarulo de Tovagliari. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cianciarulo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido Chancherú debe decir Cianciarulo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.28-9650-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ciciaco o Ciriaco Sabino Bellini y de don Ramón Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.28-9647-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Addiego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-9648-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gandolfo de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 My.28-9649-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de los comerciantes "Hernández, Parodi y Rodríguez" para la reunión que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informa den oCntador una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diez del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Walter Correa Luna. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.28-9681-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Morosini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 My.28-9662-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Peregalli o Dionisio Lorenzo Justiniano Peregalli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ocreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.28-9680-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Florentina Fioriti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 My.28-9665-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Candelaria Alvarez de Saiz Martínez. Cobro de pesos", se llama y emplaza a los sucesores o a quien sus derechos represente, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$12.00 My.28-9664-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Grases de Ribas, sus herederos o sucesores, a don Andrés Rivas y a doña Sara Rivas de Reyes Reissig y a todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de los inmuebles ubicados en esta ciudad, consistentes en una manzana de terreno y cuantas mejoras le son anexas, señalada con el número 407 en esta ciudad, empadronada con el número 2754; otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana número 426, de esta ciudad, empadronada con el número 2859 y otra fracción de terreno y mejoras anexas que comprende la manzana número 427, empadronada con el número 2860, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Fraschini, don Pedro Dante y "A. N. Cámpora y Compañía" por prescripción treintenaria adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$16.80 My.28-9657-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rosalino Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$5.25 My.28-9653-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela da Silva de Farías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$5.25 My.28-9654-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Embargo de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Amador Sánchez y Félix Verde y Sánchez con Felipe Arrondo. Intimación", se ha formulado la siguiente diligencia de embargo: "En San José, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, de acuerdo con lo dispuesto en el auto precedente, trabó embargo en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo inscripta con el número 482 en el Registro de Traslaciones de Dominio, adquirida por adjudicación en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor tío don Pedro Ignacio Arrondo, situada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número 8 del plano respectivo, compuesta de cuarenta y dos hectáreas 372 metros y que linda: al Norte, con sucesión de Francisco Vicente Pérez; al Nordeste, fracción número siete del mismo plano; al Sureste, la número nueve y al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, más otra pequeña fracción, del mismo origen y situada en la misma sección, señalada con la letra H del plano respectivo, teniendo de superficie una hectárea 6893 metros, lindando: al Nordeste, con la carretera Montevideo - Colonia; al Nordoeste, fracción G; al Sureste, la I y al Suroeste, camino al paso de Burgos; B) Los derechos y acciones que le puedan corresponder en la sucesión de su padre don Francisco Arrondo, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno de la Capital: Este embargo se hace en cantidad suficiente a responder a la suma de dos mil trescientos pesos que adeuda don José Felipe Arrondo, propietario de los bienes embargados, a los señores doctor Amador Sánchez y Félix Verde y Sánchez, sus intereses legales y costas y costos del juicio. En consecuencia, el Oficial de Justicia dispuso extender la presente diligencia de embargo, que firma el ejecutor, y doy fe. — L. R. Amado. — Juan A. Abó, Actuario". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 19 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 My.28-9637-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que se intenta rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Quintín Rodríguez y de nacimiento de Timoteo Hilario y Juana Rodríguez, por atribuirse a la madre de éstos el nombre de María Silva siendo el suyo María Ciriaca Silva. De bautismo de Cantalicio Rodríguez, por llamársele a éste Isidro y a la madre María Silva en vez de María Ciriaca Silva. De defunción de María Ciriaca Silva por aparecer la fallecida como María Silva. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.28-9656-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Gaites o José Aersio Gaites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) My.28-9667-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.28-9666-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ledesma de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 6 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.28-9652-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velardo R. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz del Puerto de Arbenoiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.28-9678-v.jn.8.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Autos "Juan Atashian con Avelino Cambra". Con las dos terceras partes de su tasación: máquinas para zapateros, motores e infinidad de artículos que estarán en exhibición de 14 a 16 horas. El lunes 6 de Junio a las 14 y 30 p. m., en la calle San Fructuoso número 1824, entre Porongos y Guaviyú.

Más informes: 25 de Mayo, 492.

$4.80 My.28-9679-v.jn.3.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominici de Pioli. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 16 del entrante Junio, a las 14 horas y 1|4 se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones situado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Luis Paciello y terreno municipal; por un lado, Orfilio Pioli y por el otro, Félix Navarro y Juan Cruz, tasado en cuatrocientos noventa y cinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.28-9669-v.jn.11.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 8 de Junio, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de

los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — El Secretario.

$6.00 My.28-9651-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Alvarez Caimi el negocio de mensajería, salón de lustrar, venta de cigarrillos y anexos que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 2516, esquina Bolívar. Los que se crean con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la Escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Tomás Enrique Olivera.

$5.00 My.28-9658-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aguirre y Bay", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fermín Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los créditos en la misma casa de comercio, ubicada en la calle Agraciada esquina Defensa. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Valentín Bay. — Fermín Aguirre.

$5.00 My.28-9655-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Gustavo Mariño y Compañía", integrada por Gustavo Mariño y Gregorio Robaina, con asiento en el paraje denominado "Ecilda Paullier", Departamento de San José, quedando a cargo del socio señor Gregorio Robaina el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

$5.00 My.28-9636-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Feliciano M. Pérez el comercio que en el ramo de abasto de carnes tenemos establecido en la ciudad de San José, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres al Sur, de la ciudad de San José. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Segade, Castro y Compañía.

$5.00 My.28-9675-v.jn.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional